Bogotá D.C, 29 de julio de 2025

# ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTMÍA No. MC-211-COREC-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, ALUMNOS, PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES MILITARES INVITADOS DE EJÉRCITOS DE OTRAS NACIONES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN ..... 4
2. ANTECEDENTES ..... 5
2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL ..... 5
2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II) ..... 7
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR. ..... 9
3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD ..... 9
3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC ..... 22
3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR ..... 22
3.2.1. ASPECTOS GENERALES ..... 22
3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS ..... 23
3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS ..... 71
3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO ..... 75
3.2.1.4. OTROS: ..... 81
3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS ..... 81
3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO ..... 92
3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 92
3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? ..... 93
3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 94
3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO? ..... 96
3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos? ..... 97
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. ..... 99
4.1. OBJETO: ..... 99
4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 99
4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ..... 100
4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ..... 109
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ..... 112
5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES ..... 113
5.1.1. PRECIO HISTÓRICO ..... 113
5.1.2. PRECIOS DE MERCADO. ..... 114



Carrera 11B N° 104ª-64 Bogotá
No. del Conmutador 3362211
contrataciooncorec@gmail.com

5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 115
5.1.3.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL ..... 118
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN ..... 119
6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA ..... 119
*6.2.* NORMAS APLICABLES ..... 120
6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS ..... 121
7. CONDICIONES DEL CONTRATO ..... 121
7.1. FORMA DE PAGO ..... 121
7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: ..... 121
7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: ..... 122
7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO: ..... 122
7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO ..... 122
7.6. VALOR DEL CONTRATO ..... 122
7.7. MONEDA DEL CONTRATO ..... 122
8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN ..... 122
9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) ..... 123
10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ..... 123
10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ..... 123
10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 124
10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 130
10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA ..... 130
10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 130
10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO ..... 131
10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 ..... 131
10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) ..... 131
10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) ..... 132
10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ..... 132
10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" ..... 133
10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD" ..... 133
10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA" ..... 133
10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO" ..... 133
10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO. ..... 133
11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA ..... 133
11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA ..... 133
11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ..... 133
*11.3.* CERTIFICACION BANCARIA ..... 134
11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF ..... 134
11.5. OFERTA ECONOMICA ..... 134

12. EVALUACIÓN ECONÓMICA ..... 135
12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA) ..... 135
12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS ..... 137
13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN ..... 137
13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ..... 137
13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) ..... 138
14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD ..... 141
15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION ..... 141
16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ... 148
17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO ..... 153
18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL ..... 155
18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME ..... 155
18.2. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL ..... 159
19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES ..... 159
20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO ..... 160

**ESPACIO EN BLANCO**

## 1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL requiere adelantar un proceso para **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, ALUMNOS, PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES MILITARES INVITADOS DE EJÉRCITOS DE OTRAS NACIONES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025”.** Se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el COREC. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No. **211-COREC-2025** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) o también estarán para su consulta en la Oficina de Administración y Logística del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, ubicada en la Carrera 11B N° 104ª-64, de la ciudad de Bogotá D.C

ESPACIO EN BLANCO

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para el presente proceso se encuentran antecedentes para algunos de los ítems a adquirir en el presente proceso, en la última vigencia por el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS -COREC-, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP II, así:

| OBJETO | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO DE PROCESO | NUMERO DEL CONTRATO y VALOR TOTAL DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | RUBRO PRESUPUESTAL | OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO | CONTRATISTA | COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS) | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO | | | GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | LUGAR DE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA | |
| **VIGENCIA 2024**<br><br>SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, PERSONAL CIVIL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MILITAR A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. | LICITACIÓN PÚBLICA<br><br>LP-005-COREC-2025 | CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 138-COREC-2025<br><br>MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS ML PESOS MCTE ($ 1.740.900.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA). | PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES EQUIVALENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES | A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. RECURSO 10 CSF. | SUBATOURS SAS<br><br>EPA<br><br>LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS<br><br>JE TOURS | LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS CON NIT. 900.582.854-4 | EN EJECUCIÓN SIN NOVEDADES | 01 ABRIL 2025 | INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CRA. 11B N 104 A - 64 2 PISO O DONDE SE TRASLADE LA UNIDAD. | HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO (LO QUE PRIMERO OCURRA) | CUMPLIMIENTO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO |
| **VIGENCIA 2024**<br><br>SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS EN RUTAS NACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, PERSONAL CIVIL, PRESTADORES DE SERVICIOS Y PERSONAL APTO PARA PRESTAR EL SERVICIO MILITAR | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA<br><br>SAMC-259-COREC-2024 | CONTRATO DE SUMINITROS NO. 251-COREC-2024<br><br>SEISCIENTOS MIILONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 600.000.000,00), DISTRIBUIDO ASÍ:<br><br>PRESUPUESTO APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 600.000,00) | VIGENCIA 2024: SE REALIZARÁ PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL EQUIVALENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDO, MEDGIANTE GIRO DIRECTO, POSTERIOR AL ACTA DE INICIO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS E EL CONTRATO.<br><br>VIGENCIA 2025: PAGO | A-02-02-02-006-004 “SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS” RECURSO 10 CSF | ESTRATEGIAS PUNTO APARTE SAS<br><br>SELVATUR<br><br>SUBATOURS SAS | ESTRATEGIAS PUNTO APARTE SAS IDENTIFICADO CON NIT: 900965377-7 | SIN NOVEDAD | 16 DE DICIEMBRE DE 2024 | EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENT O Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64.- BOGOTÁ | EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO SERÁ HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024; Y VIGENCIA FUTURA 31 DE MAYO DE 2025A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENT O Y DE EJECUCIÓN | CUMPLIMIENTO: POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: POR UNA CUANTÍA |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CON APALANCAMIENTO VIGENCIA 2024 Y VIGENCIAS FUTURAS 2025 | | PRESUPUESTO VIGENCIAS 2025: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE IVA INCLUUIDO ($ 599.400.000,00) | PARCIALES SE REALIZARÁ PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES EQUIVALENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES | | | | | | | DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO | EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO |
| **VIGENCIA 2024**<br><br>SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIO S Y CONTRATISTA S QUE INTEGRAN EL COMANDO DE RECLUTAMIEN TO Y CONTROL RESERVAS, ZONAS DE RECLUTAMIEN TO Y DISTRITOS MILITARES PARA LA VIGENCIA 2024 | MINIMA CUANTIA<br><br>MC-130-COREC-2023 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 131-COREC-2024<br><br>CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA)” | PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA DE LOS TIQUETES, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIEN TE | A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRASNSPORTE DE PASAJEROS RECURSO 10 CSF | VIAJES COLOMBIA ONLINE. NIT 900383393-7 | VIAJES COLOMBIA ONLINE<br><br>AGENCIA DE VIAJE Y TRANSPORTE ESPECIAL SANZ<br><br>SELVATUR | NINGUNO | 06 MARZO 2024 | EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENT O Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ | HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO PRIMERO QUE OCURRA) | CUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **VIGENCIA 2023**<br><br>SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIEN TO Y CONTROL RESERVAS Y SUS DIRECCIONES ORGANICAS | MINIMA CUANTIA<br><br>MC-113-COREC-2023 | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 118-COREC-2023<br><br>SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($79.998.964,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica), para el “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS A NIVEL NACIONAL PARA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS Y SUS DIRECCIONES ORGANICAS” | MEDIANTE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES, A TRAVÉS DE GIRO DIRECTO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIEN TES | A-02-02-02-006-004 SERVICIO DE TRASNSPORTE DE PASAJEROS Recurso 10 CSF | SELVATUR<br><br>GOLD TOUR S.A.S | SELVA, VIAJES Y TURISMO con Nit. 846.002.402-6 | NINGUNO | 22 DE MARZO DE 2023 | EN LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENT O Y CONTROL RESERVAS UBICADA EN CARRERA 11B N° 104ª-64- BOGOTÁ | INICIARÁ AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO DEL CONTRATO, (EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTA L APROBACIÓN DE LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO) HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O | CUMPLIMIEN TO DEL CONTRATO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO |

## 2.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP II)

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOPII, se plasma la información de contratos adelantados por otras entidades públicas de las vigencias anteriores, de la siguiente manera:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN Y N° PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO Y N° DE CONTRATO | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE PAGO | OFERENTES PARTICIPANTES | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION | | | GARANTÍAS EXIGIDAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCION | LUGAR DE ENTEGA | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - FLORENCIA** | MÍNIMA CUANTÍA<br><br>MC-028-CENACFLORENCIA-2024 | ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 026 (13 DE FEBRERO DE 2024)<br><br>SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL FLORENCIA | CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($124’044.800,00) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS | LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA PARCIAL AL CONTRATISTA, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, DE ACUERDO CON LOS RECIBOS A SATISFACCIÓN QUE EMITA LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL, SIN QUE ELLO LA OBLIGUE A GENERAR PAGOS CONSTANTES POR UN PROMEDIO FIJO MENSUAL, LAS CUALES SE CANCELARÁN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, A LA ACEPTACIÓN DE LA FACTURA SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUALIZADO DE CAJA (PAC) | PRIORITY TOUR SAS<br><br>VIVACTUR<br><br>VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.<br><br>MAYATUR S.A.S.<br><br>TRAVESIAS TOURS SAS | 14 DE FEBRERO DE 2024 | HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO | LOS PASAJES AÉREOS SOLICITADOS AL CONTRATISTA DEBERÁN SER ENVIADOS A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O VÍA WHATSAPP EN FORMATO PDF AL SUPERVISOR CONTRACTUAL, DE IGUAL FORMA, PODRÁN SER RECLAMADOS EN EL COUNTER DE LAS AEROLÍNEAS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL PERSONAL MILITAR (OFICIAL, SUBOFICIAL, SOLDADO) Y PERSONAL CIVIL NOMBRADOS DE PLANTA PUEDA REALIZAR SU CHECK IN Y POSTERIOR ABORDAJE DE LA AERONAVE | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, |
| **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** | MÍNIMA CUANTÍA<br><br>MC 002-2024 | ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 002-2024<br><br>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS, DURANTE LA VIGENCIA 2024 | TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000,00) INCLUIDO IVA, (SEGÚN APLIQUE), | MENSUALIDADES VENCIDAS SUCESIVAS, HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBE FACTURAR LOS TIQUETES AÉREOS, DISCRIMINANDO EN LA FACTURA: (1) EL PRECIO DEL TIQUETE AÉREO, (2) EL VALOR NETO DEL TIQUETE, (3) TARIFA ADMINISTRATIVA, (4) VALOR IVA, IMPUESTOS Y TASAS AEROPORTUARIAS, (5) LA CLASE TARIFARIA EN LA QUE SE EMITE EL TIQUETE AÉREO NACIONAL (6) EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN INFORMADA EN EL MOMENTO DE EMITIR EL TIQUETE. (7) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO APLICADO AL TIQUETE ANTES DE IMPUESTOS | VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.<br><br>LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS<br><br>DORYS LOPEZ CIA S EN C | 14 DE FEBRERO DE 2024 | HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA | LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DEBERÁ SER ENTREGADA EN LAS INSTALACIONES CARRERA 10 Nº 27-27 EDIFICIO BACHUÉ PISO 2, CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA, Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COBIJA TODO EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS LUGARES PREVISTOS CUENTEN CON AEROPUERTO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** | MÍNIMA CUANTÍA<br><br>SMC-001-2024 | SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA | CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) | LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, DE ACUERDO A LA EMISIÓN DE TIQUETES AÉREOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA A SOLICITUD DEL MINISTERIO | VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.<br><br>LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS<br><br>MAYATUR S.A.S.<br><br>RECIO TURISMO S.A. | 12 DE FEBRERO DE 2024 | EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA | EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN BOGOTÁ D.C. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>CALIDAD DEL SERVICIO: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO<br><br>PAGO DE SALARIOS: EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

### 3.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas Ejército Nacional de acuerdo al traslado presupuestal autorizado por CEDE 1 centraliza la necesidad presentada por el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), el Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE) integrado por sus Direcciones (DIPOE, DILEA, DESTA, DISDI, DIGED Y EVASEG), la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chincá” (EMSUB) y la Escuela de Ingenieros Militares (ESING). Quienes dentro de su misión y organización requieren contratar el servicio de transporte aéreo de pasajes o tiquetes nacionales e internacionales, con el fin de transportar al personal de Oficiales, Suboficiales, alumnos, personal civil de planta, prestadores de servicios y expositores militares invitados de ejércitos de otras naciones, que requieren estas unidades, ya que se desplacen a las diferentes ciudades de nuestro país al igual que de otros países en pro de cumplir su misión institucional entre las cuales se encuentra, el acompañamiento y direccionamiento a las diferentes escuelas de formación y capacitación, la capacitación y difusión de las publicaciones militares que actualmente se generen, el desplazamiento del personal encargado de los procesos de selección e incorporación de aspirantes a los distintos cursos ordinarios, extraordinarios y administrativos ofrecidos por la institución y el desarrollo pleno de las funciones académicas, técnicas y administrativas para mantener y asegurar la calidad y cobertura educativa del personal en formación militar.

El Comando de Educación y Doctrina con el fin de  cumplir con su misión consistente en orientar los planes y políticas de Doctrina, Educación, Entrenamiento y Reentrenamiento, Ciencia y Tecnología del Ejercito Nacional Fortalecer el desarrollo del personal militar

en función generar políticas detalladas de educación en el Ejército para el personal de Oficiales, Suboficiales y soldados, encaminando

sus actuaciones para facilitar el cumplimiento de la misión de la Fuerza, y dando aplicación a la normatividad legal vigente, crea estrategias para el desarrollo de la educación y Doctrina en las Unidades Orgánicas ,estandariza y planea la instrucción, capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento del personal Militar, orienta el desarrollo de la educación del Ejército, orienta las investigaciones sobre Doctrina, ciencia y tecnología, difunde la preservación y el respeto por los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y la aplicación de la transversalidad del derecho internacional del conflicto armado a todas las Unidades.

"El Comando de Educación y Doctrina, requiere adquirir pasajes aéreos los cuales son de vital importancia, para el desarrollo de las funciones administrativas y en especial el área de Educación Superior esto en atención a la Ley 30 de 1992 del cual se deriva el objetivo para fortaleciendo la educación superior por medio de trabajos de campo e investigaciones a otras cuidades.

Estos pasajes serán utilizados por el personal designado previa autorización, con el fin de poder realizar las labores misionales impartidas, en unidades o campos de estudios en diferentes ciudades y el acompañamiento al personal que realiza las horas cátedras impartidas para el sistema de calidad y acreditación y procesos administrativos requerido por el ministerio de educación nacional para las instituciones de educación superior, como respuesta a la obligación misional de las escuelas.

Por lo anterior mencionado es importante contratar la adquisición de tiquetes para transporte aéreo de pasajeros como solución de traslado del personal que así lo requiera.

Se estima que los servicios contratados cuenten con las características requeridas en el presente plan y sean suministrados de acuerdo con la necesidad manifestada por la CEDOC, cumpliendo con los protocolos de seguridad impartidos por la unidad para la ejecución."
"El Centro de Doctrina del Ejército, de acuerdo a las necesidades presentadas por las Direcciones orgánicas del mismo, elabora el siguiente plan de necesidades para el proceso contractual cuyo objeto es TRANSPORTE DE PASAJEROS, lo cual va permitir que por parte del Centro de Doctrina del Ejercito difunda a todas las Brigadas y/o Divisiones a nivel nacional al igual que el intercambio de conocimiento en otros ejércitos del mundo, por parte del personal de cuadros quienes requieren el desplazamiento en el territorio nacional e internacional, con el fin de entregar las publicaciones impresas por parte de IMPRENTA MILITAR y realizar las capacitaciones a todos los estados mayores . Teniendo en cuenta que el Ejército Nacional cumpliendo su misión como lo estipula en el artículo 2017 de la constitución política de Colombia ""Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional"". cabe recalcar que la parte Doctrinal es nuestra base fundamental y guía para todas las actividades que realizamos en el área de operaciones; de igual manera este presupuesto nos ayudara y apoyara para dicha necesidad. Por otro lado, teniendo en cuenta que al no tener esta contratación afectaría el avance de capacitaciones y seria complejo el poder transmitir el conocimiento a todo nivel.

Así mismo el Centro de Doctrina del Ejercito con la misión de fortalecer la doctrina al interior del Ejército, es pertinente continuar con las capacitaciones de doctrina y de experiencias de tal manera, que coadyuve al mejoramiento de las capacidades de hombres y mujeres en el desarrollo de operaciones militares, configurar la doctrina de acuerdo al concepto de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU) aportando a la Acción Unificada (AU) y lograr simplificar la interoperabilidad acorde a los estándares Doctrinales.

En el proceso de nuestro comando se hace necesario ejecutar los recursos asignados por el ejército nacional para el cumplimiento de la misión por lo cual es de vital importancia poder efectuar este proceso de contratación y tener los medios necesarios para el desplazamiento aéreo del personal.
"

"La Escuela Militar de Suboficiales ""Sargento Inocencio Chincá"" requiere la adquisición del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas nacionales, con el propósito de garantizar la movilidad del personal de Oficiales, Suboficiales, alumnos, personal civil de planta y prestadores de servicios (cuando aplique, de acuerdo con sus funciones contractuales) adscritos a la unidad. Esta medida busca brindar los medios logísticos necesarios para el cumplimiento eficiente de las funciones misionales, así como para el desarrollo de actividades institucionales que generen beneficios y contribuyan al fortalecimiento de la unidad.

En este sentido, la disponibilidad de tiquetes aéreos facilita la participación activa del personal en actividades contempladas dentro de la malla curricular, y permite atender situaciones de emergencia, calamidades o necesidades imprevistas que, por su naturaleza, no puedan ser cubiertas por medios propios de la unidad. Este tipo de apoyo representa un componente importante en el bienestar y la moral del personal.

Por otra parte, los tiquetes aéreos se hacen indispensables para garantizar el cumplimiento de actividades institucionales en regiones de difícil acceso o en aquellas donde el transporte terrestre implica desplazamientos prolongados (superiores a ocho horas). Su utilización permite optimizar los tiempos de traslado, incrementar la eficiencia operativa y asegurar la presencia oportuna del personal en los diferentes escenarios académicos, administrativos o de representación institucional.

En consecuencia, la contratación de estos servicios de transporte aéreo de pasajeros responde a una necesidad operativa prioritaria, alineada con los objetivos estratégicos de la Escuela Militar, contribuyendo al cumplimiento oportuno y eficaz de su misión formativa y administrativa."
"La Escuela de Ingenieros Militares (ESING), en el marco del cumplimiento de su misión como institución de educación superior adscrita al Ministerio de Defensa Nacional y regulada por el Ministerio de Educación Nacional, requiere contratar el servicio de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales. Esta necesidad surge de la obligación institucional de garantizar el desplazamiento eficiente, seguro y oportuno del personal que desarrolla funciones académicas, administrativas, investigativas y técnicas en distintas regiones del país y el intercambio de conocimiento con otras naciones, como parte de los compromisos misionales y estratégicos de la Escuela.

La contratación de tiquetes aéreos es vital para el fortalecimiento de la educación superior a través del desarrollo de trabajos de campo, proyectos de investigación y gestión académica en otras ciudades, conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992, que reconoce

la importancia de la autonomía universitaria, la extensión, la movilidad y la función investigativa de las instituciones de educación superior. De igual forma, esta necesidad se encuentra alineada con lo dispuesto en la Directiva Permanente 00000090, que regula el uso del Fondo Interno para apoyar actividades de estudio, investigación y extensión, incluyendo desplazamientos de carácter académico y técnico.

En particular, los pasajes aéreos permiten la ejecución de procesos clave como las certificaciones de Explosivos y Caninos, que se desarrollan en múltiples regiones del país al igual que se incluye el avance de naciones extranjeras en la lucha contra los artefactos explosivos y representan una fuente de ingresos significativa para el Fondo Interno de la ESING, al tiempo que aportan al cumplimiento de funciones de formación, evaluación y certificación de competencias operativas altamente especializadas.

Los pasajes aéreos serán utilizados exclusivamente por personal autorizado por el Comando de la ESING, en el marco de comisiones, misiones académicas, investigativas, técnicas, de certificación y administrativas en otras ciudades del territorio nacional y por instructores de ejércitos aleados de otras naciones. Su propósito es garantizar que docentes, investigadores, instructores, personal militar, administrativo, contratistas y estudiantes puedan asistir de manera oportuna y eficiente a:

- Cursos, seminarios y entrenamientos.
- Actividades de docencia en sedes externas o aliadas.
- Prácticas académicas, visitas técnicas o estudios de campo.
- Evaluaciones para certificación operativa y técnica."

"• Comisiones institucionales autorizadas.
- Representaciones académicas o administrativas ante otras entidades públicas.

El cumplimiento de estas actividades requiere de un servicio de transporte aéreo oportuno, flexible y adaptado a los requerimientos institucionales, con cobertura nacional e internacional, opciones de reserva anticipada o emergente, y cumplimiento estricto de protocolos de seguridad establecidos por la ESING.

La contratación beneficia de forma directa e indirecta a los siguientes a oficiales, suboficiales, soldados profesionales y agregados militares en funciones académicas o de instrucción, docentes e investigadores vinculados a programas de educación superior o certificaciones, estudiantes de pregrado, posgrado o programas de formación continuada, personal civil y contratistas asignados a actividades institucionales, unidades externas y entidades públicas que reciben servicios académicos o técnicos de la Escuela.

La movilidad eficiente de estos actores permite que la ESING cumpla su función educativa, investigativa y de proyección institucional a nivel nacional con apoyo internacional.

La no contratación de pasajes aéreos impactaría negativamente el cumplimiento de los objetivos misionales de la Escuela, generando consecuencias como limitación en la ejecución de proyectos académicos e investigativos fuera de Bogotá, retrasos o cancelación de certificaciones operativas en explosivos y binomios caninos, obstáculos para la gestión administrativa interinstitucional y la articulación con entidades aliadas, pérdida de oportunidades de formación, representación y cooperación académica, impacto negativo

en la sostenibilidad financiera del Fondo Interno, al afectar servicios que representan ingresos institucionales.

Beneficios de contar con el servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales es garantiza la movilidad institucional eficaz y segura, ajustada a las necesidades de operación académica y técnica, así como la optimización del tiempo y recursos, frente a alternativas menos eficientes como el transporte terrestre en trayectos extensos, el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Escuela en actividades académicas y certificaciones, el cumplimiento de funciones de extensión y representación institucional en el ámbito nacional e internacional y el soporte logístico esencial para la ejecución de misiones clave en todo el país."

A continuación, se relacionan los ítems con la necesidad a contratar según plan de necesidades consolidado, así:

| LOTE 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 1 | 64241 | Tarifa administrativa Nacional One Way | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 2 | 64241 | Tarifa Administrativa Nacional Round Trip | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| **LOTE 2** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 3 | 64241 | Tiquete aéreo internacional menores o iguales a USD$ 354 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 4 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 354 hasta USD$ 590 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 5 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 590 hasta USD$ 944 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 6 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 944 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |

## LOTE 1

| SALIDAS Y DESTINOS PARA TIQUETES AEREOS NACIONALES | | |
|---|---|---|
| **NUMERO** | **SALIDA** | **DESTINO** |
| 1 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 2 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 3 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 4 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 5 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) |
| 6 | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |

| | | |
|---|---|---|
| 7 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 8 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 9 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 10 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 11 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CÚCUTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA) |
| 12 | CÚCUTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 13 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |
| 14 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 15 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | ARMENIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN) |
| 16 | ARMENIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 17 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 18 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 19 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 20 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 21 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) |
| 22 | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 23 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 24 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 25 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 26 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 27 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) |
| 28 | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 29 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MANIZALES (AEROPUERTO LA NUBIA) |
| 30 | MANIZALES (AEROPUERTO LA NUBIA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 31 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | YOPAL (AEROPUERTO INTERNANCIONAL ALCARAVAN) |
| 32 | YOPAL (AEROPUERTO INTERNANCIONAL ALCARAVAN) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 33 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 34 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 35 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 36 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 37 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 38 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 39 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 40 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 41 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | RIOHACHA (AEROPUETO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA) |
| 42 | RIOHACHA (AEROPUETO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 43 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |
| 44 | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 45 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 46 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 47 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | IPIALES (AEROPUERTO SAN LUIS) |
| 48 | IPIALES (AEROPUERTO SAN LUIS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 49 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) |
| 50 | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 51 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BUENAVENTURA (AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ) |
| 52 | BUENAVENTURA (AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 53 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 54 | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 55 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 56 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 57 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 58 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 59 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 60 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 61 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |

| | | |
|---|---|---|
| 62 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 63 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |
| 64 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 65 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 66 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 67 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 68 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | CARIMAGUA META |
| 69 | CARIMAGUA META | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 70 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) |
| 71 | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 72 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 73 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 74 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 75 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 76 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 77 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 78 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 79 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 80 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 81 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 82 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 83 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 84 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 85 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 86 | PUERTO LEGUIZAMON (AEROPUERTO CAUCAYA) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 87 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | PUERTO LEGUIZAMON (AEROPUERTO CAUCAYA) |
| 88 | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 89 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) |
| 90 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) |
| 91 | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 92 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 93 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 94 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | PUERTO INIRIDA (AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO) |
| 95 | PUERTO INIRIDA (AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 96 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | TAME ARAUCA (AEROPUERTO GUSTAVO VARGAS) |
| 97 | TAME ARAUCA (AEROPUERTO GUSTAVO VARGAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 98 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 99 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 100 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 101 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 102 | VILLAVICENCIO (AEROPUERTO VANGUARDIA) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |
| 103 | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) | VILLAVICENCIO (AEROPUERTO VANGUARDIA) |
| 104 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 105 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 106 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 107 | LATAGUA PUTUMAYO | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 108 | LATAGUA PUTUMAYO | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 109 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 110 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 111 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |

| | | |
|---|---|---|
| 112 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 113 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 114 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 115 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 116 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 117 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 118 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 119 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 120 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 121 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 122 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 123 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |
| 124 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 125 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 126 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 127 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 128 | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 129 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) |
| 130 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 131 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 132 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 133 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 134 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 135 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 136 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 137 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 138 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 139 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 140 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 141 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 142 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 143 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 144 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 145 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) |
| 146 | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 147 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 148 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 149 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 150 | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 151 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 152 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 153 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |

| | | |
|---|---|---|
| 154 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 155 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 156 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 157 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 158 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 159 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 160 | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 161 | LATAGUA PUTUMAYO | MOCOA |
| 162 | ADICIONAL A LOS LUGARES DE DESTINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE TENDRÁN EN CUENTA OTROS LUGARES DE SALIDA Y LLEGADA QUE REQUIERA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, SUS UNIDADES ORGÁNICAS Y COMITÉS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN. | |

## LOTE 2

| SALIDAS Y DESTINOS PARA TIQUETES AEREOS (INTERNACIONALES) | | |
|---|---|---|
| **NUMERO** | **SALIDA** | **DESTINO** |
| 1 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BUENOS AIRES - ARGENTINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI) |
| 2 | BUENOS AIRES - ARGENTINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 3 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SANTIAGO DE CHILE (AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ) |
| 4 | SANTIAGO DE CHILE (AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 5 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SAO PAULO - BRASIL (AEROPUERTO DE GUARULHOS) |
| 6 | SAO PAULO - BRASIL (AEROPUERTO DE GUARULHOS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 7 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | RIO DE JANEIRO - BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL ANTONIO CARLOS JOBIM) |
| 8 | RIO DE JANEIRO - BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL ANTONIO CARLOS JOBIM) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 9 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CUIDAD DE PANAMA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN) |
| 10 | CUIDAD DE PANAMA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 11 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LIMA – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ) |
| 12 | LIMA – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 13 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | QUITO – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE) |
| 14 | QUITO – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 15 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CUIDAD DE MEXICO (AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ) |
| 16 | CUIDAD DE MEXICO (AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 17 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CARACAS – VENEZUELA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA SIMÓN BOLÍVAR)ON BOLIVAR) |
| 18 | CARACAS – VENEZUELA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA SIMÓN BOLÍVAR)ON BOLIVAR) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 19 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LA PAZ – BOLIVIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO) |
| 20 | LA PAZ – BOLIVIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 21 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MONTEVIDEO - URUGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO) |
| 22 | MONTEVIDEO - URUGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 23 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ASUNCIÓN – PARAGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI) |
| 24 | ASUNCIÓN – PARAGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 25 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | VANCOUVER - CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VANCOUVER) |
| 26 | VANCOUVER - CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VANCOUVER) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |

| | | |
|---|---|---|
| 27 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TORONTO – CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL TORONTO PEARSON) |
| 28 | TORONTO – CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL TORONTO PEARSON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 29 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SAN JOSÉ - COSTA RICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA) |
| 30 | SAN JOSÉ - COSTA RICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 31 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | GUATEMALA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA) |
| 32 | GUATEMALA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 33 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MANAGUA - NICARAGUA (AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO C. SANDINO) |
| 34 | MANAGUA - NICARAGUA (AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO C. SANDINO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 35 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LA HABANA - CUBA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARTÍ) |
| 36 | LA HABANA - CUBA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARTÍ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 37 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ) |
| 38 | SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 39 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MIAMI FLORIDA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MIAMI) |
| 40 | MIAMI FLORIDA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MIAMI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 41 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL WASHINGTON DULLES) |
| 42 | WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL WASHINGTON DULLES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 43 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY) |
| 44 | NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 45 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ATLANTA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL HARTSFIELD-JACKSON DE ATLANTA) |
| 46 | ATLANTA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL HARTSFIELD-JACKSON DE ATLANTA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 47 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) |
| 48 | CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 49 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LOS ANGELES - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) |
| 50 | LOS ANGELES - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 51 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MADRID - ESPAÑA (AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS) |
| 52 | MADRID - ESPAÑA (AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 53 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BARCELONA - ESPAÑA (AEROPUERTO JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT) |
| 54 | BARCELONA - ESPAÑA (AEROPUERTO JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 55 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PARÍS - FRANCIA (AEROPUERTO DE PARÍS-CHARLES DE GAULLE) |
| 56 | PARÍS - FRANCIA (AEROPUERTO DE PARÍS-CHARLES DE GAULLE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 57 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ÁMSTERDAM - PAÍSES BAJOS (AEROPUERTO DE ÁMSTERDAM-SCHIPHOL) |
| 58 | ÁMSTERDAM - PAÍSES BAJOS (AEROPUERTO DE ÁMSTERDAM-SCHIPHOL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 59 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BERLÍN - ALEMANIA (AEROPUERTO DE BERLÍN-BRANDEBURGO WILLY BRANDT) |
| 60 | BERLÍN - ALEMANIA (AEROPUERTO DE BERLÍN-BRANDEBURGO WILLY BRANDT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 61 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ROMA - ITALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LEONARDO DA VINCI) |
| 62 | ROMA - ITALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LEONARDO DA VINCI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 63 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | OSLO - NORUEGA (AEROPUERTO DE OSLO-GARDERMOEN) |

| | | |
|---|---|---|
| 64 | OSLO - NORUEGA (AEROPUERTO DE OSLO-GARDERMOEN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 65 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TOKIO - JAPÓN (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOKIO) |
| 66 | TOKIO - JAPÓN (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOKIO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 67 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LONDRES - INGLATERRA (AEROPUERTO DE LONDRES-HEATHROW) |
| 68 | LONDRES - INGLATERRA (AEROPUERTO DE LONDRES-HEATHROW) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 69 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ESTAMBUL - TURQUÍA (AEROPUERTO DE ESTAMBUL) |
| 70 | ESTAMBUL - TURQUÍA (AEROPUERTO DE ESTAMBUL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 71 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ESTOCOLMO - SUECIA (AEROPUERTO DE ESTOCOLMO-ARLANDA) |
| 72 | ESTOCOLMO - SUECIA (AEROPUERTO DE ESTOCOLMO-ARLANDA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 73 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | HELSINKI - FINLANDIA (AEROPUERTO DE HELSINKI-VANTAA) |
| 74 | HELSINKI - FINLANDIA (AEROPUERTO DE HELSINKI-VANTAA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 75 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MOSCU – RUSIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SHEREMETYEVO) |
| 76 | MOSCU – RUSIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SHEREMETYEVO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 77 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ATENAS – GRECIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ATENAS) |
| 78 | ATENAS – GRECIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ATENAS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 79 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PRAGA - REPÚBLICA CHECA (AEROPUERTO VÁCLAV HAVEL DE PRAGA) |
| 80 | PRAGA - REPÚBLICA CHECA (AEROPUERTO VÁCLAV HAVEL DE PRAGA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 81 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LISBOA – PORTUGAL (AEROPUERTO HUMBERTO DELGADO) |
| 82 | LISBOA – PORTUGAL (AEROPUERTO HUMBERTO DELGADO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 83 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DUBLÍN - IRLANDA (AEROPUERTO DE DUBLÍN) |
| 84 | DUBLÍN - IRLANDA (AEROPUERTO DE DUBLÍN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 85 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MILAN – ITALIA (AEROPUERTO DE MILÁN-MALPENSA) |
| 86 | MILAN – ITALIA (AEROPUERTO DE MILÁN-MALPENSA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 87 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DELHI – INDIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL INDIRA GANDHI) |
| 88 | DELHI – INDIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL INDIRA GANDHI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 89 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SHANGHÁI - CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SHANGHÁI-PUDONG) |
| 90 | SHANGHÁI - CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SHANGHÁI-PUDONG) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 91 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PEKIN – CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PEKÍN-CAPITAL) |
| 92 | PEKIN – CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PEKÍN-CAPITAL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 93 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SEÚL - COREA DEL SUR (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE INCHEON) |
| 94 | SEÚL - COREA DEL SUR (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE INCHEON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 95 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BEIRUT – LÍBANO (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFIC HARIRI DE BEIRUT) |
| 96 | BEIRUT – LÍBANO (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFIC HARIRI DE BEIRUT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 97 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | KUALA LUMPUR - MALASIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE KUALA LUMPUR) |
| 98 | KUALA LUMPUR - MALASIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE KUALA LUMPUR) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 99 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | GARHOUD - DUBÁI (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DUBÁI) |
| 100 | GARHOUD - DUBÁI (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DUBÁI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 101 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | RABAT – MARRUECOS (AEROPUERTO DE RABAT-SALÉ) |

| | | |
|---|---|---|
| 102 | RABAT – MARRUECOS (AEROPUERTO DE RABAT-SALÉ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 103 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TUNEZ – AFRICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TÚNEZ-CARTAGO) |
| 104 | TUNEZ – AFRICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TÚNEZ-CARTAGO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 105 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | EL CAIRO - EGIPTO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL CAIRO) |
| 106 | EL CAIRO - EGIPTO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL CAIRO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 107 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DAKAR - SENEGAL (AEROPUERTO INTERNACIONAL BLAISE DIAGNE) |
| 108 | DAKAR - SENEGAL (AEROPUERTO INTERNACIONAL BLAISE DIAGNE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 109 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SÍDNEY - AUSTRALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL KINGSFORD SMITH DE SÍDNEY) |
| 110 | SÍDNEY - AUSTRALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL KINGSFORD SMITH DE SÍDNEY) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 111 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CANBERRA - AUSTRALIA (AEROPUERTO DE CANBERRA - CANBERRA AIRPORT) |
| 112 | CANBERRA - AUSTRALIA (AEROPUERTO DE CANBERRA - CANBERRA AIRPORT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 113 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | WELLINGTON - NUEVA ZELANDA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WELLINGTON) |
| 114 | WELLINGTON - NUEVA ZELANDA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WELLINGTON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 115 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | YAKARTA - INDONESIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SOEKARNO-HATTA) |
| 116 | YAKARTA - INDONESIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SOEKARNO-HATTA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 117 | ADICIONAL A LOS LUGARES DE DESTINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE TENDRÁN EN CUENTA OTROS LUGARES DE SALIDA Y LLEGADA QUE REQUIERA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, SUS UNIDADES ORGÁNICAS Y COMITÉS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN. | |

**OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.**

**El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y RESERVAS,** para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas.
El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

**a. PERSONAS NATURALES**
**b. PERSONAS JURIDICAS**
**c. CONSORCIOS**
**d. UNIONES TEMPORALES**
**e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA**

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

**Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del COREC, de acuerdo con el presupuesto asignado y al plan de necesidades consolidados por la sección de Planes del COREC, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas.

**Relación contratación a realizar y el rubro presupuestal**

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- COREC, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes del COREC, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 23725 DEL 07 DE JULIO DE 2025** por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 129.438.000,00 ) MCTE.** Distribuidos de la siguiente manera: para el **LOTE 1" SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES"** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 47.400.000,00 ) MCTE** y para el **LOTE 2 "SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES"** la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 82.038.000,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, RECURSO 10 CSF Y 16 SSF; dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

**DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

| **LOTE 1 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOC | 15.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 5.400.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **20.400.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | EMSUB | 20.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 7.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **27.000.000,00** |
| **LOTE 2 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES** | | | | |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 44.038.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **44.038.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 38.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **38.000.000,00** |

**EXISTENCIA EN SAP:** para satisfacer la presente necesidad planteada no hay existencia de los elementos requeridos en SAP.

**JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA:** No existe reserva para los elementos y servicios objeto de la presente contratación.

### 3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 78000000 | 78110000 | 78111500 | 78111502 | Viajes en aviones comerciales |

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90000000 | 90120000 | 90121500 | 90121502 | Agencias de viajes |

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"* (Subrayado fuera de texto.)

## 3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

### 3.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022", a continuación, se establece el análisis del sector.

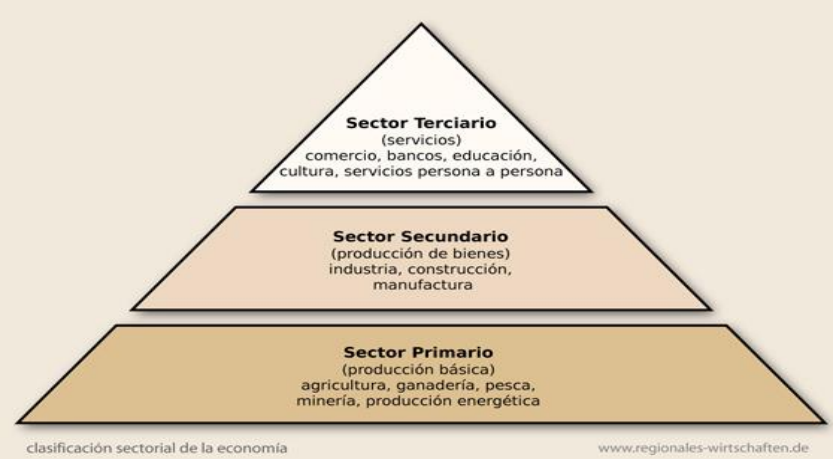
Para el presente proceso, el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de prestar la necesidad del objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de los documentos del proceso.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, así mismo se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente GUIA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES – VERSIÓN 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 y cuyo análisis se describe a continuación:

### 3.2.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

El cual se considera parte de uno de los sectores de la economía colombiana, específicamente del sector secundario y terciario o factor servicios, el cual dentro de las clases de servicios que lo integran se encuentra el COMERCIAL en donde hace referencia a todas las actividades relacionadas con la compra y venta de productos y servicios.




**Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
**Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
**Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.
Los elementos a contratar se consideran se enmarcan dentro del sector Terciario o de Servicios, ya que abarca las actividades relacionadas que producen un producto y son necesarias para el funcionamiento de la economía.

### ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

La adquisición de los tiquetes aéreos que se consideran contratar por parte de la entidad en el presente proceso hace parte del sector económico secundario y terciario y se enmarca dentro de los MACROSECTORES señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.) Sección C Industrias manufactureras y Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas:

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 7911 | Actividades de las agencias de viaje |
| 7912 | Actividades de operadores turísticos |
| 5111 | Transporte aéreo nacional de pasajeros |

## AVANCES TECNOLÓGICOS

Los avances tecnológicos más destacados en los medios de transporte actuales se han centrado principalmente en las mejoras de los sistemas de seguridad, el aumento de la potencia y velocidad con un menor consumo, y en la introducción de nuevas alternativas al petróleo. Las novedades tecnológicas de los transportes del futuro se basarán en la conducción autónoma, el auge de los transportes individuales y el desarrollo de los transportes colectivos intermodales.

El Martin Jet pack o P12 es un prototipo de transporte unipersonal desarrollado por Glenn Martin, equipado con un sistema de propulsión de alta eficiencia y un paracaídas de seguridad que permite realizar vuelos de medio alcance. Diseñado inicialmente para el mercado recreativo y del ocio, el Martin Jet pack ha encontrado una fuerte demanda en otros mercados como el militar, protección civil y salvamento.

Aunque el proyecto se encuentra en las etapas finales de desarrollo para los primeros clientes comerciales, principalmente usuarios gubernamentales como los servicios de rescate y la Policía, Martin Aircraft Company está a punto de introducir novedades técnicas sin precedentes al mercado del Jetpack. El Straddling Bus es un novedoso sistema de transporte público colectivo que transformará los desplazamientos interurbanos en un futuro próximo. Este sistema de transporte, basado en la tecnología del tranvía, consta de una estructura articulada a modo de túnel que se desplaza por encima de los coches a través de raíles situados a cada lado de la calle. Cada uno de los vagones ubicados sobre la estructura puente tiene una capacidad de 300 personas, pudiendo transportar hasta 1.400 pasajeros por convoy.

Así mismo, y mediante la observación de los datos relacionados a la evolución del transporte se puede notar que cada 50 o 70 años, a lo largo de los últimos dos siglos, la incorporación de tecnologías innovadoras ha generado cambios radicales en el status quo. Desde barcos y trenes hasta automóviles y aviones, estos avances han cambiado la forma en que nos comunicamos, comerciamos y nos conectamos entre nosotros. Estas tendencias se pueden visualizar en los temas relacionados a la movilidad autónoma, en el que las nuevas tecnologías como el sistema VAL (Vehículo Automático Ligero) y los trenes sin conductor permiten el traslado de casi mil millones de pasajeros al año en Europa.

Entre los nuevos avances tecnológicos derivados de la automatización y el actual crecimiento de la población urbana, el tránsito de las ciudades se ha comenzado a re imaginar tanto en el campo de lo terrestre como en el de lo aéreo. Desde la progresiva transformación de los transportes públicos, buscando brindar servicios de movilidad más centrados en el usuario, hasta el replanteamiento de las condiciones reglamentarias y organizativas a nivel urbano, los avances tecnológicos se presentan hoy como una herramienta para ampliar las oportunidades del transporte en las ciudades de todo el mundo.

Un ejemplo de esto es el Hyperloop Transportation Technologies (HyperloopTT) diseñado por MAD Architects, entendiéndose como una nueva infraestructura y como un sistema de transporte rápido elevado, el proyecto está hecho para demostrar cómo lo artificial puede fusionarse con la naturaleza a través de una nueva infraestructura urbana. La propuesta de MAD tiene como objetivo repensar el futuro de los viajes y remodelar la forma en que planificamos y usamos el espacio público.



Otro ejemplo, es el denominado "straddling bus" presentado en 2016 por la empresa china Shenzhen Huashi Future Parking Equipment, que imaginó una solución única para abordar los problemas de congestión provocada por el rápido crecimiento de la población en muchas de las ciudades de China: un autobús a horcajadas que evitaría el tráfico simplemente conduciendo por encima de él.

Una versión de la vida real del Autobús Elevado de Tránsito (TEB) comenzó a probarse en Qinhuangdao, China. El autobús, que mide 72 pies de largo por 25 pies de ancho (22 metros x 7.8 metros), tiene el potencial de transportar hasta 1,200 pasajeros a la vez a velocidades estimadas de 40 millas por hora (60 kilómetros por hora), aumentando la rotación de transporte a una fracción del costo de instalar un nuevo metro o línea de tren elevada.



Pero el TEB aún no está listo para lidiar con el tráfico de la competencia. Por ahora, el TEB está limitado a una pista de prueba de 300 metros de largo que evaluará el sistema de frenado, el arrastre y el consumo de energía. Una vez completado, el autobús se pasará a otras etapas de prueba.

A pesar de que todavía es un sistema no probado, el TEB ya ha atraído el interés de países de todo el mundo, incluidos Brasil, Francia, India e Indonesia.

Finalmente, se puede destacar el nuevo avance en Investigadores de la Universidad Estatal y el Instituto Politécnico de Virginia, en Blacksburg, EEUU, que han descubierto un modo de generar hidrógeno directamente a partir de azúcar vegetal. Los investigadores esperan que este avance constituya una fuente eficaz y barata de combustible ecológico para medios de transporte, pudiendo resolver el problema de la contaminación debida al tráfico.

En un futuro, los conductores podrían tener que parar en tiendas de alimentación, en lugar de gasolineras, para llenar el depósito de celulosa o almidón sólido, señalaron los científicos.

El nuevo proceso consiste en una combinación de azúcares vegetales, agua y un cocktail de potentes enzimas –catalizadores biológicos– para producir hidrógeno y dióxido de carbono. Con él se resuelven tres de los principales problemas a la hora de reemplazar los combustibles sólidos por hidrógeno, señalaron los investigadores.

**COMPORTAMIENTO ECONÓMICA A NIVEL MUNDIAL**

**Se prevé que el crecimiento mundial siga disminuyendo y que los grandes cambios en las políticas agraven los riesgos**

Tras experimentar una larga e inusitada serie de shocks, la economía mundial parecía haberse estabilizado, con tasas de crecimiento continuo aunque deslucido. Pero el contexto ha cambiado porque los gobiernos de todo el mundo están reordenando las prioridades de las políticas y la incertidumbre se ha disparado hasta máximos sin precedente. Los pronósticos de crecimiento mundial han sufrido notables revisiones a la baja en comparación con la actualización de las Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) de enero de 2025, en razón de que las tasas arancelarias efectivas se sitúan en niveles no observados en un siglo y del contexto sumamente impredecible. Se prevé que la inflación general mundial disminuya a un ritmo más lento que el previsto en enero.

Los riesgos desfavorables más intensos dominan las perspectivas, en medio de una escalada de las tensiones comerciales y ajustes en los mercados financieros. Las políticas divergentes y en rápida evolución o la caída de la confianza podrían hacer que las condiciones financieras mundiales se contraigan aún más. Un recrudecimiento irreversible de la guerra comercial y la mayor incertidumbre en torno a la política comercial pueden deteriorar aún más las perspectivas de crecimiento a corto y largo plazo. Un retroceso de la cooperación internacional podría poner en riesgo los avances hacia una economía mundial más resiliente.

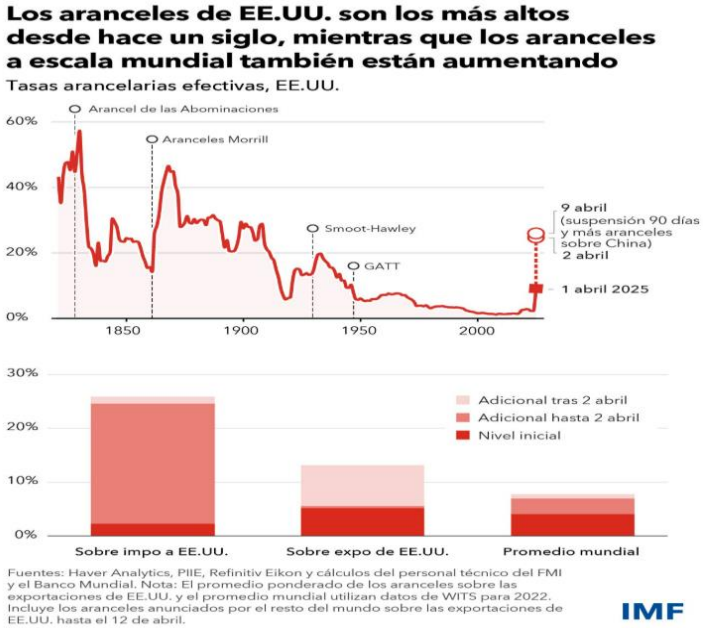
En este momento crítico, los países deben trabajar de manera constructiva para promover un entorno comercial estable y previsible y para facilitar la cooperación internacional, y a la vez corregir las deficiencias de las políticas y los desequilibrios estructurales internos. Esto ayudará a lograr estabilidad económica interna y externa.

**La economía mundial entra en una nueva era**

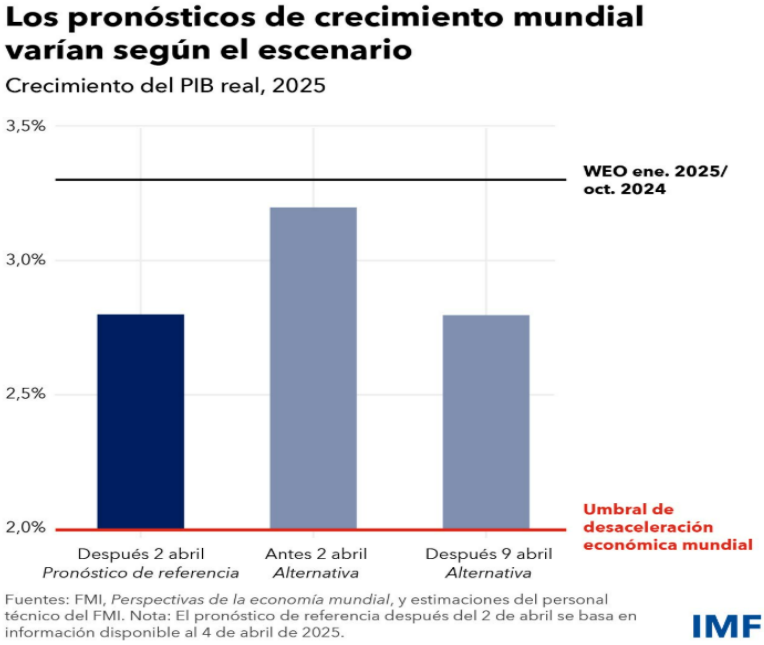
En un contexto de tensiones comerciales y elevada incertidumbre en torno a las políticas, el camino a seguir estará determinado por cómo se afrontan las dificultades y se aprovechan las oportunidades .

El sistema económico internacional en el que han operado la mayoría de los países en los últimos 80 años se está reseteando, marcando el inicio de una nueva era para el mundo. Las normas existentes se están poniendo en tela de juicio, mientras que todavía no han surgido otras nuevas. La oleada de anuncios de aranceles por parte de Estados Unidos, que comenzó a finales de enero con Canadá, China, México y varios sectores críticos, culminó con la imposición casi generalizada de gravámenes el 2 de abril. La tasa arancelaria

efectiva de Estados Unidos ha aumentado por encima de los niveles alcanzados durante la Gran Depresión, mientras que las respuestas de sus principales socios comerciales han elevado de forma importante la tasa mundial.

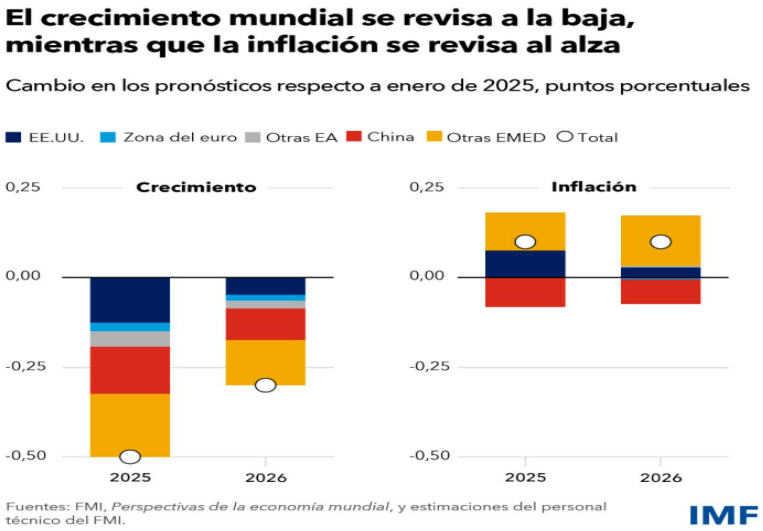



Como resultado, se ha generado una incertidumbre epistémica y una imprevisibilidad en torno a las políticas que son los principales factores detrás de las perspectivas económicas. Si se mantiene, este brusco aumento de los aranceles y la incertidumbre consiguiente ralentizarán significativamente el crecimiento mundial. Nuestro informe, que tiene presente la complejidad y variabilidad del momento, presenta una serie de pronósticos de la economía mundial.




Pese a la desaceleración, el crecimiento mundial se mantiene muy por encima de los niveles de recesión. Aunque la inflación mundial se revisa al alza en aproximadamente 0,1 puntos porcentuales por año, sigue vigente el impulso de la desinflación. Hasta ahora, el comercio

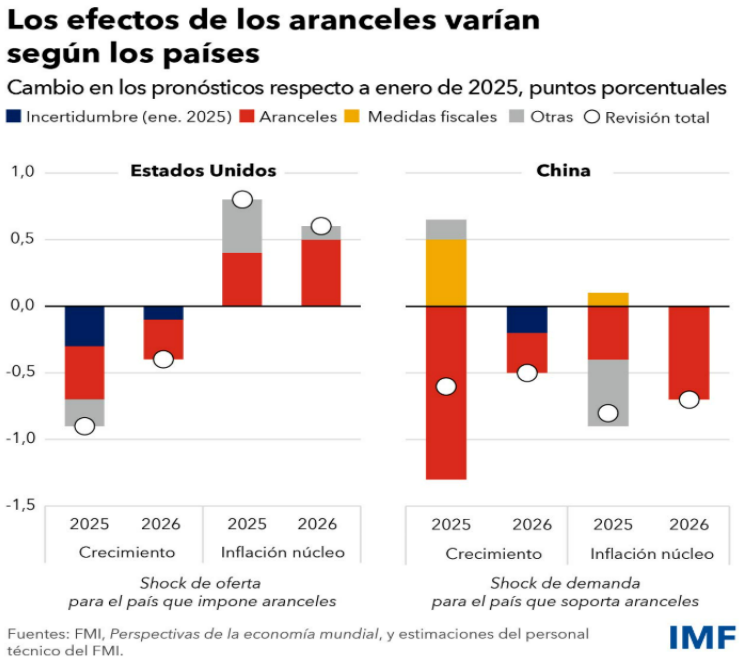
mundial ha mostrado bastante resiliencia, en parte debido a que las empresas han podido redireccionar los flujos comerciales cuando ha sido necesario. En esta ocasión, esto podría ser más difícil. Según nuestras proyecciones, el crecimiento del comercio mundial caerá más que el producto, hasta el 1,7% en 2025, una importante revisión a la baja desde nuestra actualización de informe WEO de enero de 2025.




Sin embargo, la estimación general oculta importantes diferencias entre países. Los aranceles constituyen un shock de oferta negativo para la jurisdicción que los impone, ya que los recursos se reasignan a la producción de artículos menos competitivos, lo que resulta en una pérdida de productividad agregada y precios de producción más altos. A mediano plazo, podemos esperar que los aranceles disminuyan la competencia y la innovación y que aumente la búsqueda de rentas, lo que lastrará aún más las perspectivas.

En Estados Unidos, la demanda ya se estaba moderando antes de los recientes anuncios, lo que indica una mayor incertidumbre en torno a las políticas. De acuerdo con nuestro pronóstico de referencia del 2 de abril, hemos disminuido nuestra estimación del crecimiento de Estados Unidos para este año hasta el 1,8%, que es 0,9 puntos porcentuales inferior a la estimación de enero, y los aranceles explican 0,4 puntos porcentuales de esa reducción. También hemos elevado nuestro pronóstico de inflación de Estados Unidos en aproximadamente 1 punto porcentual, desde el 2%.

Para los socios comerciales, los aranceles son en su mayor parte un shock negativo en la demanda, que aleja a los clientes extranjeros de sus productos, aun cuando a algunos países les pueda beneficiar la desviación del comercio. En consonancia con este impulso deflacionista, hemos reducido nuestro pronóstico de crecimiento de China para este año hasta el 4%, una reducción de 0,6 puntos porcentuales, y su inflación se revisa a la baja en aproximadamente 0,8 puntos porcentuales.




Las complejas cadenas mundiales de suministro pueden amplificar los efectos de los aranceles y la incertidumbre. La mayoría de los bienes que se comercian son insumos intermedios que cruzan fronteras múltiples veces antes de ser transformados en productos terminados. Las perturbaciones pueden propagarse recorriendo de cabo a cabo la red mundial de insumos y productos, con efectos multiplicadores que podrían ser de gran magnitud, como se constató durante la pandemia. Las empresas con un acceso incierto a los mercados son susceptibles de interrumpir su actividad a corto plazo, reducir su inversión y recortar el gasto. Asimismo, las instituciones financieras reevaluarán la exposición de los prestatarios. El aumento de la incertidumbre y el endurecimiento de las condiciones financieras bien podrían dominar el corto plazo, lastrando la actividad económica, como indica la fuerte caída de los precios del petróleo.

El efecto de los aranceles en los tipos de cambio es complejo. En Estados Unidos, al ser el país que impone los aranceles, podría registrar una apreciación de su moneda, al igual que en episodios anteriores. Sin embargo, la mayor incertidumbre en cuanto a las políticas, las perspectivas más débiles de crecimiento en Estados Unidos y el ajuste de la demanda mundial de activos en dólares —que hasta ahora ha sido ordenado— pueden pesar sobre el dólar, como se ha observado desde el principio de los anuncios de aranceles. A mediano plazo, el dólar puede depreciarse en términos reales si los aranceles se traducen en una menor productividad en el sector de bienes transables de Estados Unidos, con respecto a sus socios comerciales.

Los riesgos para la economía mundial han aumentado, y el empeoramiento de las tensiones comerciales podría deprimir aún más el crecimiento. Las condiciones financieras podrían tornarse más restrictivas a medida que los mercados reaccionan negativamente a la atenuación de las perspectivas de crecimiento y al aumento de la incertidumbre. Aunque los bancos están bien capitalizados en general, los mercados financieros podrían enfrentarse a pruebas más graves.[1]

[1] https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2025/04/22/the-global-economy-enters-a-new-era

## ECONÓMICA EN COLOMBIA

### Demanda externa

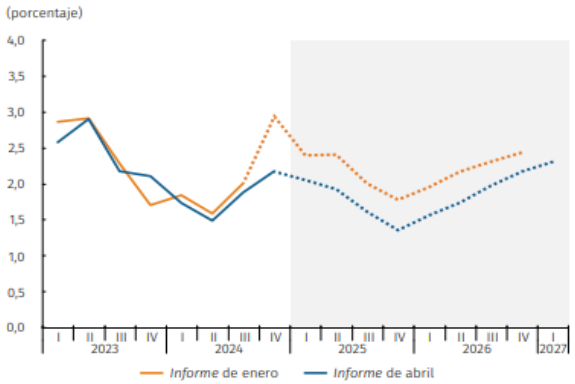
El aumento y la incertidumbre en torno de los aranceles en los Estados Unidos se ha reflejado en una reducción de los pronósticos de crecimiento económico global y de la demanda externa relevante para el país, a tasas bajas e inferiores a las registradas en 2024 (Grafico 2.1). Dentro de los principales socios comerciales del país, en 2024 se destacó el buen desempeño de la economía estadounidense, impulsado, principalmente, por el consumo de los hogares y la fortaleza de su mercado laboral.

También se observó una buena dinámica en otros socios comerciales como Brasil, Perú y China. En este último, el crecimiento económico fue del 5,0%, y estuvo alineado con el objetivo del gobierno chino, en medio de los estímulos fiscales y monetarios en ese país. Sin embargo, este buen desempeño fue compensado por el bajo dinamismo de la actividad real en México y Ecuador.

Para el primero, la elevada incertidumbre política y la debilidad de la demanda interna afectaron los resultados económicos, mientras que para el segundo el pobre desempeño estaría asociado con deterioros en la seguridad nacional y con la menor disponibilidad de energía eléctrica. Con lo anterior, en 2024 la demanda externa relevante del país creció un 1,8%, lo que representó una desaceleración mayor de la prevista en el Informe anterior.

En lo corrido de 2025 en los Estados Unidos se han observado deterioros en su actividad económica , en un contexto de baja confianza de los hogares y las empresas, de elevada incertidumbre sobre la política comercial, de un aumento significativo en el déficit comercial de bienes debido a importaciones anticipadas para evitar nuevos aranceles, y de un incremento en las expectativas de inflación a corto y mediano plazo.

Gráfico 2.1
PIB real de los socios comerciales
(variación anual; proyecciones según el supuesto de todo el año)




Fuentes: Bloomberg, oficinas de estadísticas, bancos centrales; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Cuadro 2.1
Proyecciones de crecimiento de los socios comerciales[a/]

| Principales socios | 2023 (pr) | 2024 (pr) | 2025 (proy) | 2026 (proy) |
|---|---|---|---|---|
| Estados Unidos | 2,9 | 2,8 | 1,2 | 1,1 |
| Zona del euro | 0,5 | 0,8 | 0,9 | 1,2 |
| China | 5,2 | 5,0 | 3,8 | 3,7 |
| Ecuador | 2,0 | -2,0 | 1,4 | 2,0 |
| Brasil | 3,2 | 2,9 | 1,8 | 1,8 |
| Perú | -0,4 | 3,3 | 3,1 | 2,7 |
| México | 3,3 | 1,2 | 0,3 | 1,2 |
| Chile | 0,6 | 2,4 | 2,3 | 2,3 |
| Total socios comerciales[a/] | 2,4 | 1,8 | 1,7 | 1,9 |

(pr): preliminar. (proy): proyectado.
a/ Para el cálculo de las ponderaciones se hace uso de la participación en el comercio de bienes no tradicionales.
Fuentes: Bloomberg, Focus Economics, oficinas de estadística y bancos centrales de los países (datos observados); Banco de la República (proyecciones y cálculos).

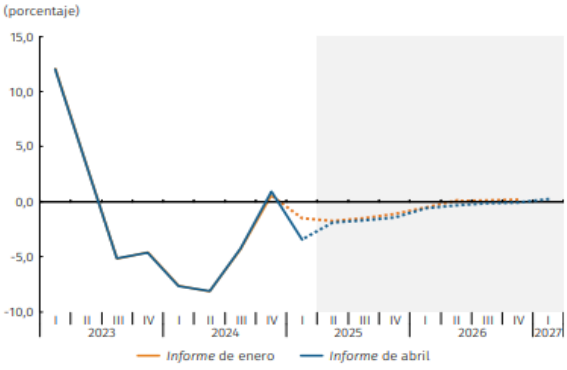
### Proyecciones macroeconómicas

### Inflación

La inflación total anual al consumidor continuaría convergiendo hacia la meta en el horizonte de pronóstico, aunque lo haría siguiendo una senda un poco mayor que la prevista en el Informe anterior, debido a choques no anticipados en alimentos y regulados. Por su parte, la inflación básica (sin alimentos ni regulados) proyectada se mantuvo inalterada para el cierre de 2025 y de 2026. Los choques mencionados están asociados, principalmente, con aumentos en las tarifas de gas y con precios internacionales de algunos productos agrícolas más altos que lo previsto en enero, lo que ha llevado a sorpresas en los datos observados y a revisiones al alza en los ajustes esperados para 2025. Se sigue previendo una reducción gradual de la inflación que convergería a la meta del 3,0 % a finales de 2026. Dentro de los factores que permiten este descenso se resaltan unas presiones inflacionarias contenidas de la tasa de cambio (Gráfico 2.8), unos excesos de capacidad productiva que permanecerían en 2025 y 2026, y unas expectativas de inflación que reflejan una reducción del indicador a lo largo del tiempo. La postura de la política monetaria implícita en este Informe es compatible con estos factores y con la convergencia de la inflación al 3 % en el horizonte de pronóstico.

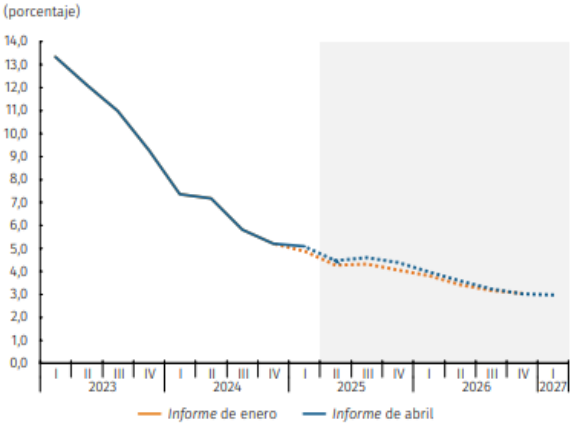
De esta forma, la senda más probable de pronóstico indica que la inflación total anual sería del 4,4 % para el cierre de 2025 y del 3,0 % para diciembre de 2026 (Gráfico 2.9), superior al 4,1 % y similar al 3,0 % esperados en el Informe de enero, respectivamente. No obstante, estos pronósticos enfrentan una elevada incertidumbre y, además, riesgos al alza detallados en la sección 2.3.

Gráfico 2.8
Brecha inflacionaria de la TCR trimestral[a/]
(variación anual, fin de periodo)




a/ La brecha inflacionaria de la tasa de cambio real (TCR) captura las presiones inflacionarias provenientes de la tasa de cambio. Valores positivos de esta brecha implican presiones alcistas sobre la inflación provenientes del tipo de cambio. Esta brecha se calcula como la desviación de la tasa de cambio real frente a un componente tendencial no inflacionario estimado bajo la estructura económica del modelo 4GM.
Fuente: Banco de la República.

Gráfico 2.9
Índice de precios al consumidor
(variación anual, fin de periodo)




Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

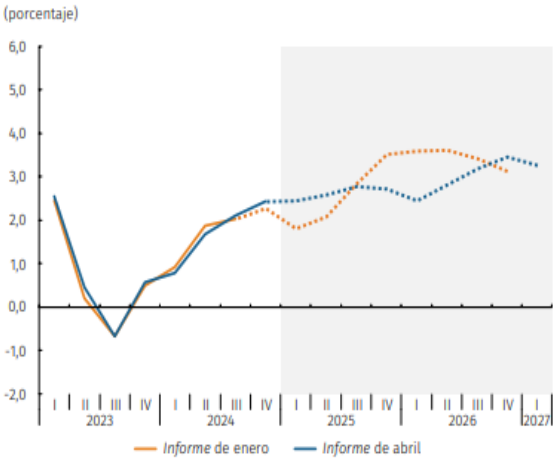
**Actividad económica**

Durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana se habría expandido a una tasa anual del 2,5 %, con un crecimiento trimestral anualizado del 4,5 % en las series desestacionalizadas y ajustadas por efecto calendario (Gráfico 2.14). Este pronóstico implica una revisión al alza frente a lo esperado por el equipo técnico en el Informe de enero (1,8 %) y tiene en cuenta el aumento en el dinamismo en diversos indicadores líderes observado en los tres primeros meses del año19. En particular, el índice de seguimiento a

la economía (ISE) en enero y febrero reportó, en promedio, un crecimiento anual del 3,1% (Gráfico 2.15), con una expansión trimestral anualizada cercana al 6,4%.

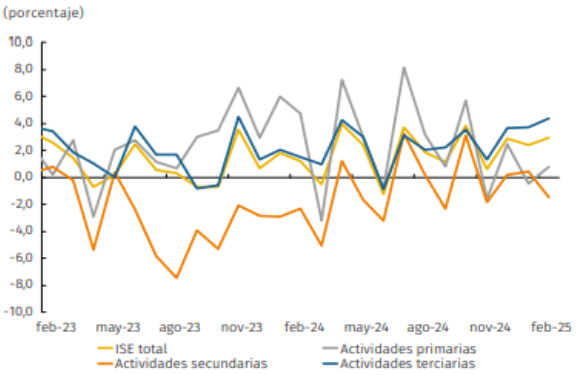
Este resultado habría sido posible, en primer lugar, por la fortaleza que mantiene el sector terciario, especialmente las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, a raíz del impulso generado por la oferta de conciertos y eventos en el país durante febrero. También se habría dado gracias al buen desempeño del comercio interno, con unas ventas reales del canal minorista que en estos meses crecieron a una tasa anual promedio del 11,9 %, con niveles comparables a los registros máximos observados durante las jornadas del día sin IVA de 2022. Las ramas primarias y secundarias también contribuyeron positivamente al crecimiento del ISE, aunque a un ritmo más moderado. Por el lado del gasto, la demanda interna se habría expandido a una tasa del 4,9 % anual, cifra superior a la observada en la segunda mitad del año pasado. Por el contrario, la demanda externa neta habría registrado una contribución contable negativa a la variación anual del PIB.

Gráfico 2.14
PIB trimestral[a/]
(variación anual)




a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Gráfico 2.15
ISE total y por sectores de actividad[a/, b/]
(variación anual)




a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
b/ Actividades primarias: agricultura, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras. Actividades secundarias: industrias manufactureras y construcción. Actividades terciarias: suministro de electricidad, gas y agua; comercio, reparación, transporte y alojamiento; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa, educación y salud; actividades artísticas y de entretenimiento.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Dentro de la demanda interna, la inversión en capital fijo habría registrado una tasa de expansión relativamente alta impulsada por las obras civiles, pero manteniéndose en niveles aún bajos frente a su historia. La significativa tasa de crecimiento anual esperada para la formación bruta de capital fijo en el primer trimestre habría sido resultado, en buena parte, de la muy baja base de comparación frente a un año atrás, y no apunta a una gran fortaleza de la inversión.

Por componentes, el mejor desempeño a comienzos de año se habría dado en la inversión en otros edificios y estructuras, la cual incluye a las obras civiles. Dentro de estas se destacan los avances en las obras de la primera línea del metro y de Transmilenio en Bogotá, así como los aportes que estarían empezando a realizar distintos proyectos de vías del programa 5G. Pese a estos buenos resultados, los niveles de este rubro de la inversión siguen siendo muy bajos frente a los observados en la década pasada. La inversión en vivienda, en contraste, habría registrado un leve aumento trimestral, pero no habría crecido

en términos anuales, dada la dinámica que se observa en el censo de edificaciones y en otros indicadores de oferta de obras residenciales.

La inversión en maquinaria y equipo habría presentado crecimientos anuales y trimestrales moderados, según lo sugiere la información preliminar de las importaciones de bienes de capital. Respecto a la inversión total, para el primer trimestre su expansión anual habría sido considerablemente más elevada que la de la inversión fija (cercana al 20%), estimación que supone un crecimiento de la suma de la acumulación de inventarios y la discrepancia estadística. [2]

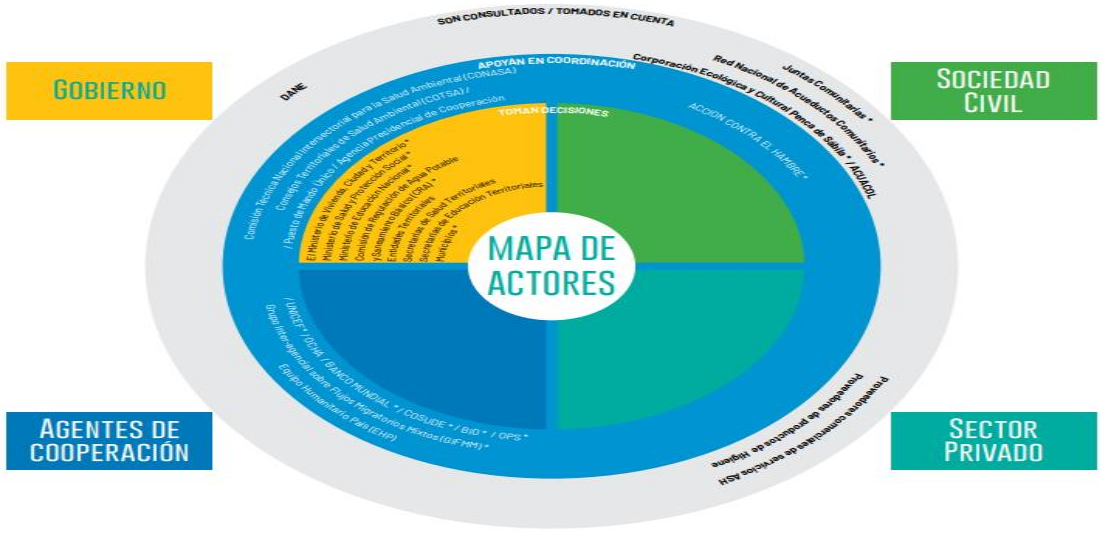
- **Agentes que componen el sector**

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.




[2] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2025

- **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

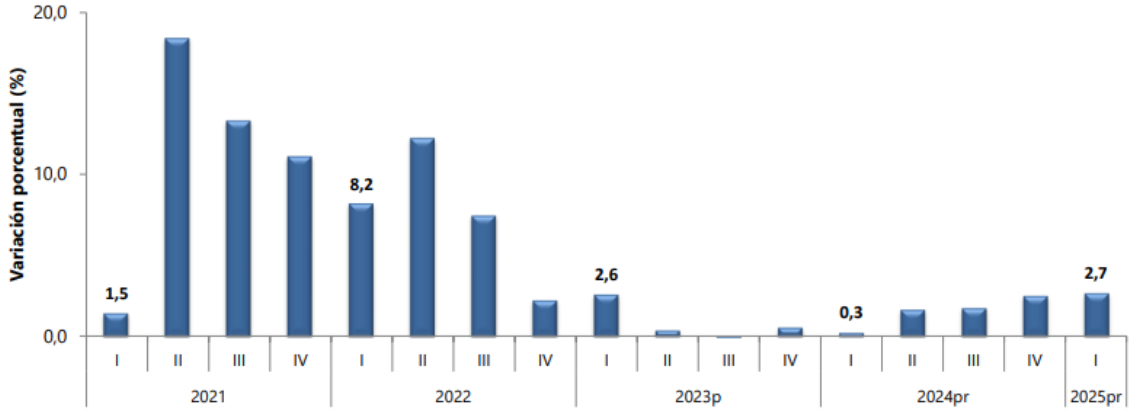
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:** encargado de apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las diferentes regiones**.**
**CAMARA DE COMERCIO:** es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios
**ANDI:** Asociación Nacional de Industriales, el gremio económico más representativo de la plataforma productiva colombiana. Actualmente se denomina Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
**ANALDEX:** Asociación Nacional de Comercio Exterior, tiene como objetivo fomentar y fortalecer la actividad exportadora nacional, promover la imagen de Colombia en el exterior, y apoyar el diseño y la ejecución de políticas de exportación de corto, mediano y largo plazo.
**PROCOLOMBIA**: entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, las Exportaciones no minero energéticas y la imagen del país.
**ACOPI:** Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos.
**FENALCO:** Federación Nacional de Comerciantes Empresarios, es una entidad gremial de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio, de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar.
**AERONAUTICA CIVIL:** Asociación que garantiza el transporte aéreo en el territorio nacional, sus reglamentos gozan de carácter oficial con la resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009, coordina junto con el Ministerio de Transporte las políticas, planes, regulaciones técnicas del transporte aéreo, supervisa y asiste las operaciones y navegaciones aéreas, fija las políticas tarifarias del transporte aéreo nacional e internacional.
**ANATO:** La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia
**IATA:** Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, los miembros de IATA incluyen las principales aerolíneas de carga y pasajeros del mundo
**CLAC:** La Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, tiene como objetivo primordial proveer a las Autoridades de Aviación Civil de Latinoamérica, una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

- **Cifras totales de ventas**

**PIB desde el enfoque de la producción**

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2021-I / 2025[pr]-I**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025pr-I / 2024pr-I | 2025pr-I / 2024pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB T

## Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
• Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]-I / 2024[pr]-I | 2025[pr]-I / 2024[pr]-IV |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 6,0 | 1,0 |
| Transporte y almacenamiento | 2,9 | -1,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | -0,2 | 0,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **3,9** | **0,4** |

**Fuente:** DANE,PIB_T

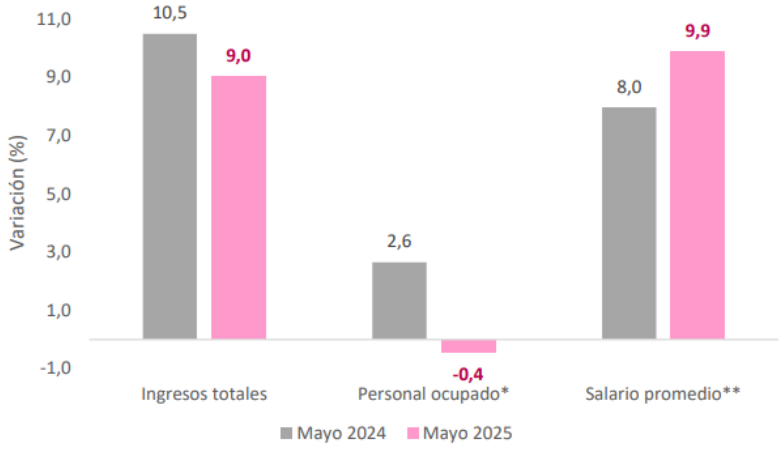
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

## Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)

En el total nacional, para mayo de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 9,0%, la del personal ocupado -0,4% y el salario promedio nominal 9,9%.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, personal ocupado total y salario promedio nominal**
**Total nacional**
**Mayo 2024 – mayo 2025[p]**




**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
[p]: provisional

## Variación anual y contribución de los componentes del ingreso nominal

Para mayo de 2025 respecto al mismo mes del año anterior, la variación de los ingresos nominales fue 9,0%. El componente del ingreso que más contribuyó a la variación en mayo 2025 fue otros ingresos aportando 8,1 p.p. a la variación de los ingresos nominales totales.

**Tabla 1. Variación anual y contribución de los ingresos nominales**
**Total nacional**
**Mayo 2024 – mayo 2025ᵖ**

| Componentes del ingreso | Mayo 2024 | | Mayo 2025 | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación % | Cont (pp) | Variación % | Cont (pp) |
| **Total nacional** | **10,5** | | **9,0** | |
| Paquetes turísticos propios* | 10,6 | 5,0 | -3,6 | -1,7 |
| Tarifa administrativa** | 12,5 | 1,8 | 5,4 | 0,8 |
| Ingresos por comisiones^ | 3,8 | 0,7 | 10,2 | 1,9 |
| Otros^^ | 15,8 | 2,8 | 42,7 | 8,1 |

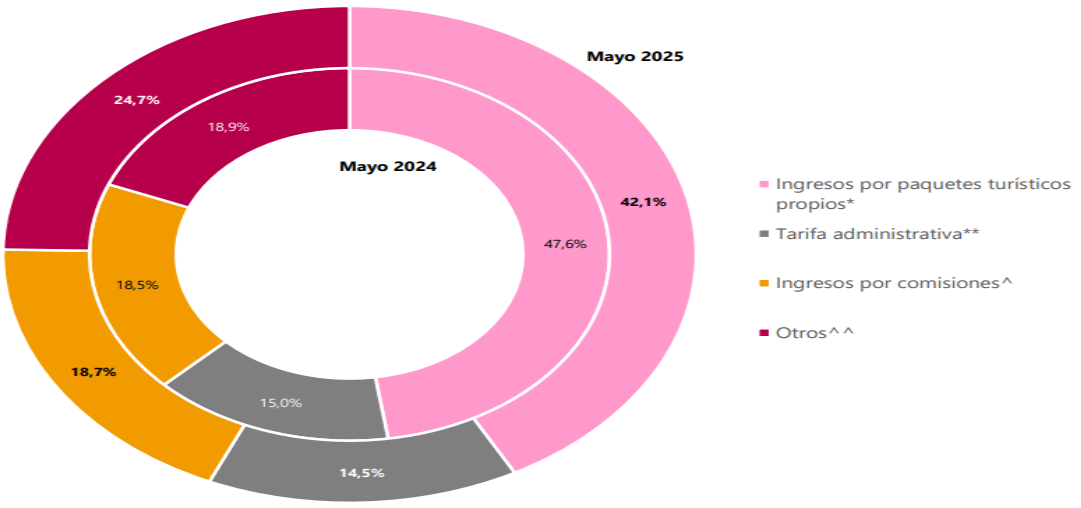
**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional
(pp): puntos porcentuales

* Corresponde a los ingresos por la venta de paquetes turísticos organizados o construidos por la empresa.
** Se refiere a los ingresos percibidos por cobros realizados sobre el tiquete vendido.
^ Incluye ingresos por comisiones por venta de pasajes, comisiones por venta de paquetes turísticos, comisiones por venta de alojamiento y comisiones por venta de cruceros.
^^ Incluye OVER, Servicios receptivos, Ingresos por MICE, Fee por servicios y otros ingresos.

## Distribución porcentual de los componentes del ingreso nominal

En mayo de 2025, el principal componente del ingreso corresponde a la venta de paquetes turísticos propios con una participación del 42,1%, seguido de otros ingresos con una participación de 24,7%.

**Gráfico 3. Distribución Porcentual de los componentes del ingreso**
**Total nacional**
**Mayo 2024 – mayo 2025ᵖ**

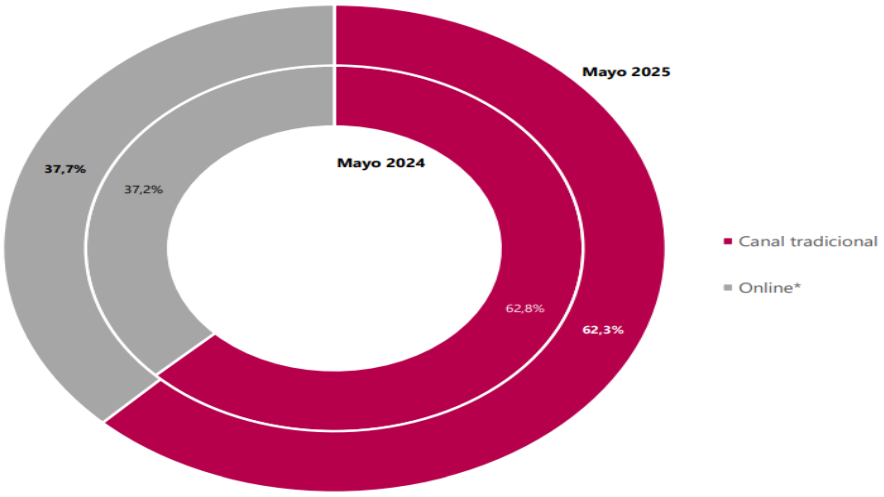



**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional

## Distribución de los ingresos nominales según canal de venta

En mayo de 2025, el porcentaje de ingresos por ventas en el canal tradicional fue de 62,3%, mientras que los ingresos por ventas en el canal online fueron de 37,7%, en mayo de 2024 el porcentaje por el canal tradicional fue de 62,8% y por el canal online de 37,2%.

**Gráfico 4. Distribución Porcentual según canal de venta**
**Total nacional**
**Mayo 2024 – mayo 2025ᵖ**



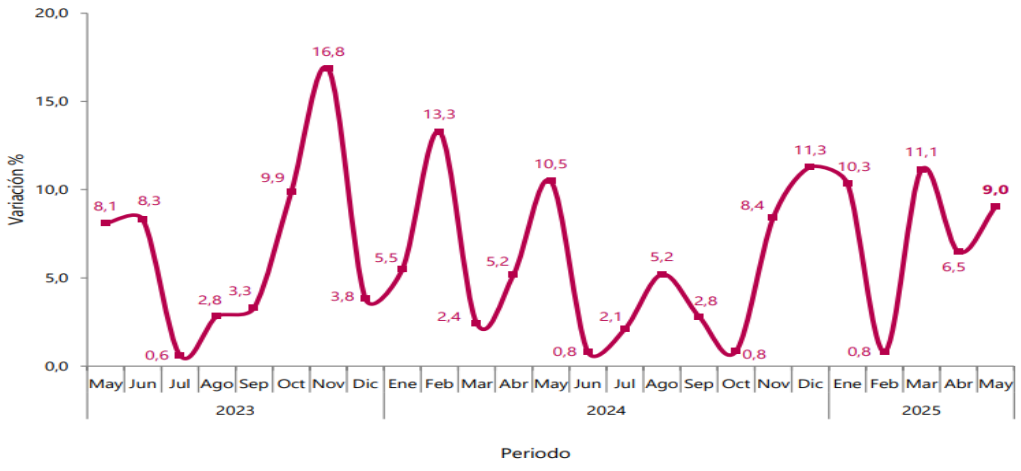

**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional
* Los ingresos por ventas online se refieren al monto generado a través de transacciones comerciales realizadas en línea. Esto incluye las ventas de productos o servicios realizadas a través de sitios web, aplicaciones móviles, plataformas de comercio electrónico, entre otros canales digitales.

## Ingresos nominales

## Variación anual

En mayo de 2025, los ingresos totales nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 9,0% frente al mismo mes del año 2024.

**Gráfico 6. Variación anual de ingresos nominales**
**Total nacional**
**2023 (mayo) - 2025 (mayo)ᵖ**




**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional

## Variación año corrido

En lo corrido del año hasta el mes de mayo 2025, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 7,6% en relación con el mismo período del año 2024.

**Gráfico 7. Variación año corrido de los ingresos nominales**
**Total nacional**
**2023 (mayo) - 2025 (mayo)ᵖ**

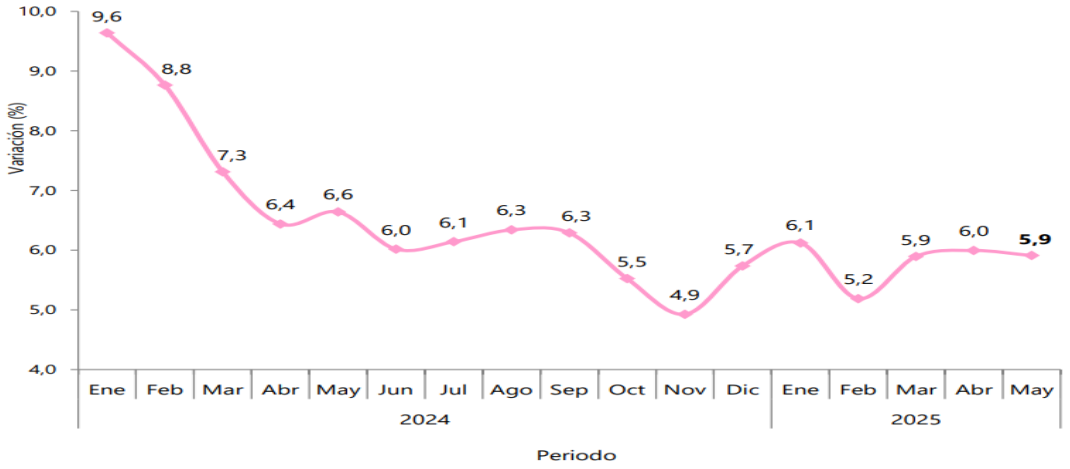



**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional

## Variación doce meses

Para el periodo correspondiente entre junio 2024 y mayo 2025 en comparación con junio 2023 y mayo 2024, los ingresos nominales de las agencias de viaje presentaron una variación de 5,9%.

**Gráfico 8. Variación doce meses de los ingresos nominales**
**Total nacional**
**2024 (enero) - 2025 (mayo)ᵖ**




**Fuente:** DANE, Encuesta Mensual de Agencias de Viaje (EMAV)
ᵖ: provisional
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-agencias-de-viaje-emav

**Fuertes beneficios para las aerolíneas en 2025 pese a la persistente crisis en las cadenas de suministros**

La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) ha publicado su previsión económica de la industria de aerolíneas para 2025. IATA mejora ligeramente su pronóstico para el sector a pesar de los desafíos continuos de los costes y las disrupciones en las cadenas de suministro.

**Aspectos destacados:**

• Se espera que los beneficios netos alcancen los 36.600 millones USD en 2025, con un margen de beneficio neto de un 3,6%. El dato mejora ligeramente respecto a los 31.500 millones USD de beneficio neto de la previsión para 2024 (3,3% margen de beneficio neto). El beneficio neto med0069o por pasajero se sitúa en 7,0 USD (por debajo del máximo de 2023 de 7,9 USD, pero mejora respecto a los 6,4 USD previstos en 2024).
• Los beneficios de explotación estimados alcanzan los 67.500 millones USD en 2025, con un margen neto de un 6,7% (frente al 6,4% pronosticado para 2024).
• El retorno del capital invertido (ROIC, por sus siglas en inglés) de la industria se estima en el 6,8% en 2025. Si bien el dato mejora respecto al 6,6% en 2024, el ROIC de la industria global continúa por debajo del coste medio ponderado del capital. Por regiones, las aerolíneas de Europa, Oriente Medio y Latinoamérica registran el ROIC más elevado, donde este indicador supera el coste del capital.
• Los ingresos totales de la industria se estiman en 1,007 billones USD. El dato crece un 4,4% respecto a la previsión para 2024, y por primera vez los ingresos de la industria superarán el billón USD. Se espera que los gastos crezcan un 4,0%, hasta 940.000 millones USD.
• Se espera que el número de pasajeros alcance los 5.200 millones en 2025, lo que supone un aumento del 6,7% respecto a 2024. El dato supera por primera vez la marca de 5.000 millones.
• Los volúmenes de mercancías previstos se sitúan en los 72,5 millones de toneladas, un 5,8% más que en 2024.

"Se espera que las aerolíneas obtengan un beneficio global de 36.600 millones USD en 2025, un beneficio que las aerolíneas se ganarán a pulso aprovechando la bajada de los precios del petróleo para mantener los factores de ocupación por encima del 83%, controlando los costes, invirtiendo en descarbonización y gestionando el regreso a niveles de crecimiento más normales tras la extraordinaria recuperación de la pandemia. Todos estos esfuerzos ayudarán a mitigar el impacto sobre la rentabilidad que tienen todos los demás desafíos que se escapan al control de las aerolíneas, como los persistentes problemas en las cadenas de suministro, unas infraestructuras deficitarias, la regulación onerosa y el aumento de la presión fiscal", declaró Willie Walsh, director general de IATA.

"En 2025, los ingresos del sector superarán por primera vez el billón USD, un dato que debemos destacar, ya que este billón USD representa casi el 1% de la economía mundial y, por lo tanto, no viene sino a reafirmar la importancia estratégica que tiene la industria de aerolíneas. Pero no olvidemos que las aerolíneas soportan 940.000 millones USD en costes, además de intereses y gravámenes. Y su margen de beneficio neto es de apenas de un 3,6%. En otras palabras, el margen entre ganancias y pérdidas, incluso de cara a los buenos resultados que esperamos en 2025, es de sólo 7 USD por pasajero. Con márgenes

tan estrechos, las aerolíneas deben seguir vigilando de cerca cada coste, y exigir la misma eficiencia en toda la cadena de suministro, especialmente a nuestros proveedores de infraestructuras monopolistas, que con demasiada frecuencia nos decepcionan en cuanto a resultados y eficiencia", afirmó Walsh.

IATA ha subrayado los grandes beneficios de una conectividad cada vez mayor. Las últimas previsiones muestran que el empleo en la industria de aerolíneas crecerá hasta los 3,3 millones en 2025. Las aerolíneas son el elemento central de la cadena de valor de la aviación mundial, con una fuerza laboral de 86,5 millones de personas y un impacto económico de 4,1 billones USD, lo que representa el 3,9% del PIB mundial (cifras de 2023). La conectividad es un catalizador económico para el crecimiento de casi todos los sectores de la economía mundial.

"Por primera vez, en 2025 el número de viajeros superará los cinco mil millones que, en conjunto, realizarán 40 millones de vuelos. Este crecimiento se traduce en una conectividad aérea aún mayor, capaz de crear más puestos de trabajo en toda la economía mundial. Sobre todo en los sectores de la hostelería y el comercio minorista, que se prepararán para satisfacer las necesidades de un número creciente de clientes. Pero el beneficio de la conectividad que proporciona la aviación se extiende a casi todos los sectores en todas las partes del mundo: el transporte aéreo facilita las relaciones con los clientes, el envío de mercancías que las empresas necesitan, y el envío de productos a todos los usuarios en todo el mundo. Además, el crecimiento de la aviación contribuye a alcanzar casi todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas", declaró Walsh.

**Principales factores de la previsión**

En el panorama mundial, se espera que los resultados económicos mejoren en 2025 impulsados por la bajada de los precios del combustible y al aumento de la eficiencia. Más allá de los resultados esperados, las limitaciones de la capacidad a causa de las disrupciones en las cadenas de suministro frenarán las oportunidades de crecimiento y aumentarán los costes en varias áreas, como el arrendamiento y el mantenimiento de aeronaves.

La rentabilidad neta también se resentirá con el fin del periodo de compensación de las pérdidas fiscales por la pandemia, lo que provocará un aumento de la factura fiscal en 2025

**Ingresos**

El crecimiento de los ingresos se estima en un 4,4% en 2025, hasta 1,007 billones USD.

Los ingresos por pasajero alcanzarán los 705.000 millones USD (70% de los ingresos totales), a los que se suman 145.000 millones USD (14,4% de los ingresos totales) procedentes de la venta de servicios complementarios. Los viajes siguen haciéndose más asequibles. Los rendimientos por pasajero descienden un 3,4% estimado (tarifas aéreas y accesorios). Se espera una caída moderada para los ingresos unitarios de un 2,5%.

En otras palabras, se espera que la tarifa aérea media en 2025, incluidos los servicios complementarios, sea de 380 USD, un 1,8% por debajo del dato de 2024. En términos reales (ajustados por inflación), este dato representa un descenso del 44% en comparación

con 2014, un indicador el esfuerzo continuo de la industria por mejorar la eficiencia y llevar este valor añadido a los usuarios.

Se espera que la demanda de pasajeros, medida en pasajeros-kilómetro transportados (RPK, por sus siglas en inglés), crezca un 8,0% en 2025, por delante de la expansión esperada de la capacidad del 7,1%, medida en toneladas-kilómetro disponibles (ATK, por sus siglas en inglés ). Se prevé que los vuelos alcancen los 40 millones, lo que supone un incremento de un 4,6% respecto a 2024, y que el factor medio de ocupación en el segmento de pasajeros se sitúe en el 83,4% (+0,4 puntos porcentuales respecto a 2024).

Los sondeos de opinión pública realizados por IATA confirman un pronóstico optimista de la demanda de pasajeros. Mirando a los 12 próximos meses, frente a los 12 meses anteriores:

• El 41% de los viajeros encuestados afirma que espera viajar más, el 53% espera viajar con la misma frecuencia y solo el 5% espera viajar menos.
• El 47% de los viajeros encuestados afirma que espera gastar más en viajes, el 46% seguirá gastando lo mismo, y el 8% gastará menos.

Los ingresos en el sector de la carga aérea se estiman en 157.000 millones USD (15,6% de los ingresos totales) en 2025. Se prevé que la demanda crezca un 6,0%, que a pesar del recorte del rendimiento medio de un 0,7%, aún se mantiene muy por encima de niveles prepandémicos. Se espera que las tarifas (en dólares de 2014/kg) se sitúen en 1,34 USD (0,06 USD menos que en 2024 y un 24,4% por debajo de los niveles de 2014).

El pronóstico es optimista para el sector aéreo de carga en 2025. La incertidumbre geopolítica que empaña al sector marítimo en los fletes a través del Canal de Suez y el auge del comercio electrónico en Asia seguirán impulsando a la industria del transporte aéreo de mercancías.

**Costes**

Los costes estimados crecerán un 4,0%, hasta los 940.000 millones USD en 2025

**Costes no relacionados con el combustible**. El aumento generalizado de los costes visto en 2024 —al margen del coste del combustible— presiona los márgenes del sector. Entre los principales costes destacan una presión salarial intensa y los gastos extraordinarios relacionados con varias huelgas de trabajadores en diversas aerolíneas a lo largo de 2024, a los que se suma un aumento considerable de los costes de mantenimiento por la inmovilización de aeronaves y el envejecimiento de flotas en todo el mundo. Los costes unitarios no relacionados con el combustible aumentaron un 1,3% en 2024, hasta un total de 643.000 millones USD. En 2025 se espera que el aumento de estos costes no supere el 0,5% (692.000 millones USD).

La mano de obra es el mayor coste no relacionado con el combustible. En 2025, los costes laborales crecen un 7,6% más que en 2024, hasta los 253.000 millones USD. Sin embargo, con los aumentos de la productividad, es probable que los costes laborales unitarios medios aumenten sólo un 0,5% en 2025 en comparación con 2024. Se prevé que la mano de obra de las aerolíneas aumente un 4%, hasta los 3,3 millones de empleos.

**Combustible:** El precio del combustible de aviación descendió a 70 USD/barril en septiembre de 2024 por primera vez desde el inicio del conflicto entre Rusia y Ucrania. En 2025, se espera que el combustible de aviación se sitúe en una media de 87 USD/barril (por debajo de los 99 USD/barril en 2024), con un crack spread de 12 USD/barril y un precio del crudo de 75 USD/barril (Brent). Como resultado, se espera que la factura total de combustible de las aerolíneas alcance los 248.000 millones USD, un descenso de un 4,8% a pesar del aumento de un 6% en el consumo de combustible (107.000 millones de galones). El combustible representará el 26,4% de los costes de explotación en 2025, frente al 28,9% en 2024.

El coste del cumplimiento de CORSIA (compra de créditos de carbono) comenzó a notarse en 2024, con un gasto estimado de 700 millones USD, cifra que aumentará a 1.000 millones USD en 2025. La escasez de combustible de aviación sostenible provocará un incremento de la factura de combustible en 3.800 millones USD en 2025, frente a los 1.700 millones USD en 2024.

**Riesgos**

En un contexto de fuertes incertidumbres geopolíticas y económicas, los riesgos más importantes para el pronóstico del sector son:

• **Conflictos.** La previsión de la industria podría empeorar en caso de que se extiendan los conflictos en Europa y Oriente Medio. Por el contrario, el fin de uno solo de ellos podría tener un impacto positivo, especialmente en el caso de la guerra entre Rusia y Ucrania.
• **Administración Trump.** La llegada de la Administración Trump al gobierno de EE. UU. trae consigo importantes incertidumbres. Los aranceles y las guerras comerciales podrían frenar la demanda de carga aérea y perjudicar los viajes de negocios. Si estas políticas reavivan la inflación con tipos de interés más altos como respuesta política, la demanda se verá socavada. Sin embargo, si la administración Trump decide continuar con la tendencia de su primer mandato y seguir impulsando al sector empresarial, los beneficios de la desregulación y la simplificación empresarial podrían ser notables. Y en cuanto al apoyo a las medidas de descarbonización de la aviación en EE. UU., estamos a la espera de conocer la dirección que tomará el nuevo Gobierno.

• **Precios del petróleo**. La bajada de los precios del petróleo y los consiguientes costes del combustible son uno de los principales motores de la mejora del pronóstico de las aerolíneas para 2025. Si esta tendencia cambiara de rumbo, teniendo en cuenta los escasos márgenes del sector, el pronóstico podría empeorar significativamente.

**Análisis regional**

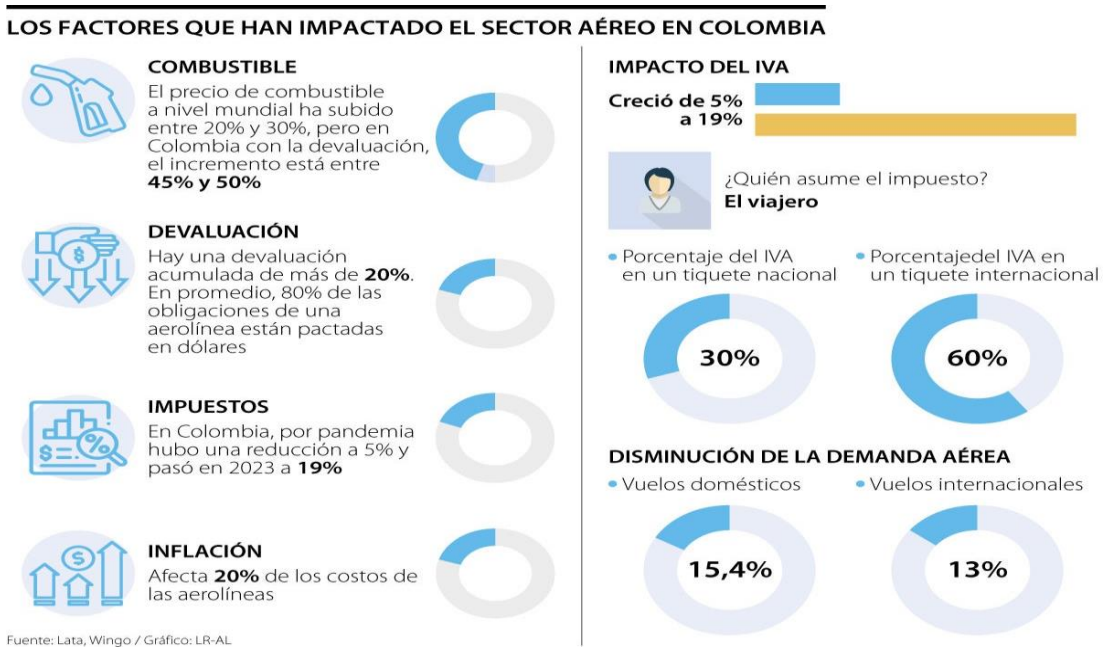
Se espera que el desempeño económico mejore en todas las regiones en 2025 en comparación con 2024. También se espera que todas las regiones mejoren su beneficio neto tanto en 2024 como en 2025. Sin embargo, el pronóstico presenta un panorama mixto. Así por ejemplo, el dato más débil lo registran las aerolíneas africanas con un 0,9% de margen de beneficio neto, frente al 8,2% pronosticado para las aerolíneas de Oriente Medio, el mejor dato global.

**Latinoamérica** alberga tanto aerolíneas en plena expansión como aquellas que están atravesando importantes dificultades financieras y adscritas al capítulo 11 de la Ley de

Quiebras. La depreciación de la divisa en algunos países con importantes operaciones nacionales ha planteado muchos retos, ya que las principales partidas de costes, como los gastos de flota y el cumplimiento de la deuda, se pagan en dólares estadounidenses. Se espera que la rentabilidad mejore en 2025 a medida que las aerolíneas salgan reforzadas y con una mayor ventaja competitiva tras la aplicación del Capítulo 11, y que los tipos de cambio avancen en una dirección favorable a las aerolíneas de la región.

https://www.iata.org/contentassets/f32de4cd05e2498a824e67fadd658cb7/2024-12-10-01-sp.pdf

- **Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**




## Índice de precios al consumidor

En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,39 | 0,04 | 0,42 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,49 | 0,01 | 0,36 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,08 | 0,00 | 0,27 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,14 | 0,01 | 0,23 | 0,01 |
| Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,07 | 0,00 | 0,20 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,19 | 0,03 | 0,20 | 0,03 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,09 | 0,00 | 0,16 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,08 | 0,00 | 0,12 | 0,00 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,10 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,58 | 0,18 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | -0,18 | -0,01 | 0,01 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,30 | 0,06 | -0,08 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

## Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Junio 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,33 | 0,04 |
| Arriendo efectivo | 0,33 | 0,03 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,38 | 0,03 |
| Café y productos a base de café | 6,19 | 0,02 |
| Carne de res y derivados | 0,86 | 0,02 |
| Cebolla | 6,09 | 0,02 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,55 | 0,01 |
| Tomate de árbol | 17,09 | 0,01 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 0,82 | 0,01 |
| Transporte de pasajeros y equipaje en avión | 5,00 | 0,01 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

### Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

### Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,74%): Educación (5,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (4,80%), Transporte (4,38%) y por último, Salud (3,77%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,27%), Bienes y servicios diversos (2,85%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,70%), Prendas de vestir y calzado (1,53%), Recreación y cultura (0,87%) y por último, Información y comunicación (-0,64%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,70 | 0,33 | 5,69 | 0,23 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,79 | 0,72 | 4,80 | 0,90 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 5,21 | 0,56 | 4,80 | 0,53 |
| Transporte | 12,93 | 4,30 | 0,58 | 4,38 | 0,59 |
| Salud | 1,71 | 4,11 | 0,07 | 3,77 | 0,06 |
| TOTAL | 100,00 | 4,12 | 4,12 | 3,74 | 3,74 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,09 | 1,56 | 3,39 | 1,06 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 3,70 | 0,06 | 3,27 | 0,06 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,57 | 0,14 | 2,85 | 0,15 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,97 | 0,08 | 2,70 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,49 | 0,05 | 1,53 | 0,05 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,01 | -0,03 | 0,87 | 0,03 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,64 | -0,02 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,07 puntos porcentuales a la variación total.

**Variación y contribución de las subclases en el año corrido**

En junio de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer semestre fueron: transporte urbano (8,85%), arriendo imputado (3,18%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,02%), arriendo efectivo (3,43%), gas (12,12%), carne de res y derivados (4,61%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,48%), frutas frescas (8,24%), tomate (49,61%) y educación preescolar y básica primaria (6,49%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: papas (-14,37%), electricidad (-0,97%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-15,70%), plátanos (-4,34%) y arroz (-1,52%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido**
**Por principales subclases**
**Junio 2025**

| Subclases | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Transporte urbano | 8,85 | 0,41 |
| Arriendo imputado | 3,18 | 0,41 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 5,02 | 0,37 |
| Arriendo efectivo | 3,43 | 0,32 |
| Gas | 12,12 | 0,14 |
| Carne de res y derivados | 4,61 | 0,11 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 4,48 | 0,10 |
| Frutas frescas | 8,24 | 0,10 |
| Tomate | 49,61 | 0,10 |
| Educación preescolar y básica primaria | 6,49 | 0,10 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

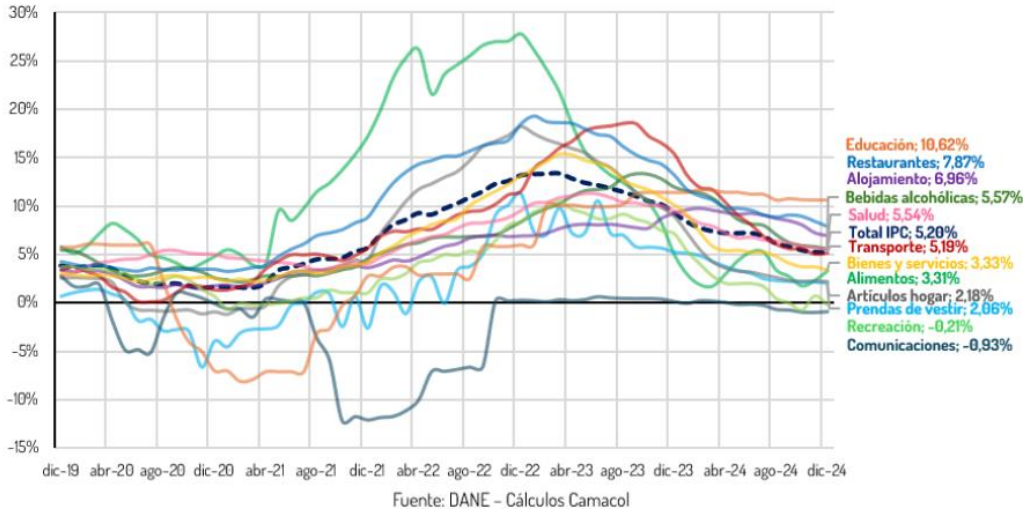
**Inflación: Resultados 2024 y perspectivas 2025**

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativo en la tendencia.

En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional (ver gráfica 1).

**Gráfica 1.** Inflación total y por divisiones de gasto

*Variación anual*

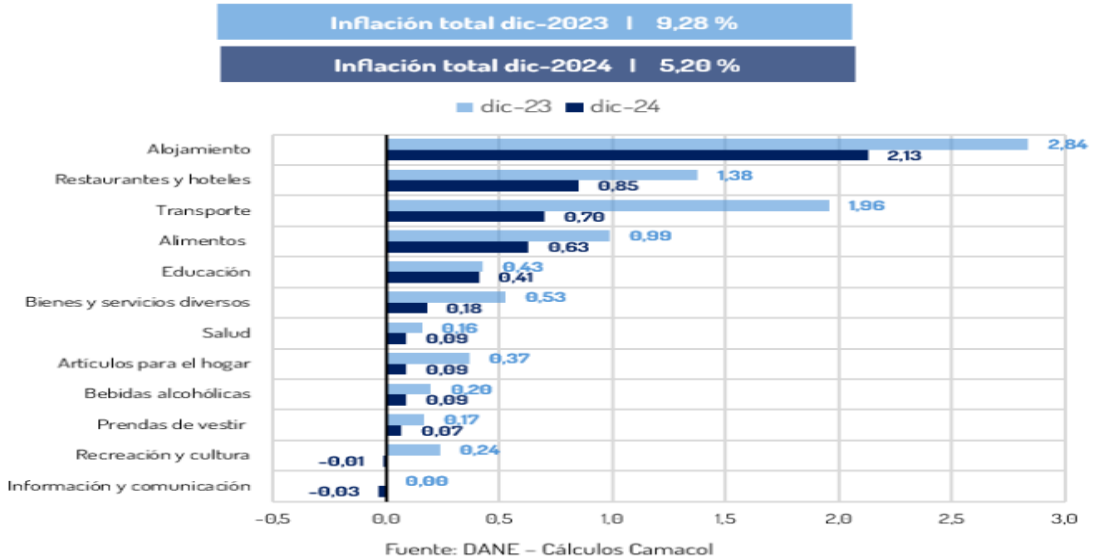



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás (ver gráfica 2).

**Gráfica 2.** Contribución a la inflación anual por división de gasto

*Puntos porcentuales*



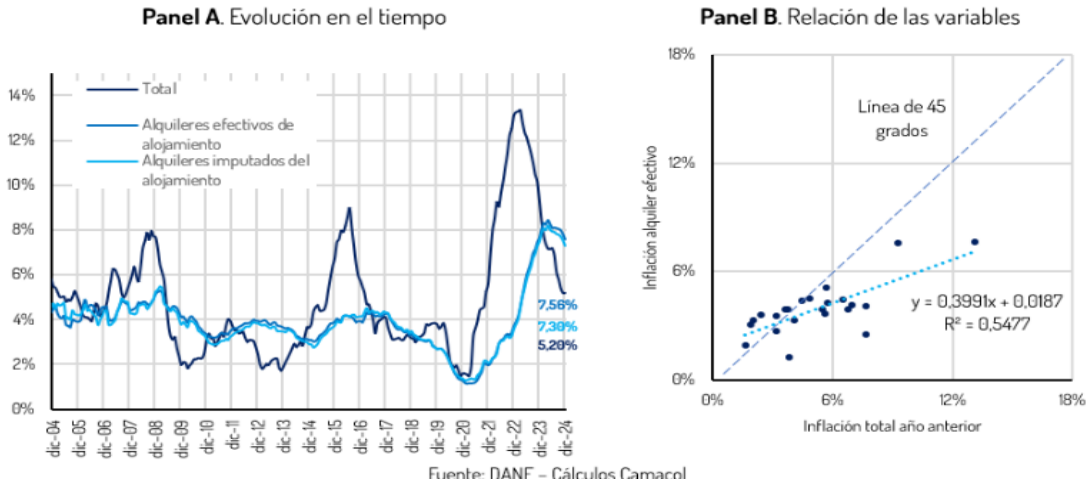

Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Desagregando la división de alojamiento, agua, electricidad, el arriendo imputado y el arriendo efectivo fueron los componentes que jalonaron el crecimiento con 0.9 p.p. y 0,7 p.p. respectivamente. En cuanto al comportamiento de la variación anual, el arriendo efectivo alcanzó un aumento de 7,56 %, mientras que el imputado creció el 7,30 % (ver gráfica 3 – panel A).

La tendencia del costo de los arriendos se explica en parte por los efectos de la indexación, que se combina con dinámicas de mercado. Al respecto, la Ley 820 de 2003 establece que el reajuste anual del canon no puede superar el IPC del año inmediatamente anterior, lo cual pone un techo a la variación que no obstante se transmite parcialmente a los precios de los arrendamientos.

Por ejemplo, la variación del IPC al cierre del 2023 fue de 9,28 % mientras que, como ya lo mencionamos la variación media del componente de arrendamientos efectivos creció el 7,56 % en 2024. De esta manera, el 81 % de la inflación se habría transmitido al incremento promedio de los arriendos a nivel nacional (panel B de la gráfica 3).[3]

**Gráfica 3**. Inflación total e inflación de los alquileres




Fuente: DANE – Cálculos Camacol

## Análisis técnico sobre el Plan Financiero - Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF)

### Análisis de supuestos macroeconómicos

Los supuestos macroeconómicos con los cuales se construyó el PL del PGN 2025 se encuentran alineados con el escenario macroeconómico que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) estimaba al momento de preparar el MFMP 2024 en junio pasado (Tabla 1). En línea con el análisis realizado por el CARF sobre el MFMP 2024 y la información disponible a agosto, los supuestos macroeconómicos siguen siendo plausibles y coherentes con la coyuntura actual.

**Tabla 1. Supuestos Macroeconómicos 2024 y 2025**

| Supuesto | 2024 | 2025 | |
|---|---|---|---|
| | MFMP 2024 | MFMP 2024 | PL del PGN 2025 |
| PIB Constantes (Crecimiento a/a) | 1.7% | 3.0% | 3.0% |
| PIB Corrientes (Crecimiento a/a) | 7.1% | 5.7% | 5.7% |
| Inflación (fin de periodo, a/a) | 5.3% | 3.2% | 3.2% |
| TRM promedio (COP/USD) | 3.997 | 4.179 | 4.179 |
| TRM fin de período (COP/USD) | 4.142 | 4.218 | 4.218 |
| Precio Brent (dpb) | 83 | 80 | 80 |
| Producción petróleo (Miles bpd) | 745 | 763 | 763 |
| Importaciones (Crecimiento a/a) | -0.6% | 2.5% | 2.5% |
| Balance Cuenta Corriente (%PIB) | -2.6% | -2.5% | -2.5% |

Fuente: MFMP 2024 y PL del PGN 2025, MHCP.

[3] https://camacol.co/prensa/noticias/inflacion-resultados-2024-y-perspectivas-2025#:~:text=Finalmente%2C%20para%20el%20cierre%20del,ubicar%C3%A1%20en%204%2C05%20%25.

Desde el Pronunciamiento No. 11, el CARF ha realizado un seguimiento a las expectativas de crecimiento económico del mercado, de las instituciones multilaterales y del Banco de la República (BR) para 2025, las cuales han empezado a ajustarse a la baja, pero se mantienen relativamente cerca a los supuestos del MFMP 2024. A pesar de esto, la DTCARF considera que las diferencias entre los pronósticos de los analistas y el supuesto de crecimiento de 2024 y 2025 del Gobierno no es grande y de presentarse un menor crecimiento el efecto sobre las cuentas fiscales sería bajo.

Con respecto de la tasa de cambio y la inflación, no se observan diferencias importantes que puedan tener efectos significativos sobre las cuentas fiscales. A continuación, se analizan los principales supuestos macroeconómicos ante la coyuntura reciente.

**a. Crecimiento real del PIB**

En junio, el MHCP proyectó un crecimiento real de la economía de 1,7% en 2024 y de 3% en 2025. A agosto, se observa que el dinamismo de la economía en lo corrido de 2024 se encuentra en línea con las estimaciones de dinámica económica del MFMP 2024, mientras que las expectativas del mercado apuntan a que la cifra de crecimiento económico sería en promedio de 1,5%.

Frente al 2025, las expectativas del mercado y de las distintas instituciones para el crecimiento real son menores que las proyectadas por el Gobierno. Tanto en el MFMP 2024 como en el PL del PGN 2025, el gobierno supone un crecimiento de 3% del PIB. Este supuesto es superior al 2,7% del Banco de la República que redujo su estimación a comienzos de agosto, frente a su proyección de mayo que se ubicaba en 3,2%. La proyección del Gobierno también es superior al 2,6% que estiman el mercado y la CEPAL y al 2,47% que estima el FMI5. Por su parte, las proyecciones de crecimiento del Banco Mundial a junio continúan ubicándose ligeramente por encima de las del MHCP, en 3,2%. Según los cálculos de la Dirección Técnica del CARF, un menor crecimiento de 0,5 puntos porcentuales (pp) del PIB en 2025 tendría un efecto negativo sobre el recaudo de 0,1% del PIB, que afectaría de manera marginal los resultados fiscales y el cumplimiento de la Regla Fiscal.
El CARF mantiene la perspectiva de que, en línea con los analistas, el crecimiento en 2025 pueda estar ligeramente por debajo del supuesto del MHCP, entre 1,6% y 1,8%.

Sin embargo, esto no representaría cambios significativos en el escenario fiscal y, por ende, en el cumplimiento de la Regla Fiscal en 2025.

**b. Inflación**

El crecimiento del nivel general de precios de la economía colombiana se ha venido desacelerando desde 2023, por lo que la inflación se encuentra en una senda de convergencia hacia la meta del Banco de la República de 3% anual. A pesar de que los datos de inflación de mayo y junio de 2024 mostraron un incremento en la inflación, la cifra de julio volvió a mostrar una reducción. Las expectativas para lo que resta del año ubican la inflación de corto plazo en niveles inferiores a los actuales, lo que sugiere la convergencia hacia la meta en lo que resta de este año y a lo largo de 2025.

El MFMP 2024 supone una desaceleración de la inflación hasta 5,3% en 2024 y 3,2% en 2025, frente a las estimaciones del Banco de la República de 5,77% para 2024 y 3,05% para 2025. Por su parte, los analistas de mercado están esperando, en promedio, una inflación de 3,79% al cierre de 2025, 0,6 pp por encima del supuesto del MFMP 2024 y en línea con el 3.77% que estimaban en mayo pasado. Por su parte, el BR en su Informe de Política Monetaria de julio estima que la inflación continuará desacelerándose hasta alcanzar la meta de 3% a finales de 2025, bajo un escenario en el que la tasa de referencia del BR se ajusta para garantizar el cumplimiento de la meta de inflación.

Aunque el supuesto de MFMP luce un poco optimista, en términos fiscales una sorpresa al alza sobre los niveles de inflación se traduciría en mayores ingresos tributarios a los estimados vía un mayor deflactor y crecimiento del PIB nominal.

**c. Tasa de cambio**

La probabilidad de recortes en la tasa de política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) se ha incrementado recientemente tras la publicación de las cifras de empleo de julio, las cuales se ubicaron no sólo sustancialmente por debajo de las expectativas del mercado sino en el nivel más bajo desde el 2021. Bajo este escenario, la tasa de cambio de Colombia y de los países de la región ha registrado una apreciación como consecuencia de la expectativa de mayores condiciones de liquidez global. En ese sentido, el CARF observa ahora la existencia de riesgos en materia de apreciación en lo que resta de 2024 (el Gobierno espera una tasa de cierre de año de $4,142) y durante 2025 que ampliarían aún más el diferencial entre la tasa de cambio nominal proyectada en el MFMP 2024 y la que en efecto se observaría.

Para el año 2025, el MFMP 2024 prevé una tasa de cambio nominal promedio de $4.179 y una tasa de cambio de cierre de $4,218, por lo que en 2025 la tasa de cambio debería devaluarse a lo largo del 2025 hasta un nivel superior al promedio observado en lo corrido de 2024 ($3.947), lo que sería poco probable. La Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del BR de agosto muestra una estimación de tasa de cambio de $4,053 para el cierre de 2025, $150 pesos por debajo de las estimaciones del Gobierno.

En términos fiscales, una tasa de cambio más apreciada tendría efectos negativos en el recaudo externo y en el recaudo petrolero, y un efecto positivo en deuda neta. En ese sentido, de acuerdo con los cálculos del CARF por cada $100 pesos de disminución en la tasa de cambio, el impacto sobre el balance fiscal sería de -0,05% del PIB de mayor déficit mientras la deuda neta como % del PIB se reduciría en 0,5 pp.

**d. Precio del petróleo**

La dinámica del precio promedio por barril de petróleo de la referencia Brent sugiere resultados más favorables que los previstos en el MFMP 2024, en el que se estiman precios de USD 83 y USD 80 por barril, en 2024 y 2025, respectivamente. A agosto, el consenso del mercado sugiere unos precios ligeramente superiores a los estimados, USD 84 y USD 85, para 2024 y 2025, respectivamente.

Desde el punto de vista del recaudo petrolero, estos precios podrían impactar positivamente el recaudo total y en el escenario fiscal de corto plazo, contribuyendo a compensar el impacto de la menor tasa de cambio; si la cotización del crudo es menor, los dos efectos se

suman y afectan el ingreso petrolero de la nación. Por otra parte, el precio del petróleo impacta, ceteris paribus, el déficit del Fondo de Estabilización de los precios de los combustibles (FEPC). Este efecto, dependerá de la relación que guarde el Brent con las referencias internacionales de la gasolina y el ACPM.

**e. Importaciones**

En lo corrido de 2024, las importaciones han registrado un desempeño moderado. Con información observada a junio de 2024, el valor mensual promedio de las importaciones fue de USD 5.095 millones, por lo que para cumplir con el supuesto de una variación anual de –0,6% contenido en los escenarios del MFMP 2024, las importaciones tendrían que ubicarse en un promedio de USD 5.308 millones entre julio y diciembre, lo cual luce probable, en vista de la tendencia. Con respecto a 2025, podrían existir riesgos de corrección a la baja en la dinámica de las importaciones de darse un menor crecimiento de la economía y un menor nivel de tasa de cambio frente a lo proyectado en el MFMP 2024.[4]

**Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV**

El Gobierno nacional, mediante los decretos 1572 y 1573 del 24 de diciembre de 2024, fijó el salario mínimo mensual legal – SMLMV– y el auxilio de transporte para 2025 en $1.423.500 y $200.000 respectivamente.

**Aumento del salario mínimo en Colombia 2025: ¿cuánto subirán los ingresos básicos?**




El salario mínimo mensual aumentará un 9,5 % y el auxilio de transporte un 23,457 % en 2025. Estos incrementos, vigentes desde el 1 de enero, impactarán directamente los ingresos de cerca de 3,3 millones de colombianos que reciben este salario.

https://actualicese.com/salario-minimo-2025-en-colombia/

**Detalles del Decreto 1572 de 2024**

[4] https://www.carf.gov.co

**Tabla de equivalencias del salario mínimo 2025:**

| Concepto | Valor (COP) |
|---|---|
| Salario Mínimo Legal Mensual | $1.423.500 |
| Auxilio de Transporte | $200.000 |
| Total Mensual | $1.623.500 |
| Salario Diario | $47.450 |
| Valor Hora Ordinaria | $5.931 |
| Hora Extra Diurna | $7.736 |
| Hora Extra Nocturna | $10.831 |
| Recargo Nocturno por Hora | $4.642 |

**Contexto Económico y Social del salario mínimo en Colombia 2025**

El aumento del salario mínimo, que empezará a regir el 1 de enero de 2025, se fundamenta en:

1. **Inflación Real y Proyectada:**
   - Inflación de 2024: **5,2%**.
   - Meta inflacionaria del Banco de la República para 2025: **3%**.

2. **Productividad Laboral:**
   - Incremento del **3,43%** en productividad por hora trabajada, según el DANE.

3. **Participación de los Salarios en el PIB:**
   - Mejora del **2%** en la contribución de los salarios al ingreso nacional.

El presidente Petro destacó que este aumento representa un crecimiento real del **4,54%**, lo que refuerza el nivel de vida de los trabajadores en un contexto de inflación controlada.

**Impacto en Diferentes Sectores**

**Beneficios para Trabajadores Formales**

El aumento impacta directamente a más de **2,2 millones de trabajadores** que devengan el salario mínimo en Colombia. Además, los pensionados que reciben esta asignación también se verán beneficiados.

**Críticas y Preocupaciones**

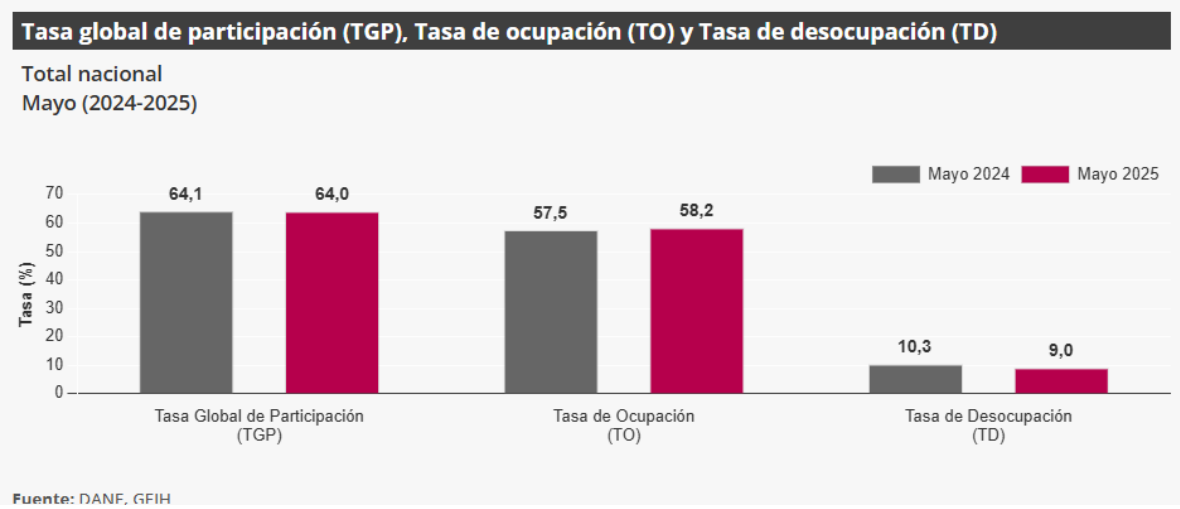
Organizaciones como Fenalco y Analdex han expresado preocupaciones sobre:

- **Aumento de costos laborales:** Podría afectar a pequeñas y medianas empresas.
- **Impacto en el empleo formal:** Riesgo de exclusión laboral para sectores vulnerables.

En contraste, sindicatos como la **CUT** consideran este ajuste como un paso hacia la justicia social y la reducción de las desigualdades salariales.
https://consultorsalud.com/incremento-del-salario-minimo-en-colombia-2025-lo-que-necesita-saber/

## Empleo y desocupación

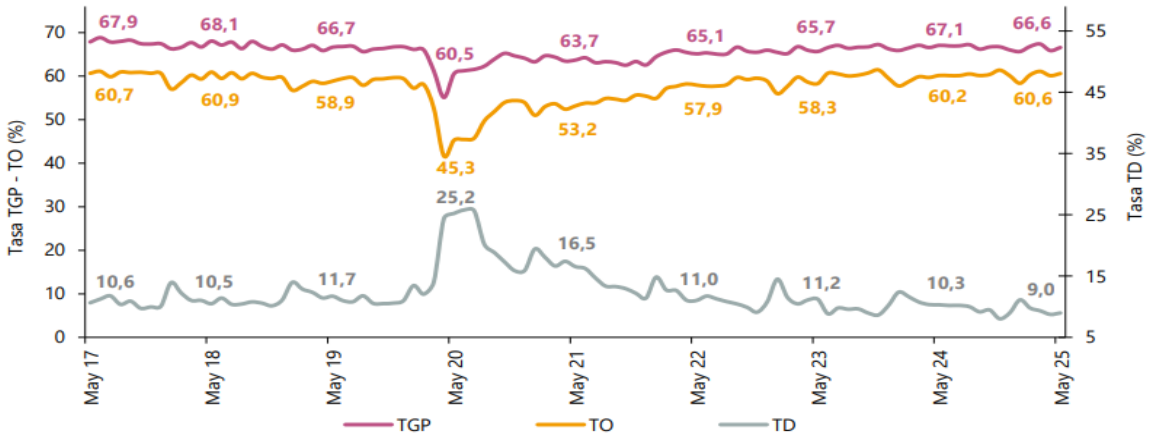
Para el mes de mayo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 58,2%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 64,1% y 57,5%, respectivamente.




### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en mayo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 60,2%, respectivamente.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Mayo (2017 - 2025)**

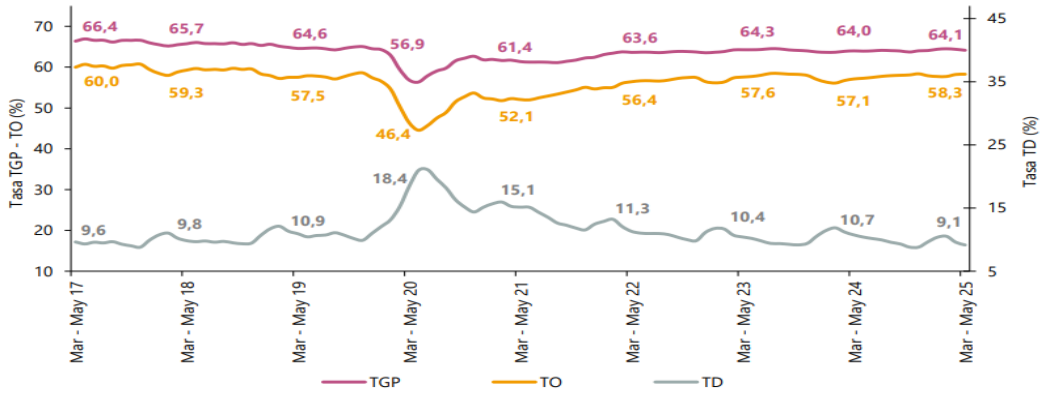



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2025 fue 9,1%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2024 (10,7%). La tasa global de participación fue 64,1%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2024 se ubicó en 64,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (57,1%).

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo - mayo (2017 - 2025)**

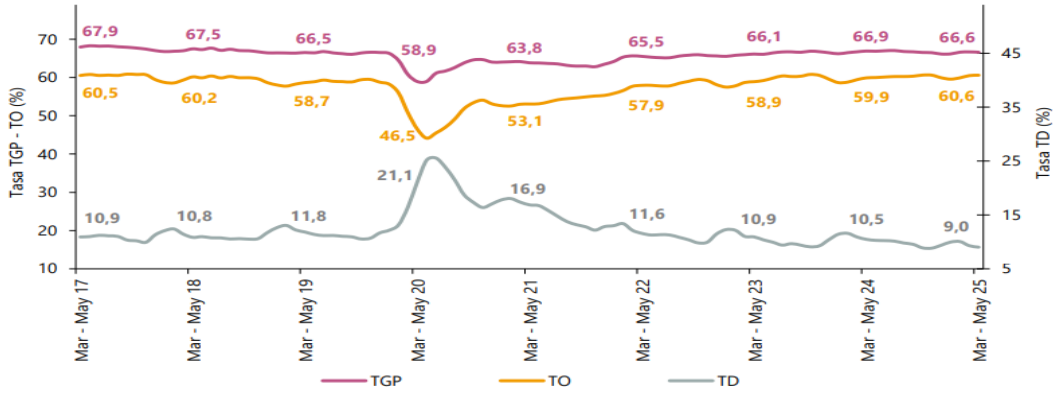



**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

## Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2024 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,9% y 59,9%, respectivamente.

**Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo (2017 - 2025)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

**Población ocupada según rama de actividad, mes mayo 2025**

En el mes de mayo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.627 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,8 puntos porcentuales); Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,5 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Mayo (2024 - 2025)**

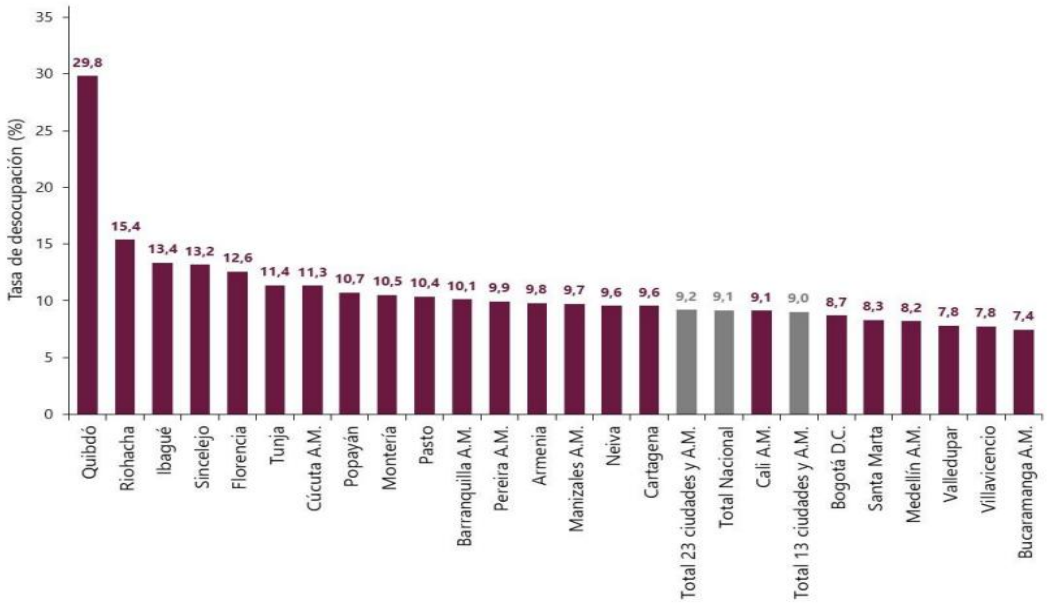
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Mayo 2024 | Mayo 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.030** | **23.627** | **100** | **597** | |
| Transporte y almacenamiento | 1.674 | 1.860 | 7,9 | 185 | 0,8 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.737 | 1.874 | 7,9 | 137 | 0,6 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.993 | 4.118 | 17,4 | 125 | 0,5 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.676 | 1.762 | 7,5 | 86 | 0,4 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.435 | 3.501 | 14,8 | 66 | 0,3 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.821 | 2.873 | 12,2 | 51 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 295 | 337 | 1,4 | 42 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 390 | 431 | 1,8 | 41 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 413 | 433 | 1,8 | 20 | 0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.992 | 1.997 | 8,5 | 5 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 508 | 512 | 2,2 | 3 | 0,0 |
| Construcción | 1.592 | 1.551 | 6,6 | -42 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.501 | 2.379 | 10,1 | -122 | -0,5 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

**Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2025**.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,8%), Riohacha (15,4%) e Ibagué (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Valledupar (7,8%), Villavicencio (7,8%) y Bucaramanga A.M. (7,4%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Marzo - mayo 2025**




**Fuente:** DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

## Tasa Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar)

### Posibles Factores volatilidad de la divisa

El comportamiento del dólar puede estar influenciado por varios factores, como la inflación, las políticas monetarias y fiscales, la estabilidad política y eventos geopolíticos. En este caso, la tendencia a la baja podría estar relacionada con políticas monetarias expansivas o incertidumbres económicas globales.

La entidad realiza la consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Información bajo Certificado DANE, NTC PE1000:2017, Registro 19-PE-14 del Proceso estadístico, garantiza la confiabilidad de la información aquí enunciada:

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 4,000.61 | 19/Jul/2025 - 21/Jul/2025 |

Fuente: Superfinanciera[5]

[5] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

El precio de compra de los bienes o servicios en monedas diferentes a pesos colombianos se ve afectado por este indicador. Es importante que la oferta tenga existencias para competir en precio con aquellos que no siguen este indicador.
Es relevante mencionar que los oferentes deben tener un plan de contingencia ante posibles cambios del indicador y considerarlo al formular su oferta para evitar afectar su futura ejecución.
En términos de servicios y bienes, el valor del dólar tiene un impacto significativo en los costos de provisión y en los riesgos previsibles asociados con ellos.

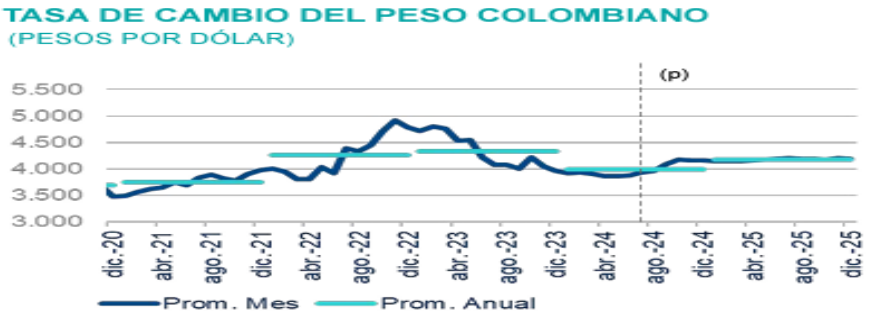
El precio de compra se ve directamente afectado por las fluctuaciones del dólar. Un valor más alto del dólar puede incrementar los costos, lo que a su vez puede afectar los precios finales de los productos en el mercado local. Es crucial que los proveedores tengan una estrategia sólida de gestión y un plan de contingencia para mitigar estos efectos.

En el caso especial de los servicios, especialmente aquellos que dependen de insumos o tecnología importada, las variaciones en el valor del dólar pueden influir en el costo operativo. Por ejemplo, servicios que requieren equipamiento especializado o software licenciado en dólares pueden experimentar aumentos en costos, lo que podría trasladarse a los clientes si no se gestionan adecuadamente.

La previsión de costos y la identificación de riesgos son esenciales en este contexto. Los oferentes deben considerar las posibles fluctuaciones del dólar al formular sus ofertas, incorporando márgenes de seguridad y planes de contingencia para evitar impactos negativos en la ejecución futura de sus contratos. Esto incluye la evaluación constante de los factores económicos y geopolíticos que podrían influir en la estabilidad del dólar.

La atención a estos aspectos permite a proveedores no solo mantener la competitividad en el mercado sino también asegurar la sostenibilidad de sus operaciones frente a cambios inesperados en el valor del dólar.

**Se espera una devaluación del peso en la segunda parte del año, para estabilizarse por debajo de los 4.200 pesos en 2025**




| | 2022 | 2023 | 2024 (p) | 2025 (p) |
|---|---|---|---|---|
| Fin de periodo | 4.788 | 3.954 | 4.155 | 4.190 |
| Devaluación fdp | 20,7 | -17,4 | 5,1 | 0,8 |
| Promedio de periodo | 4.256 | 4.326 | 3.987 | 4.176 |
| Devaluación pdp | 13,7 | 1,6 | -7,8 | 4,7 |

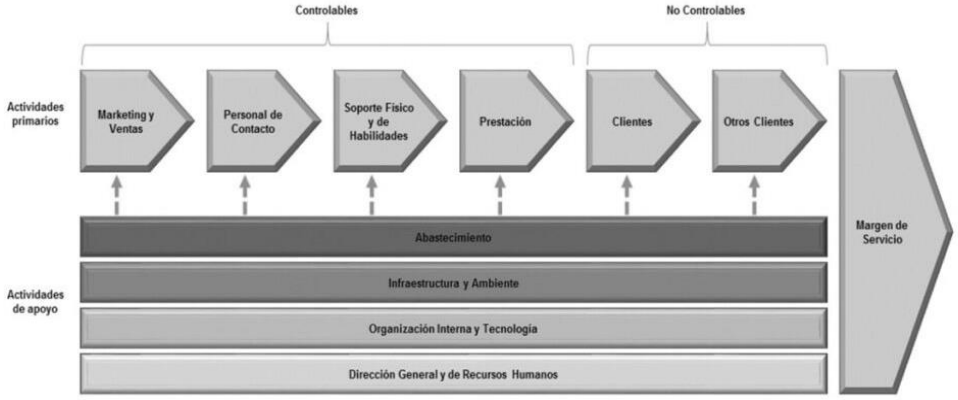
(p): Previsiones BBVA Research
Fuente: BBVA Research con datos del Banco de la República.

Elementos para la devaluación esperada

- La esperada reducción en el diferencial de tasas con la FED en lo que resta del año (con reducción de 325 pb de BanRep y 50 pb de la FED).
- El deterioro esperado de los desbalances macroeconómicos (externo y fiscal).
- La alta incertidumbre política, en especial por cuenta de la discusión de las reformas estructurales.
- A lo anterior se suma una alta incertidumbre sobre factores como una posible rebaja de calificación soberana, una mayor dilación en la rebaja de tasas de la FED, el desarrollo de las reformas locales y un panorama fiscal con mayores retos. [6]

- **Cadena de producción y distribución**

La cadena de valor es una de las herramientas para realizar un análisis interno de la empresa, está contempla una serie de actividades en el cual la añaden valor al servicio que se está trabajando.




De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos, las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Grafica No. 2 Cadena de suministro tiquetes aéreos




Fuente: Colombia Compra Eficiente

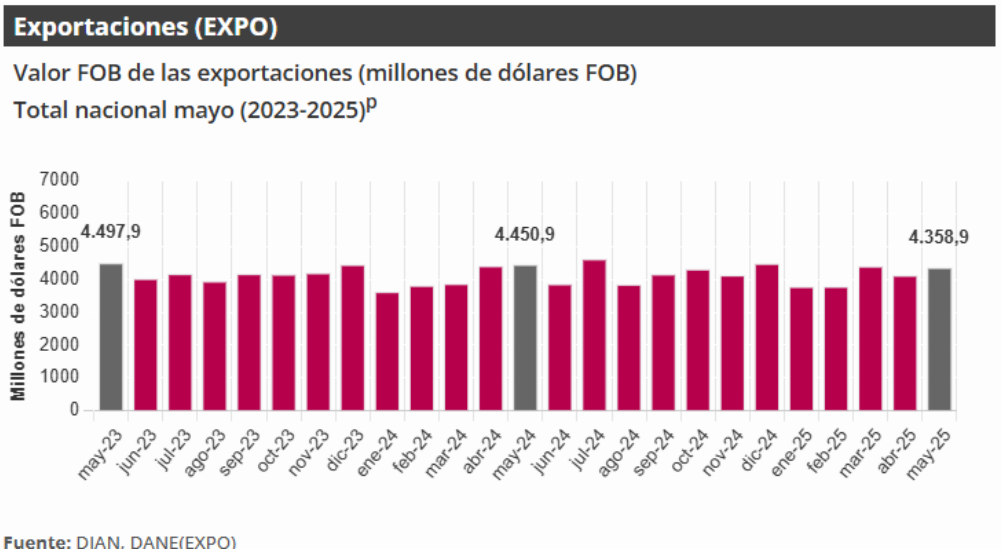
- **Dinámica importaciones y exportaciones**

- **Exportaciones:**

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.358,9 millones FOB y presentaron una caída de 2,1% en relación con mayo de 2024; este resultado se debió principalmente

[6] https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2024/06/20240613SituacionColombiaJun24.pdf

la caída de 18,7% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.




En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 39,8% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,3%, Manufacturas con 21,5%, y Otros sectores con 8,4%.

En mayo de 2025 se exportaron 13,9 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 12,2% frente a mayo de 2024.

**Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3**

En mayo de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.736,1 millones FOB y presentaron una caída de 18,7% frente a mayo de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-24,8%) y Hulla, coque y briquetas (-13,4%) que contribuyeron en conjunto con 20,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En mayo de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$936,5 millones FOB y presentaron una disminución de 0,1%, frente a mayo de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída en las ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (-15,8%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-3,8%) que contribuyeron en conjunto con 4,5 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.319,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 26,2%, comparado con mayo de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (61,7%) y Aceite de palma y sus fracciones (53,9%) que contribuyeron en conjunto con 18,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de mayo de 2025 en comparación con mayo de 2024, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (10,1%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 7,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 2).

**Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC**
**Mayo (2025/2024)ᵖ**

| Descripción | Mayo 2024p | Mayo 2025p | Variación | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | % | | |
| **Total** | **4.450,9** | **4.358,9** | **-2,1** | | **-2,1** |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]** | **1.046,0** | **1.319,6** | **26,2** | | **6,1** |
| Café sin tostar descafeinado o no[2] | 255,5 | 413,2 | 61,7 | 15,1 | 3,5 |
| Aceite de palma y sus fracciones[3] | 62,7 | 96,5 | 53,9 | 3,2 | 0,8 |
| Frutas frescas o secas[4] | 32,1 | 47,7 | 48,4 | 1,5 | 0,3 |
| Extractos esencias y concentrados de café[5] | 34,5 | 45,0 | 30,2 | 1,0 | 0,2 |
| Leche y crema concentradas o edulcoradas[6] | 3,8 | 1,7 | -56,4 | -0,2 | 0,0 |
| Preparados alimenticios que contengan cacao[7] | 5,7 | 3,3 | -42,8 | -0,2 | -0,1 |
| Ganado bovino vivo[8] | 3,1 | - | -100,0 | -0,3 | -0,1 |
| Flores y follaje cortados[9] | 256,7 | 241,3 | -6,0 | -1,5 | -0,3 |
| Demás subgrupos | 391,9 | 471,1 | 20,2 | 7,6 | 1,8 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]** | **2.134,6** | **1.736,1** | **-18,7** | | **-9,0** |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11] | 1.415,4 | 1.065,0 | -24,8 | -16,4 | -7,9 |
| Hulla, coque y briquetas[12] | 638,4 | 552,9 | -13,4 | -4,0 | -1,9 |
| Menas y desechos de metales[13] | 55,4 | 102,5 | 85,2 | 2,2 | 1,1 |
| Demás | 25,4 | 15,6 | -38,4 | -0,5 | -0,2 |
| **Manufacturas[14]** | **937,3** | **936,5** | **-0,1** | | **0,0** |
| Maquinaria y equipo de transporte[15] | 194,6 | 163,8 | -15,8 | -3,3 | -0,7 |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[16] | 289,3 | 278,2 | -3,8 | -1,2 | -0,2 |
| Artículos manufacturados diversos[17] | 121,2 | 122,1 | 0,8 | 0,1 | 0,0 |
| Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[18] | 332,3 | 372,3 | 12,1 | 4,3 | 0,9 |
| *Ferroníquel [19]* | *68,9* | *38,0* | *-44,9* | *-3,3* | *-0,7* |
| **Otros sectores[20]** | **333,0** | **366,7** | **10,1** | | **0,8** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21] | 331,8 | 356,2 | 7,4 | 7,3 | 0,5 |
| Demás capítulos | 1,2 | 10,5 | * | 2,8 | 0,2 |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

## Enero – mayo 2025

En el periodo enero - mayo 2025, las exportaciones colombianas fueron US$20.433,1 millones FOB y registraron un aumento de 1,4%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - mayo 2025, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$8.003,3 millones FOB y disminuyeron 18,9% frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las ventas externas de Hulla, coque y briquetas (-35,7%) y Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-14,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 20,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2025, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$6.401,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 36,7% frente al mismo periodo de 2024, como resultado principalmente del aumento de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (91,1%) y Aceite de palma y sus fracciones

(63,7%) que contribuyeron en conjunto con 26,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2025, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$4.313,9 millones FOB y registraron un crecimiento de 3,5% frente a enero - mayo 2024, este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las exportaciones de Productos químicos y productos conexos (8,5%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (1,5%) que contribuyeron en conjunto con 3,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - mayo 2025 frente al periodo enero - mayo 2024, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (19,3%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 18,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Tabla 3).

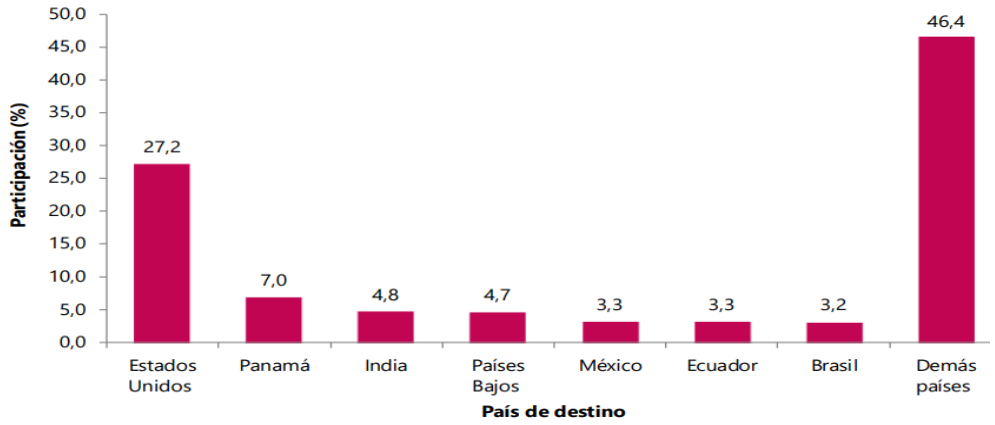
**Tabla 3. Exportaciones según grupos de productos OMC**
**Enero – mayo (2025/2024)P**

| Descripción | Enero - mayo 2024p | Enero - mayo 2025p | Variación % | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | | | |
| **Total** | **20.158,8** | **20.433,1** | **1,4** | | **1,4** |
| **Agropecuarios, alimentos y bebidas**[1] | **4.684,4** | **6.401,9** | **36,7** | | **8,5** |
| Café sin tostar descafeinado o no[2] | 1.209,5 | 2.311,7 | 91,1 | 23,5 | 5,5 |
| Aceite de palma y sus fracciones[3] | 217,1 | 355,5 | 63,7 | 3,0 | 0,7 |
| Flores y follaje cortados[4] | 1.079,0 | 1.139,9 | 5,6 | 1,3 | 0,3 |
| Extractos esencias y concentrados de café[5] | 130,4 | 178,3 | 36,8 | 1,0 | 0,2 |
| Materiales de origen animal[6] | 24,2 | 18,9 | -21,7 | -0,1 | 0,0 |
| Salsas y preparados para salsas; condimentos mixtos[7] | 23,1 | 14,5 | -37,4 | -0,2 | 0,0 |
| Filetes de pescado frescos o refrigerados[8] | 37,1 | 27,7 | -25,2 | -0,2 | 0,0 |
| Demás | 1.964,1 | 2.355,5 | 19,9 | 8,4 | 1,9 |
| **Combustibles y prod. de industrias extractivas**[9] | **9.871,8** | **8.003,3** | **-18,9** | | **-9,3** |
| Hulla, coque y briquetas[10] | 3.080,5 | 1.981,4 | -35,7 | -11,1 | -5,5 |
| Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11] | 6.325,5 | 5.414,8 | -14,4 | -9,2 | -4,5 |
| Demás | 465,8 | 607,0 | 30,3 | 1,4 | 0,7 |
| **Manufacturas**[12] | **4.166,1** | **4.313,9** | **3,5** | | **0,7** |
| Productos químicos y productos conexos[13] | 1.555,2 | 1.687,5 | 8,5 | 3,2 | 0,7 |
| Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14] | 1.216,1 | 1.234,6 | 1,5 | 0,4 | 0,1 |
| Artículos manufacturados diversos[15] | 534,3 | 542,5 | 1,5 | 0,2 | 0,0 |
| Maquinaria y equipo de transporte[16] | 860,5 | 849,3 | -1,3 | -0,3 | -0,1 |
| *Ferroníquel*[17] | *223,4* | *188,6* | *-15,6* | *-0,8* | *-0,2* |
| **Otros sectores**[18] | **1.436,5** | **1.714,0** | **19,3** | | **1,4** |
| Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19] | 1.429,0 | 1.700,1 | 19,0 | 18,9 | 1,3 |
| Demás capítulos | 7,5 | 14,0 | 85,6 | 0,4 | 0,0 |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

En mayo de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Países Bajos, México, Ecuador y Brasil.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Mayo 2025ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)
ᵖ Cifras provisionales

En mayo de 2025 en comparación con mayo de 2024, la disminución en las ventas a China y Estados Unidos aportó en conjunto 10,6 puntos porcentuales negativos a la variación total de las exportaciones (-2,1%). En contraste, las ventas externas a Países Bajos contribuyeron con 2,8 puntos porcentuales a la variación total.

**Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Mayo (2025/2024)ᵖ**

| País destino/Subgrupo CUCI | Mayo 2024 | Mayo 2025 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación (%) 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | | | | |
| **Total** | **4.450,9** | **4.358,9** | **-2,1** | | **-2,1** | **100,0** |
| **China** | **418,5** | **129,5** | **-69,1** | | **-6,5** | **3,0** |
| Otras variedades de hulla | 200,2 | 32,1 | -84,0 | -40,2 | -3,8 | 0,7 |
| Petróleo crudo | 135,5 | 0,0 | -100,0 | -32,4 | -3,0 | 0,0 |
| Demás | 82,8 | 97,4 | 17,6 | 3,5 | 0,3 | 2,2 |
| **Estados Unidos** | **1.370,5** | **1.186,3** | **-13,4** | | **-4,1** | **27,2** |
| Petróleo crudo | 506,0 | 303,7 | -40,0 | -14,8 | -4,5 | 7,0 |
| Demás | 864,5 | 882,6 | 2,1 | 1,3 | 0,4 | 20,2 |
| **Bahamas** | **97,5** | **20,4** | **-79,1** | | **-1,7** | **0,5** |
| Combustibles para calderas (fuel oils) | 60,5 | 19,8 | -67,3 | -41,8 | -0,9 | 0,5 |
| Demás | 37,0 | 0,6 | -98,3 | -37,3 | -0,8 | 0,0 |
| **Chile** | **136,4** | **82,1** | **-39,8** | | **-1,2** | **1,9** |
| Otras variedades de hulla | 89,2 | 23,1 | -74,1 | -48,5 | -1,5 | 0,5 |
| Demás | 47,2 | 59,1 | 25,2 | 8,7 | 0,3 | 1,4 |
| **Panamá** | **358,1** | **306,9** | **-14,3** | | **-1,2** | **7,0** |
| Petróleo crudo | 323,0 | 271,0 | -16,1 | -14,5 | -1,2 | 6,2 |
| Demás | 35,1 | 35,8 | 2,2 | 0,2 | 0,0 | 0,8 |
| **México** | **178,1** | **143,9** | **-19,2** | | **-0,8** | **3,3** |
| Otras variedades de hulla | 18,9 | 0,0 | -100,0 | -10,6 | -0,4 | 0,0 |
| Demás | 159,2 | 143,9 | -9,6 | -8,6 | -0,3 | 3,3 |
| **Países Bajos** | **83,5** | **206,1** | **146,7** | | **2,8** | **4,7** |
| Petróleo crudo | - | 59 | ** | 71,2 | 1,3 | 1,4 |
| Demás | 83,5 | 146,6 | 75,6 | 75,6 | 1,4 | 3,4 |
| **Demás países** | **1.808,3** | **2.283,8** | **26,3** | | **10,7** | **52,4** |

**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)

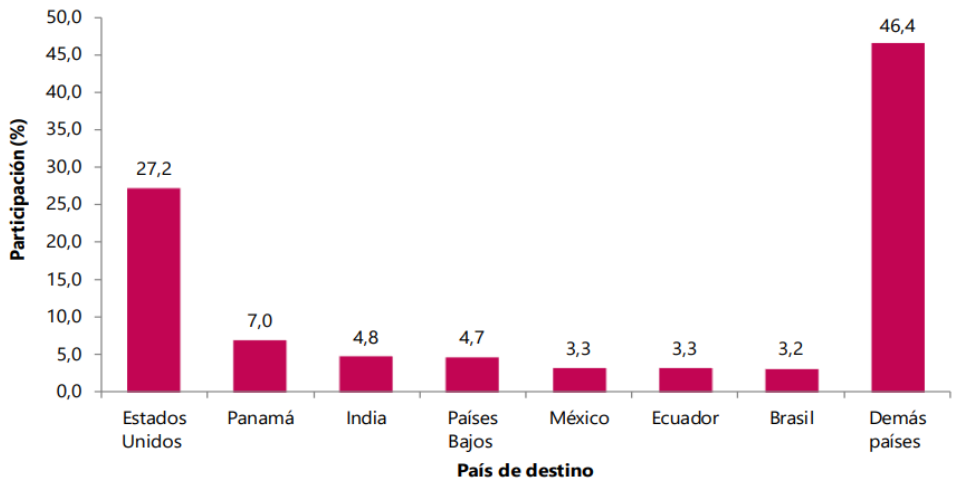
En mayo de 2025, la disminución en las exportaciones a China se explicó principalmente por las menores ventas externas de Otras variedades de hulla (-84,0%) y Petróleo crudo (-100,0%) en comparación con mayo de 2024.

En mayo de 2025 en comparación con mayo de 2024, el crecimiento de las exportaciones a Países Bajos fue explicada principalmente por las mayores ventas externas de Petróleo crudo.

**Exportaciones según país de destino**

En mayo de 2025, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,2% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Países Bajos, México, Ecuador y Brasil.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Mayo 2025P**




**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)
P Cifras provisionales

En mayo de 2025 en comparación con mayo de 2024, la disminución en las ventas a China y Estados Unidos aportó en conjunto 10,6 puntos porcentuales negativos a la variación total de las exportaciones (-2,1%). En contraste, las ventas externas a Países Bajos contribuyeron con 2,8 puntos porcentuales a la variación total.

**Tabla 4. Exportaciones según principal país de destino y subgrupo CUCI Rev. 3. Mayo (2025/2024)p**

| País destino/Subgrupo CUCI | Mayo 2024 | Mayo 2025 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación (%) 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones de dólares FOB | | | | | |
| **Total** | **4.450,9** | **4.358,9** | **-2,1** | | **-2,1** | **100,0** |
| **China** | **418,5** | **129,5** | **-69,1** | | **-6,5** | **3,0** |
| Otras variedades de hulla | 200,2 | 32,1 | -84,0 | -40,2 | -3,8 | 0,7 |
| Petróleo crudo | 135,5 | 0,0 | -100,0 | -32,4 | -3,0 | 0,0 |
| Demás | 82,8 | 97,4 | 17,6 | 3,5 | 0,3 | 2,2 |
| **Estados Unidos** | **1.370,5** | **1.186,3** | **-13,4** | | **-4,1** | **27,2** |
| Petróleo crudo | 506,0 | 303,7 | -40,0 | -14,8 | -4,5 | 7,0 |
| Demás | 864,5 | 882,6 | 2,1 | 1,3 | 0,4 | 20,2 |
| **Bahamas** | **97,5** | **20,4** | **-79,1** | | **-1,7** | **0,5** |
| Combustibles para calderas (fuel oils) | 60,5 | 19,8 | -67,3 | -41,8 | -0,9 | 0,5 |
| Demás | 37,0 | 0,6 | -98,3 | -37,3 | -0,8 | 0,0 |
| **Chile** | **136,4** | **82,1** | **-39,8** | | **-1,2** | **1,9** |
| Otras variedades de hulla | 89,2 | 23,1 | -74,1 | -48,5 | -1,5 | 0,5 |
| Demás | 47,2 | 59,1 | 25,2 | 8,7 | 0,3 | 1,4 |
| **Panamá** | **358,1** | **306,9** | **-14,3** | | **-1,2** | **7,0** |
| Petróleo crudo | 323,0 | 271,0 | -16,1 | -14,5 | -1,2 | 6,2 |
| Demás | 35,1 | 35,8 | 2,2 | 0,2 | 0,0 | 0,8 |
| **México** | **178,1** | **143,9** | **-19,2** | | **-0,8** | **3,3** |
| Otras variedades de hulla | 18,9 | 0,0 | -100,0 | -10,6 | -0,4 | 0,0 |
| Demás | 159,2 | 143,9 | -9,6 | -8,6 | -0,3 | 3,3 |
| **Países Bajos** | **83,5** | **206,1** | **146,7** | | **2,8** | **4,7** |
| Petróleo crudo | - | 59 | ** | 71,2 | 1,3 | 1,4 |
| Demás | 83,5 | 146,6 | 75,6 | 75,6 | 1,4 | 3,4 |
| **Demás países** | **1.808,3** | **2.283,8** | **26,3** | | **10,7** | **52,4** |

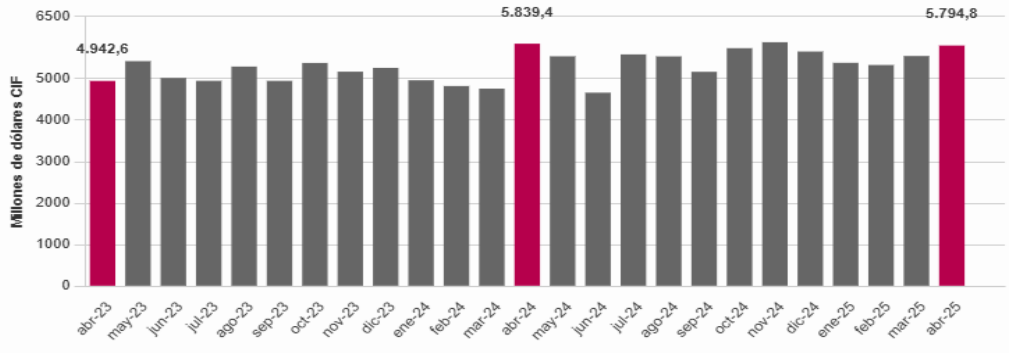
**Fuente:** DIAN - DANE (EXPO)
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

- **Importaciones:**

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2025, las importaciones fueron US$5.794,8 millones CIF y presentaron una disminución de 0,8% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída de 1,7% en el grupo de Manufacturas.

**Importaciones**

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Abril 2023 – Abril 2025p




**Fuente:** DIAN - DANE(IMPO)

En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,9% y Otros sectores con 0,2%.

**Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3**

En abril de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.224,0 millones CIF y presentaron una disminución de 1,7% frente a abril de 2024, como resultado de las menores compras de Productos químicos y productos conexos (-8,3%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-2,8%) que aportaron en conjunto 3,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En abril de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$690,9 millones CIF y presentaron una disminución de 0,2%, en comparación con abril de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-3,9%) que aportó 0,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra en el grupo Demás.

En abril de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$870,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 3,4% en comparación con abril de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (49,4%) que aportó 2,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Abril (2025/2024)p**

| Sección / Capitulo | Descripción | Abril 2024 | Abril 2025 | Variación | Contribución a la variación | Contribución a la variación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (Millones de dólares CIF) | | % | del grupo (pp) | del total (pp) |
| | **Total** | **5.839,4** | **5.794,8** | **-0,8** | | **-0,8** |
| | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **841,9** | **870,2** | **3,4** | | **0,5** |
| 4 | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 43,1 | 64,5 | 49,4 | 2,5 | 0,4 |
| 1 | Bebidas y tabacos | 33,3 | 51,6 | 54,9 | 2,2 | 0,3 |
| 2 | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 77,8 | 91,3 | 17,3 | 1,6 | 0,2 |
| 0 | Productos alimenticios y animales vivos | 687,6 | 662,8 | -3,6 | -2,9 | -0,4 |
| | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **692,4** | **690,9** | **-0,2** | | **0,0** |
| 33 | Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos | 464,1 | 465,2 | 0,3 | 0,2 | 0,0 |
| 68 | Metales no ferrosos | 79,9 | 83,6 | 4,7 | 0,5 | 0,1 |
| | Demás | 148,4 | 142,0 | -4,3 | -0,9 | -0,1 |
| | **Manufacturas** | **4.299,0** | **4.224,0** | **-1,7** | | **-1,3** |
| 5 | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 1.379,6 | 1.264,5 | -8,3 | -2,7 | -2,0 |
| 6 | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 742,8 | 722,1 | -2,8 | -0,5 | -0,4 |
| 8 | Artículos manufacturados diversos | 422,4 | 407,8 | -3,5 | -0,3 | -0,3 |
| 7 | Maquinaria y equipo de transporte | 1.754,2 | 1.829,7 | 4,3 | 1,8 | 1,3 |
| | **Otros sectores** | **6,1** | **9,7** | **57,4** | | **0,1** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

En el periodo enero - abril 2025, las importaciones colombianas fueron US$22.042,8 millones CIF y registraron un crecimiento de 8,2%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - abril 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$16.164,4 millones CIF y presentaron un crecimiento del 7,3%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,2%) que contribuyó con 3,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$3.299,9 millones CIF y aumentaron 7,2%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal (56,8%), que aportaron 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - abril 2025, fueron de US$2.562,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,9% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (14,3%), que contribuyó con 12,1 puntos porcentuales a la variación total del grupo. (Tabla 3)

**Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC**
**Enero – abril (2025/2024)P**

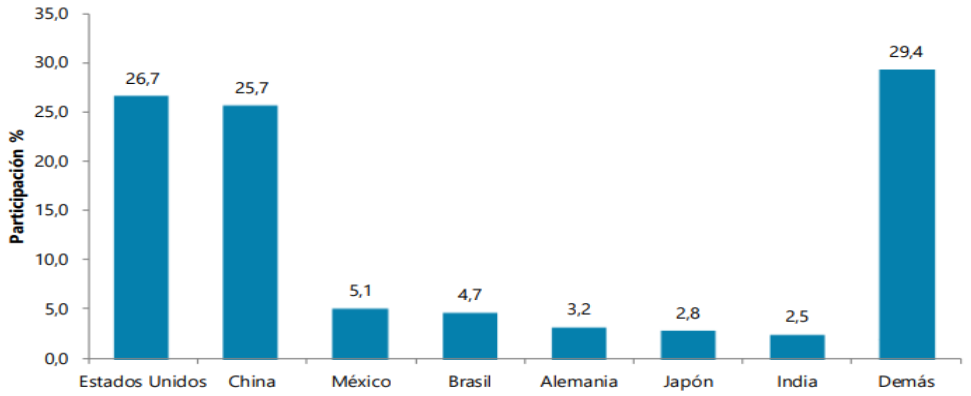
| Sección | Capítulo | Descripción | Enero - abril 2024 | Enero - abril 2025 | Variación % | Contribución a la variación del grupo (pp) | Contribución a la variación total (pp) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | (Millones de dólares CIF) | | | | |
| | | **Total** | **20.376,3** | **22.042,8** | **8,2** | | **8,2** |
| | | **Agropecuarios, alimentos y bebidas** | **3.078,6** | **3.299,9** | **7,2** | | **1,1** |
| 0 | | Productos alimenticios y animales vivos | 2.527,8 | 2.542,9 | 0,6 | 0,5 | 0,1 |
| | 03 | Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e inve | 173,1 | 221,0 | 27,7 | 1,6 | 0,2 |
| | 01 | Carne y preparados de carne | 184,3 | 230,7 | 25,2 | 1,5 | 0,2 |
| | 07 | Café, té, cacao, especias y sus preparados | 100,5 | 126,8 | 26,2 | 0,9 | 0,1 |
| | 04 | Cereales y preparados de cereales | 891,5 | 907,4 | 1,8 | 0,5 | 0,1 |
| | 05 | Legumbres y frutas | 298,6 | 309,3 | 3,6 | 0,3 | 0,1 |
| | 00 | Animales vivos no incluidos en el capítulo 03 | 6,9 | 12,2 | 77,9 | 0,2 | 0,0 |
| | 02 | Productos lácteos y huevos de aves | 81,4 | 79,8 | -1,9 | -0,1 | 0,0 |
| | 09 | Productos y preparados comestibles diversos | 193,1 | 185,1 | -4,1 | -0,3 | 0,0 |
| | 06 | Azúcares, preparados de azúcar y miel | 122,6 | 61,3 | -50,0 | -2,0 | -0,3 |
| | 08 | Pienso para animales (excepto cereales sin moler) | 475,8 | 409,0 | -14,0 | -2,2 | -0,3 |
| 4 | | Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal | 187,8 | 294,4 | 56,8 | 3,5 | 0,5 |
| 1 | | Bebidas y tabacos | 100,7 | 152,1 | 51,0 | 1,7 | 0,3 |
| 2 | | Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles | 262,3 | 310,6 | 18,4 | 1,6 | 0,2 |
| | | **Combustibles y prod. de industrias extractivas** | **2.211,8** | **2.562,5** | **15,9** | | **1,7** |
| 3 | | Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos | 1.867,0 | 2.134,6 | 14,3 | 12,1 | 1,3 |
| | | Demás | 344,8 | 428,0 | 24,1 | 3,8 | 0,4 |
| | | **Manufacturas** | **15.065,5** | **16.164,4** | **7,3** | | **5,4** |
| 7 | | Maquinaria y equipo de transporte | 6.398,2 | 6.861,4 | 7,2 | 3,1 | 2,3 |
| 5 | | Productos químicos y productos conexos, n.e.p. | 4.546,5 | 4.855,1 | 6,8 | 2,0 | 1,5 |
| 6 | | Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material | 2.569,8 | 2.761,7 | 7,5 | 1,3 | 0,9 |
| 8 | | Artículos manufacturados diversos | 1.551,0 | 1.686,3 | 8,7 | 0,9 | 0,7 |
| | | **Otros sectores*** | **20,4** | **15,9** | **-22,1** | | **0,0** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
P: Cifras provisionales

## Importaciones según país de origen

En abril de 2025, las importaciones de Colombia originarias de Estados Unidos participaron con 26,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde China, México, Brasil, Alemania, Japón e India.

**Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen**
**Abril 2025ᵖ**




**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)
ᵖ: Cifras provisionales

En abril de 2025 en comparación con abril de 2024, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en Estados Unidos (-4,9%) y Nigeria (-92,2%) al aportar en conjunto 2,7 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes (-0,8%). En contraste, las importaciones desde China (18,1%) contribuyeron con 3,9 puntos porcentuales a la variación total del mes.

La disminución en las importaciones originarias de Estados Unidos en abril de 2025 en comparación con abril de 2024 se explicó por las menores compras de Aviones de más de 15.000 kg (-96,0%), Glucósidos (-67,2%), Gasolina para motores y otros aceites ligeros (-14,8%) y Arroz con cáscara (-100,0%)

**Tabla 4. Importaciones (CIF) según principal país de origen y subgrupo CUCI Rev 3.**
**Abril (2025/2024)ᵖ**

| País origen/Subgrupo CUCI | Abril 2024 | Abril 2025 | Variación (%) | Contribución al País (pp) | Contribución a la variación (pp) | Participación 2025 (%) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Millones dólares CIF | | | | | |
| **Total** | **5.839,4** | **5.794,8** | **-0,8** | | **-0,8** | **100,0** |
| **Estados Unidos** | **1.624,7** | **1.544,9** | **-4,9** | | **-1,4** | **26,7** |
| Aviones de más de 15.000 kg | 73 | 3 | -96,0 | -4,3 | -1,2 | 0,1 |
| Glucósidos | 45 | 15 | -67,2 | -1,9 | -0,5 | 0,3 |
| Gasolina para motores y otros aceites ligeros | 205 | 174 | -14,8 | -1,9 | -0,5 | 3,0 |
| Arroz con cáscara | 19 | - | -100,0 | -1,2 | -0,3 | 0,0 |
| Demás | 1.282,1 | 1.352,8 | 5,5 | 4,4 | 1,2 | 23,3 |
| **Nigeria** | **85,1** | **6,7** | **-92,2** | | **-1,3** | **0,1** |
| Petróleo crudo | 84,8 | - | -100,0 | -99,7 | -1,5 | 0,0 |
| Vidrio templado y vidrio pulido o pulimentado | 0,2 | - | -100,0 | -0,3 | 0,0 | 0,0 |
| Demás | 0,0 | 6,7 | * | 7,8 | 0,1 | 0,1 |
| **Canadá** | **118,1** | **85,2** | **-27,8** | | **-0,6** | **1,5** |
| Otros tipos de trigo | 39,0 | 24,9 | -36,3 | -12,0 | -0,2 | 0,4 |
| Leguminosas secas y pelada estén o no descascaradas o partidas | 17,7 | 8,5 | -51,7 | -7,7 | -0,2 | 0,1 |
| Demás | 61,4 | 51,9 | -15,6 | -8,1 | -0,2 | 0,9 |
| **Brasil** | **301,5** | **273,4** | **-9,3** | | **-0,5** | **4,7** |
| Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura | 14,6 | 2,3 | -84,0 | -4,1 | -0,2 | 0,0 |
| Productos semiterminados de hierro o acero no aleado | 11,1 | - | -100,0 | -3,7 | -0,2 | 0,0 |
| Demás | 275,7 | 271,0 | -1,7 | -1,5 | -0,1 | 4,7 |
| **Italia** | **119,7** | **92,9** | **-22,4** | | **-0,5** | **1,6** |
| Medicamentos | 13,5 | 3,8 | -71,8 | -8,1 | -0,2 | 0,1 |
| Demás | 106,2 | 89,1 | -16,2 | -14,3 | -0,3 | 1,5 |
| **China** | **1.260,4** | **1.488,8** | **18,1** | | **3,9** | **25,7** |
| Diodos transistores y dispositivos semiconductores análogos | 10,4 | 35,5 | 240,2 | 2,0 | 0,4 | 0,6 |
| Vehículos para el transporte de personas | 12,5 | 35,9 | 187,1 | 1,9 | 0,4 | 0,6 |
| Demás | 1.237,50 | 1.417,44 | 14,5 | 14,3 | 3,1 | 24,5 |
| **Demás países** | **2.330,0** | **2.303,0** | **-1,2** | | **-0,5** | **39,7** |

**Fuente:** DIAN - DANE (IMPO)

## MIPYMES EN COLOMBIA

### ¿Cómo se define una Mipyme en Colombia?




Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas formales, generan el 79% del empleo y contribuyen con cerca del 40% del PIB anual.
Las mipymes son muy relevantes en el aparato empresarial colombiano con lo que resulta pertinente preguntarse qué tanto sobreviven. ¿Después de 5 años de creación que tantas siguen operando? Entre las microempresas formales, según Confecámaras, sobrevivieron, al cabo de 5 años de su creación en 2017, el 33%; de las pequeñas, el 61%; de las medianas, el 74% y de las grandes, el 86%.

Pero además, también resulta pertinente preguntarse sobre el aumento de tamaño de las mipymes, ya que la mayor participación de empresas de mayor tamaño parece relacionarse positivamente con el desarrollo de los países. Esto, en la medida en que las empresas, de mayor tamaño, suelen tener mayor productividad, lo que tiende a traducirse en mejores salarios para sus trabajadores.

En Colombia, las empresas medianas aumentan de tamaño en mayor proporción que las pequeñas y éstas, a su vez, más que las micro. Según hallazgos de Confecámaras (2023), ser exportadora, pertenecer a una Iniciativa Clúster o estar constituidas como sociedad, entre otras, elevan la probabilidad de aumentar de tamaño.
El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser la opción principal de las Mipymes, pues acceden sólo marginalmente a los mercados externos (el 10% de las exportaciones) y a proveer al Estado (40% cumplen los requisitos de contratación). Además, las MiPymes acceden en menor proporción a crédito formal que las empresas grandes, lo que les permitiría invertir, crecer y fijarse objetivos de largo plazo.

Las MiPymes son muy relevantes para Colombia y a pesar de los avances recientes es necesario hacer más para que sumen cada vez más al crecimiento del país. Se deben promover medidas que las hagan más productivas y que impulsen su crecimiento, como la formalización empresarial y laboral, la digitalización, el acceso a crédito, la mayor integración y el mayor desarrollo de mercados. También reducir los costos de crecer, como repensar aquellas cargas tributarias o laborales más pesadas para empresas de mayor

tamaño, entre otros. https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-las-mipymes-con-potencial-para-sumar-mas/

**Clasificación de Empresas en Colombia**

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

| Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos: | | | |
|---|---|---|---|
| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
| Microempresas | Hasta $1.173.413.837 | Hasta $1.642.769.412 | Hasta $2.229.451.431 |
| Pequeñas empresas | Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005 | Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849 | Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604 |
| Medianas empresas | Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435 | Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166 | Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908 |
| Grandes empresas | Superior a $86.479.200.435 | Superior a $24.054.610.166 | Superior a $104.600.300.908 |

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

### 3.2.1.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El transporte aéreo de pasajeros es el medio de transporte de más reciente desarrollo, y por lo tanto el más moderno. Este hecho repercute en una contratación sencilla, con gran presencia de las nuevas tecnologías y con procedimientos informatizados y estandarizados a nivel mundial. Actualmente, en Colombia, el servicio de transporte aéreo de pasajeros, es adquirido a través de tiquetes aéreos por medio de "Agencias de viajes" o a través de la compra virtual en las páginas web de cada aerolínea. Bajo este contexto, se tiene en el marco de los canales de distribución, las agencias de viajes son quienes realizan el servicio de venta de tiquetes aéreos, y funcionan como intermediario entre el cliente final y las diferentes aerolíneas. En este mercado, las aerolíneas a través de los operadores y/o agencias de viajes ofrecen diversidad de:

- Tarifas
- Clase (económica, ejecutiva, etc.)
- Disponibilidad de horas
- Factores que inciden en el precio del tiquete y/o boleto de avión.

Así mismo, se presenta la línea de venta directa, donde las propias aerolíneas a través de sus páginas web, ofrecen la venta de tiquetes aéreos, a través del comercio electrónico y pago virtual.

El mercado mundial de tiquetes aéreos tiene características específicas que lo hacen diferente a otro tipo de mercados.

En particular, el producto que se vende es un servicio diferenciado en un mercado caracterizado por la discriminación de precios.

Para un mismo trayecto aéreo puede existir una gran diversidad de tarifas dependiendo de ciertas especificaciones del tiquete tales como: si es de clase ejecutiva o económica, la fecha de compra, el día de la semana en que se vuela, las restricciones para cambio, el número de días de estadía, la fecha de regreso y la temporada del vuelo, entre otros.

La razón teórica detrás de esta discriminación de precios es que el productor trata de apropiarse de una porción mayor del excedente del consumidor al ofrecerle características específicas del bien que capturan su disponibilidad a pagar un precio mayor.

De esta manera, según la teoría microeconómica, la discriminación de precios permite que el productor trate de cobrarle a cada consumidor el máximo precio que está dispuesto a pagar.

En la práctica no existe la discriminación de precios perfecta, ya que, al no conocer precio de reserva de cada uno de los consumidores, no es posible que el productor se apropie del 100% del excedente de cada consumidor. Sin embargo, la discriminación de precios de segundo y tercer grado sí resulta en que las aerolíneas puedan cobrar precios más altos al consumidor con mayor disponibilidad a pagar, igualdad tarifaria: "*Tarifa Administrativa a partir del Q de combustible sin importar el canal de venta"*, respecto del no cobro de la tarifa administrativa por parte de las aerolíneas en su venta directa de tiquetes. A continuación, se transcribe parte del texto del estudio preparado en el año 2009, por el Dr. Juan Carlos Echeverry, ex director de Planeación Nacional, quien menciona: "*Cuando las aerolíneas optan por ofrecer una tarifa más baja en su página web a la que ofrece en la agencia de viajes, buscan eliminar a la agencia de viajes como intermediario mediante lo que se conoce como "desintermediación predatoria"*

De otra parte, *"... En la medida en que cada aerolínea ofrece sus tarifas descontadas a través de diferentes canales de distribución a los de sus competidores, se alcanza un equilibrio en el cual las tarifas son superiores a aquellas las que se llegaría si todos los competidores ofrecieran sus mejores precios a través del mismo canal. La razón es la presencia de un consumidor que no tiene información completa".*

*Volodymyr Bilotkach (2008), concluye que: "Entre más agencias de viajes ofrezcan precios descontados de las aerolíneas, mejor precio recibe el consumidor. Consecuentemente, el consumidor se beneficia de que las aerolíneas ofrezcan sus menores tarifas a través de todos los canales de distribución".*

Para este estudio, es preciso mencionar que, en el sector del transporte aéreo, existen diferentes asociaciones que juegan un papel primordial en este mercado, entre las que se encuentran:

Asociación Colombiana de Agencias de Viaje y Turismo (ANATO) La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del

turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia, fue creada el 20 de octubre de 1949 y está conformada por agencias asociadas en todo el territorio Nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento Nacional por el desarrollo de su gestión.

La Asociación está encaminada a representar a los Asociados ante los distintos niveles del Estado, propendiendo por la profesionalización de los Agentes de Viajes, fomentando una relación justa con los proveedores, facilitando la implementación de tecnologías para el desarrollo del sector, manteniendo un buen ambiente de negocios para incrementar la confianza de los consumidores ante las Agencias de Viajes, apoyados en su representación regional.

**ANATO**

Agremia a más de 700 Agencias de Viajes y Turismo, Operadoras, Mayoristas, Operadores Profesionales de Congresos Eventos y Convenciones y Oficinas de Representación Turística, las cuales constituyen aproximadamente el 70% de los ingresos operacionales del subsector.

**ATAC**

Asociación del Transporte Aéreo en Colombia, "En lo corrido de 2017, los países de la Alianza del Pacífico han movido a más de 82,6 millones de pasajeros, por demanda local internacional, a través del transporte aéreo. De ese total, Colombia movilizó 21% que corresponde a 17,6 millones de personas".

"De acuerdo con la cifra total, el país subió 3,2% el tráfico interanual al cierre del primer trimestre. Según lo anterior, 11,7 millones de personas corresponden a las transportadas en el mercado local, es decir que hubo un aumento de 2,16% en comparación con el mismo periodo del año pasado, indicó la Aeronáutica Civil, Por su parte, 5,89 millones de pasajeros salieron desde el territorio en vuelos hacia el extranjero, lo que significa un alza de 5,32% frente al mismo lapso en 2016.

La Aero civil dijo que este incremento se debe a una sólida demanda de vuelos nacionales y al exterior y, en términos generales, a una baja en las tarifas de las aerolíneas provocada por una fuerte competencia por la entrada de nuevas aerolíneas al mercado. No obstante, para este año se espera "que haya un comportamiento similar al anterior, en cuanto a la cantidad de pasajeros transportados, explicó Gilberto Murillo, presidente de la Asociación del Transporte Aéreo en Colombia (Atac).

**ALAICO**

Asociación de líneas internacionales en Colombia.

**IATA**

Asociación internacional que representa a las principales líneas aéreas internacionales, su importancia primordial radica en que es el cuerpo en el que se determinarán los pasajes y las tarifas de los servicios aéreos regulares internacionales.

**AERONAUTICA CIVIL**

Con la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por la cual se organiza el sector y el Sistema Nacional de Transporte adscribiendo nuestra institución al Ministerio de Transporte, como órgano rector de la política y ejecución de las funciones relativas al transporte aéreo, se diseñó un organigrama institucional que atiende a la naturaleza de las dos grandes tareas a la entidad: La aeronavegación y el servicio aeroportuario, en consecuencia se crean la Secretaria Técnica y la Secretaria Aeroportuaria.

La Aeronáutica Civil es el resultado de la fusión del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil y el Fondo Aeronáutico Nacional, ordenado par el Art. 67 del Decreto 2171 de 1992.

En la actualidad la entidad se rige por el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 con nueva estructura administrativa especial.

Su misión, es trabajar por el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.

De acuerdo con el IPC de 13.12 % informado por el DANE en el mes de diciembre 2023 y lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, artículo 3°. Parágrafo 2º, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas Nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.

La tarifa administrativa internacional se mantiene según el rango del valor del tiquete será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar. La Resolución 03596 del 1° de septiembre de 2006 de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones".

Ahora bien, de acuerdo la información suministrada por la Aeronáutica Civil en su documento "Guía del Pasajero, El Precio total del tiquete aéreo puede corresponder a los siguientes costos:

**Costos directos**

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar medidos exactamente en el servicio, que, para el caso de la necesidad, se definen como los tiquetes aéreos.

**Tasa aeroportuaria para los nacionales**

Los Nacionales pagan la tasa aeroportuaria en el aeropuerto, siempre y cuando realicen el proceso de exoneración de tasa mediante la plataforma de OPAIN.

Están exentos del pago:

- Los pasajeros en tránsito o conexión que llegan y salen en la misma fecha con destino diferente al de su origen.
- Los tripulantes de empresas colombianas que viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- El personal de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional colombiana que viajen en misión oficial.
- Los menores de dos años de edad.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial.

**Tasa aeroportuaria para los internacionales**

Para los internacionales la tasa aeroportuaria se fija según la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

**Están exentos del pago:**

Resolución 5496 de 2005, "Por el medio de la cual se fijan las tarifas de los derechos y las tasas cedidas al Concesionario del Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá y se dictan otras disposiciones."

TITULO II Artículo 6°. Existirá exención en el pago de la tasa aeroportuaria nacional en los siguientes casos:

- Los pasajeros en tránsito internacional.
- Las delegaciones deportivas oficiales acreditadas por el gobierno colombiano.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial.
- Las personas deportadas o que no admitidas en el país.
- Los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional colombiana en servicio activo que viajen en misión oficial.
- Los miembros de tripulaciones regulares de las empresas de transporte aéreo
- Cuando viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- Las valijas diplomáticas.
- Los instrumentos musicales que ocupen silla en una aeronave.
- Los menores de dos años de edad

### 3.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO

De acuerdo al objeto del presente proceso se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082

de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COREC tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

La modalidad de selección y contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. En cumplimiento a la misión y objetivos establecidos, y en desarrollo de las comisiones planteadas para la vigencia 2025.

**REGULACIÓN DEL TRANSPORTE AÉREO EN COLOMBIA**

El artículo 334 de la Constitución Política establece:

*"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El Estado, de manera especial,*

*intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones"*

La Ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones, señala como principio fundamental*: "Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".*

Tratándose del transporte aéreo, la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, prescribe: *"Artículo 68: "El modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el manual de reglamentos aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil y por los tratados, convenios, acuerdos, prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia".*

Al respecto, el artículo 1860 del Código de Comercio establece: "***REGLAMENTACIÓN POR AUTORIDAD AERONÁUTICA Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIO AÉREO.*** *La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, y señalará las condiciones que deberán llenarse para obtener los respectivos permisos de operación, con la finalidad de lograr la prestación de servicios aéreos seguros, eficientes y económicos, que al mismo tiempo garanticen la estabilidad de los explotadores y de la industria aérea en general".*

Conforme a lo anterior, en Colombia es la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil la encargada de fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación; todo ello, con miras a contar con un régimen tarifario más flexible, que se adecúe a las necesidades del mercado, promueva la competencia entre los prestadores y propenda por el beneficio de los usuarios.

El Decreto 823 de 20173 modificatorio del Decreto 260 de 2004, establece:

***"ARTÍCULO 5°. Funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).*** *Son funciones generales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), las siguientes:*

*(…)*

18. *Fijar y desarrollar la política tarifaria en materia de transporte aéreo nacional e internacional y sancionar su violación.*
19. *Establecer las tarifas y derechos en materia de transporte aéreo.*
20. *Recaudar y cobrar las tasas, tarifas y derechos por la prestación de los servicios aeronáuticos y los que se generen por las concesiones, autorizaciones, licencias o cualquier otro tipo de ingreso o bien patrimonial. (…)".*

La Aeronáutica Civil cuenta con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que gozan de carácter oficial con la Resolución 5036 del 18 de septiembre de 2009. Por lo cual, quien se pretenda presentar al presente proceso, deberá dar cumplimiento a la normatividad aeronáutica, actos administrativos, circulares y normatividad en general que responde a la naturaleza y funciones de la Aerocivil, entre otras las que se relacionan a continuación:

- *Código de Comercio Libro Quinto "De la Navegación" – Parte Segunda, "De la Aeronáutica", adoptado mediante Decreto Ley 410 de 1971.*
- *Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" cuyo Título IV contiene disposiciones sobre el transporte aéreo.*
- *Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", cuyo Capítulo Segundo está referido al transporte aéreo.*
- *La Ley 12 de 1947 aprueba para Colombia, la "Convención sobre Aviación Civil Internacional", firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944" y la Ley 19 de 1992 aprueba el "Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis)" firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980.*
- *Decreto Reglamentario Sector Transporte 1079 de Mayo 26 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*
- *Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0105_1993.html*
- *Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0300_1996.html#Inicio*
- *Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html*
- *Decreto Nº 502 de 1997 "Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO_502_DE_1997.pdf.*
- *Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=62300&n ame=NTSAV01_Publicada.pdf&prefijo=file.*
- *Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1101_2006.html*
- *Resolución Nº 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifa s y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de*

*transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%203596%20de%202006.pdf*

- *Resolución 890 de 2010 "Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20Aernon%C3%A1utica%20 Civil%20890%20de%202010.pdf.*
- *Decreto Nº 2430 de 2010 "Por el cual se dictas unas disipaciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.https://www.anato.org/sites/default/files/Decreto%202438%20de%202010.pdf*
- *Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html*
- *Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html*
- *Resolución 1507 de 2012 "Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/atencion/informaci%C3%B3n/Tarifa/Res%201507%2023-mar 2012%20mod%20art%203%20res%203596.pdf*
- *Sentencia T-987/2012 en donde la Corte Constitucional reconoce que la intervención estatal en materia de transporte tiene por objeto "(…) garantizar la seguridad, eficiencia y calidad del servicio prestado, a través de la fijación de condiciones técnicas que permitan cumplir con esas condiciones", y está dirigida también a: "(…) asegurar el acceso objetivo y equitativo de las personas a las prestaciones propias del servicio público correspondiente; tanto una y otra función debe ser sometida al escrutinio estatal, a través de inspección, vigilancia y control de la actividad por parte de un organismo jurídicamente investido de la competencia para ello. En el caso particular del transporte aéreo esta función la ejerce la Aerocivil, a partir de las regulaciones previstas en los RAC." http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-987-12.htm*
- *Resolución Nº 2591/2013 "Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%202591%20de%202013.pdf*
- *Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

*http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=69782&name=NTSA V002_-_Publicada.pdf&prefijo=file*

- *Decreto Nº 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4751&na me=Decreto1074_2015_(1).pdf*
- *RAC Nº 3/2015 "Actividades aéreas civiles" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9rea s%20Civiles.pdf.*
- *RAC Nº 13/2015 enmienda Nº 5 junio de 2018 "Régimen Sancionatorio" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2013%20-%20R%C3%A9gimen%20Sancio natorio.pdf.*
- *RAC Nº 160/2015 "Seguridad de aviación civil" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20160%20%20Seguridad%20de%20la%20A viaci%C3%B3n%20Civil.pdf*
- *Decreto 229 de 2017 "Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20%20DE%202017%20RNT_ 0.pdf*
- *Resolución 1236 de 2017 "Por la cual se deroga la Resolución 3160 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria, y Turismo, y se establecen los requisitos para la certificación virtual de Normas Técnicas Sectoriales del Sector Turismo" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%201236%20de%202017%20c ertificaci%C3%B3n%20virtual%20NTS%20Turismo_0.pdf*
- *Resolución Nº 209 de 2018 "Por la cual se establecen las tarifas por Derechos de Aeródromo, Recargos, Estacionamiento, Servicio de Protección al Vuelo, Sobrevuelos, Tarifa Operacional Anual y Tarifas Aeroportuarias para el año 2018" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. file:///Users/lanegrita/Downloads/http___www.aerocivil.gov.co_normatividad_Normatividad %20Institucional%20Resoluciones%202017_Resolucion%2000209%2023%20ENERO%20DE%202018.pdf*

Una vez verificada la normatividad establecida, la cual regula el transporte aéreo en Colombia, y los estudios realizados por los dueños de la necesidad, resulta viable adelantar el presente proceso de selección, toda vez que es permitido por las normas que controlan las buenas prácticas de la contratación estatal, así como las comerciales.

Así mismo, como principal objetivo es la de satisfacer las necesidades de las Unidades del Ejército Nacional en cumplimiento de su deber.

### 3.2.1.4. OTROS:

#### 3.2.1.4.1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado *artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021* el comité jurídico estructurador procede a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para el COREC en la vigencia 2025, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

> *«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»*
>
> *De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

De acuerdo a las anteriores consideraciones jurídicas el proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de contratación de **Mínima Cuantía**.

## ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

## GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

### VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

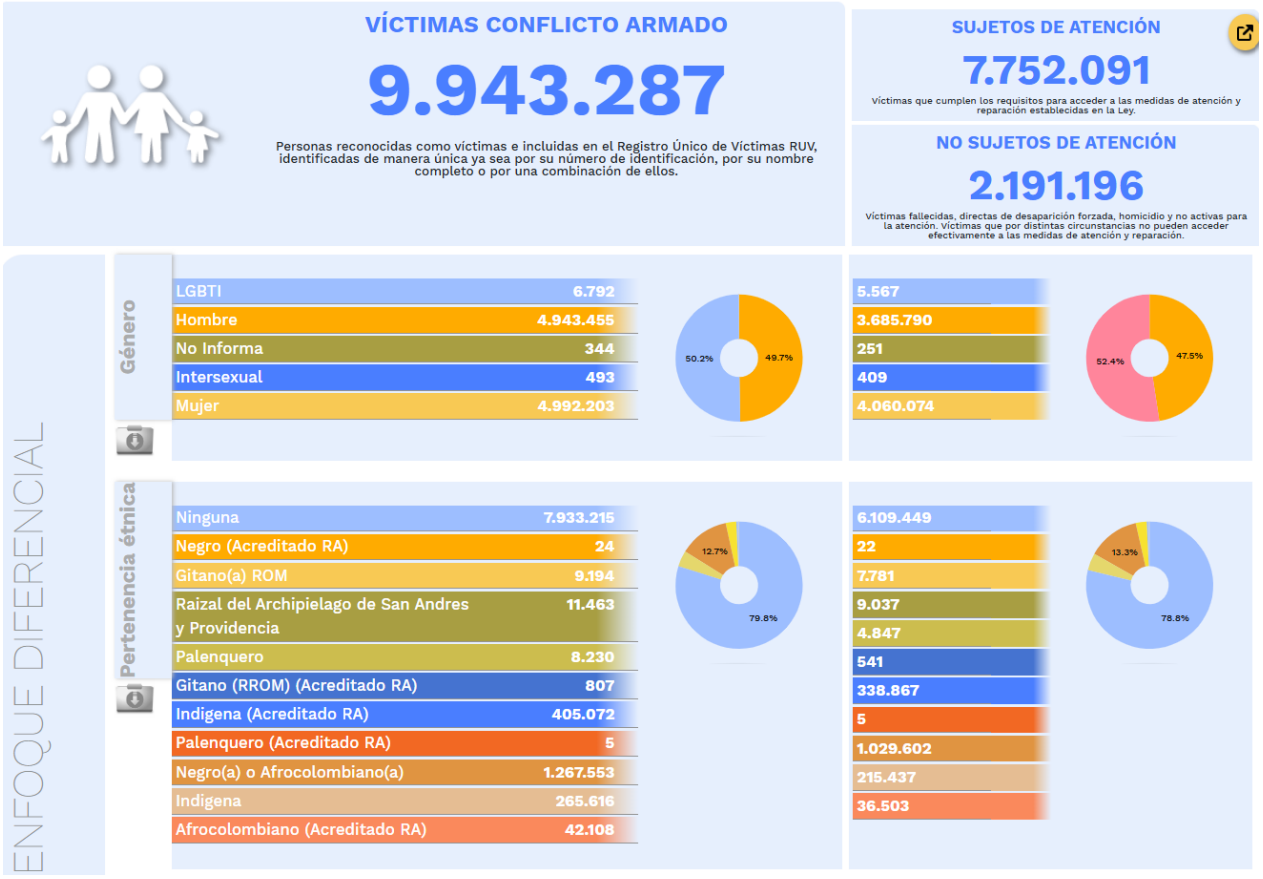
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación,

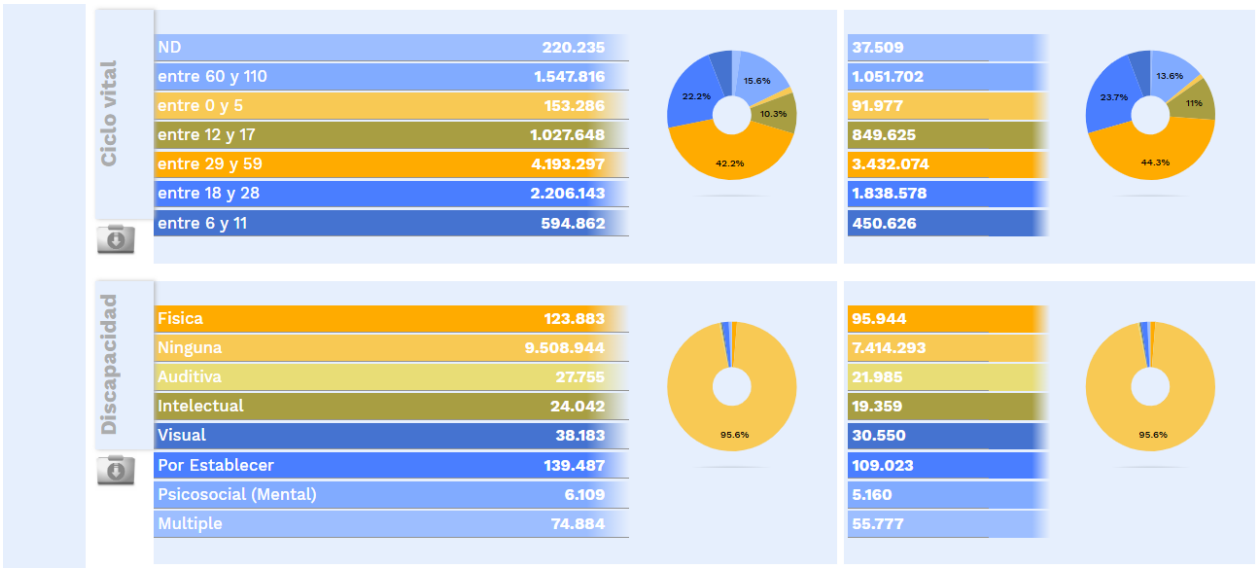
salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

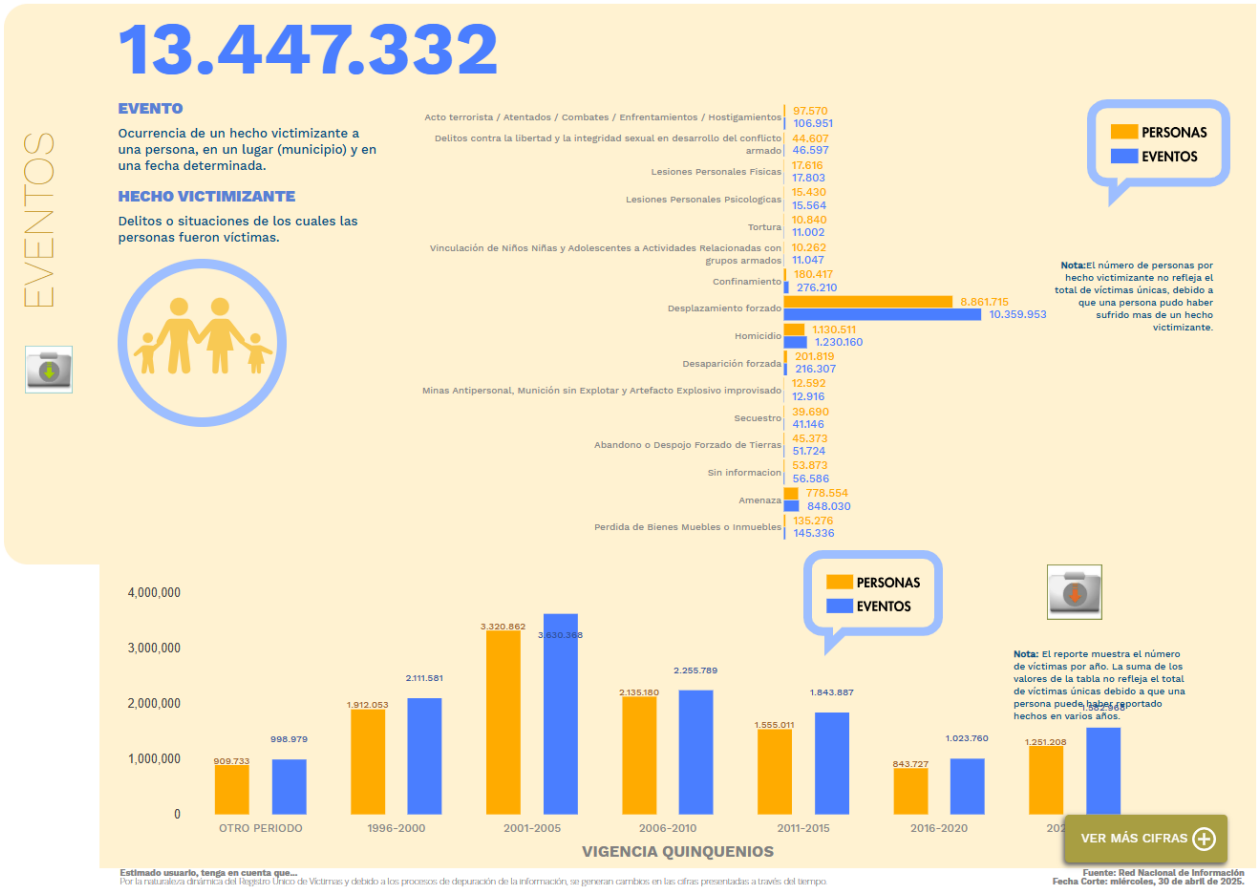
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.[7] Información a fecha 28 febrero de 2025.

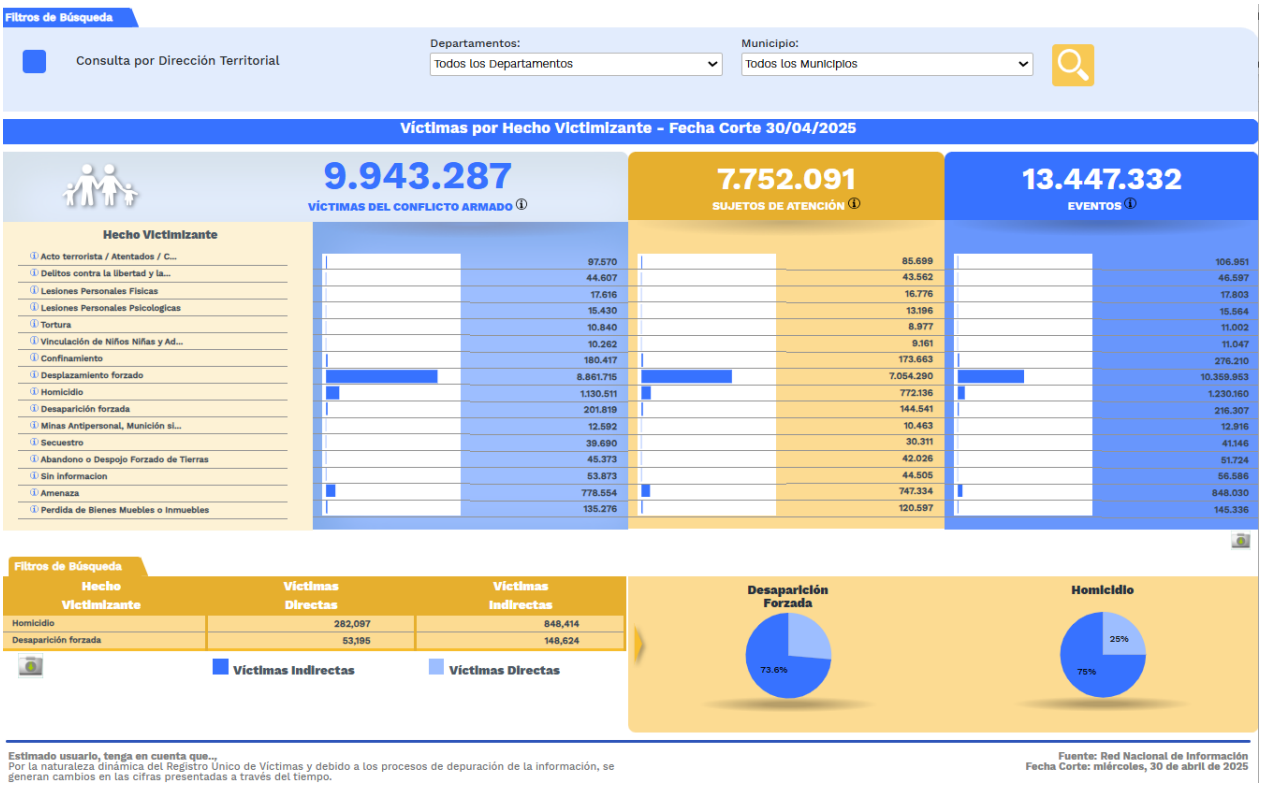
## ESTADÍSTICAS



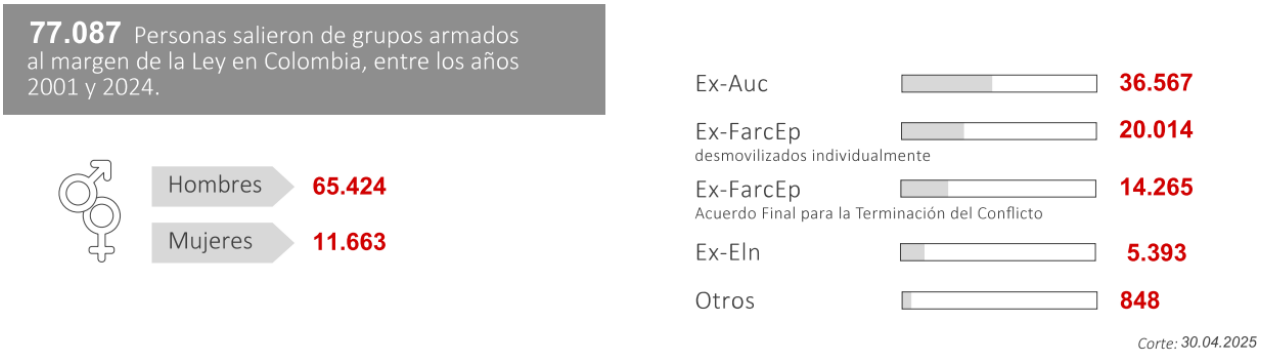

[7] https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394


Ciclo vital
ND 220.235
entre 60 y 110 1.547.816
entre 0 y 5 153.286
entre 12 y 17 1.027.648
entre 29 y 59 4.193.297
entre 18 y 28 2.206.143
entre 6 y 11 594.862
15.6%
22.2%
10.3%
42.2%
37.509
1.051.702
91.977
849.625
3.432.074
1.838.578
450.626
13.6%
23.7%
11%
44.3%
Discapacidad
Fisica 123.883
Ninguna 9.508.944
Auditiva 27.755
Intelectual 24.042
Visual 38.183
Por Establecer 139.487
Psicosocial (Mental) 6.109
Multiple 74.884
95.6%
95.944
7.414.293
21.985
19.359
30.550
109.023
5.160
55.777
95.6%


EVENTOS
13.447.332
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos 97.570 106.951
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado 44.607 46.597
Lesiones Personales Fisicas 17.616 17.803
Lesiones Personales Psicologicas 15.430 15.564
Tortura 10.840 11.002
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados 10.262 11.047
Confinamiento 180.417 276.210
Desplazamiento forzado 8.861.715 10.359.953
Homicidio 1.130.511 1.230.160
Desaparición forzada 201.819 216.307
Minas Antipersonal, Munición sin Explotar y Artefacto Explosivo improvisado 12.592 12.916
Secuestro 39.690 41.146
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 45.373 51.724
Sin informacion 53.873 56.586
Amenaza 778.554 848.030
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 135.276 145.336
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de víctimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
909.733
998.979
1.912.053
2.111.581
3.320.862
3.630.368
2.135.180
2.255.789
1.555.011
1.843.887
843.727
1.023.760
1.251.208
OTRO PERIODO
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
VIGENCIA QUINQUENIOS
Nota: El reporte muestra el número de víctimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS
Estimado usuario, tenga en cuenta que...
Por la naturaleza dinámica del Registro Único de Víctimas y debido a los procesos de depuración de la información, se generan cambios en las cifras presentadas a través del tiempo
Fuente: Red Nacional de Información
Fecha Corte: miércoles, 30 de abril de 2025.



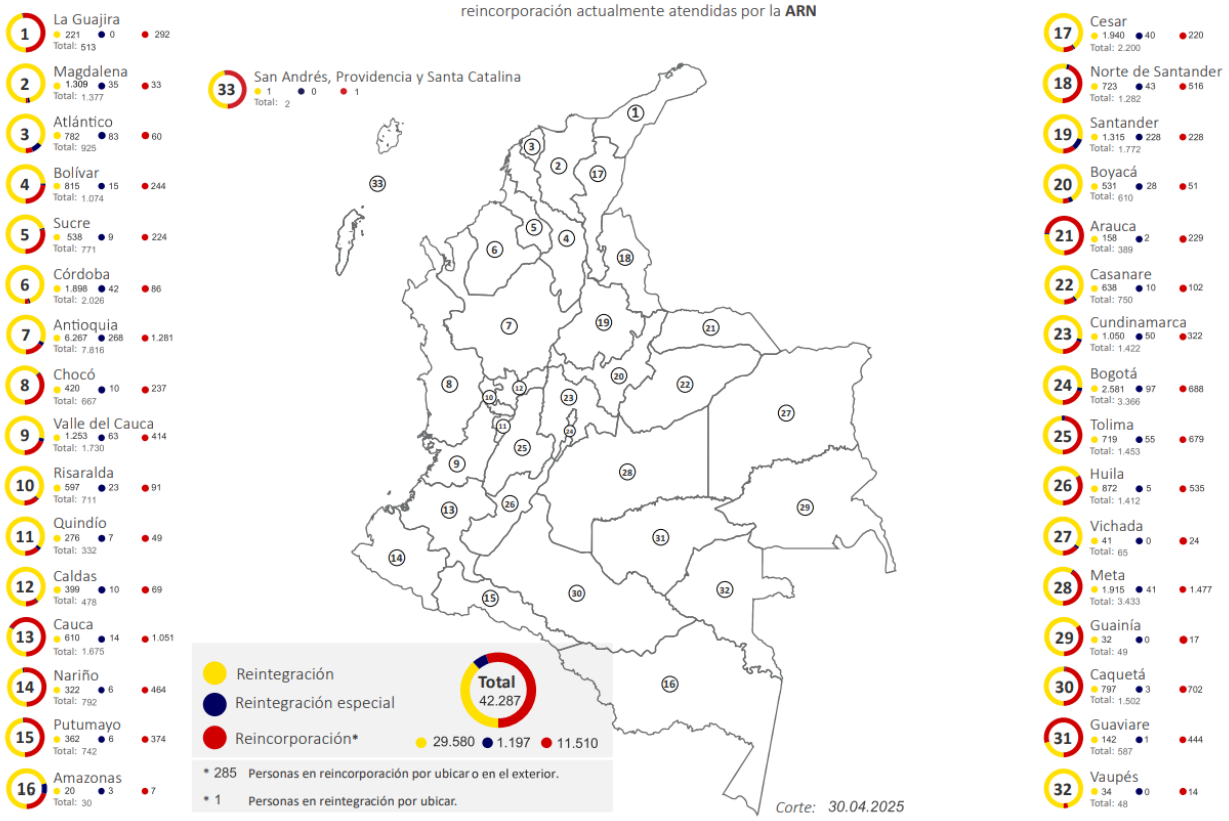

## Personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 31 de marzo de 2025. [8]




[8] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

## Personas en proceso de reintegración, reintegración especial y reincorporación por departamento

Personas en proceso y culminados de reintegración o reintegración especial y personas en proceso de reincorporación actualmente atendidas por la **ARN**




## ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.




**52.337** Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

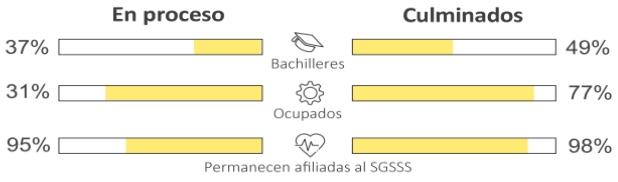
- **1.477** En proceso
  Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.103** Culminados
  Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.804** Ausentes
  Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **19.953** Fuera del proceso
  Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

### Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración

| 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2025 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 13.099 | 15.623 | 20.073 | 24.192 | 25.048 | 25.891 | 28.103 |

**28.103** personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.

### Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración




Corte:30.04.2025




**MUJER CABEZA DE FAMILIA** Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*

***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [9]

*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de*

[9] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C

*acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

**ADULTOS MAYORES:**

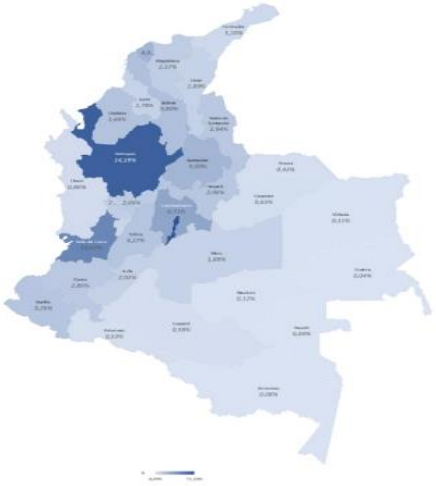
En Colombia una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras dependiendo de experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida.

De acuerdo a las proyecciones del censo elaborado por DANE (2018), para el 2020 se estimó un total de 6.808.641 personas mayores de 60 años, lo que representa el 13,5% de la Población Colombiana igualmente proyectada.

Conforme a los resultados del censo aplicado por el DANE en 2018, las personas adultas mayores de 60 años, en 2020, se concentran en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca, que en su orden representan dentro del total nacional el 15,5%, el 14,2% y el 10,5%.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

**Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia**
**Total nacional**
**2024**



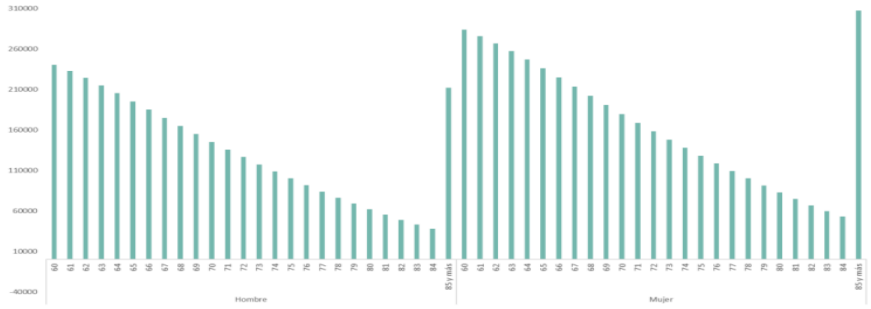
**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

**Personas mayores por edad y sexo**

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

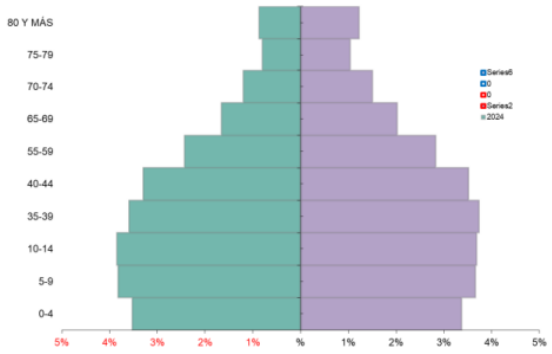
**Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

**Pirámide poblacional Total nacional Proyecciones DANE 2024**




**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

**Tabla 1. Número de personas mayores por edad y sexo**
**Total nacional**
**2024**

| Total | Hombres | Mujeres |
|---|---|---|
| 0-4 | 1.859.625 | 1.778.209 |
| 5-9 | 2.013.222 | 1.928.217 |
| 10-14 | 2.027.702 | 1.942.679 |
| 15-19 | 2.044.961 | 1.967.698 |
| 20-24 | 2.145.847 | 2.101.387 |
| 25-29 | 2.238.274 | 2.230.478 |
| 30-34 | 2.117.081 | 2.149.215 |
| 35-39 | 1.895.829 | 1.969.033 |
| 40-44 | 1.736.597 | 1.852.929 |
| 45-49 | 1.499.722 | 1.651.352 |
| 50-54 | 1.350.752 | 1.532.989 |
| 55-59 | 1.281.377 | 1.489.446 |
| 60-64 | 1.117.833 | 1.330.497 |
| 65-69 | 875.368 | 1.067.272 |
| 70-74 | 633.517 | 792.858 |
| 75-79 | 421.354 | 548.031 |
| 80 Y MÁS | 459.779 | 644.822 |
| Total | 25.718.840 | 26.977.112 |

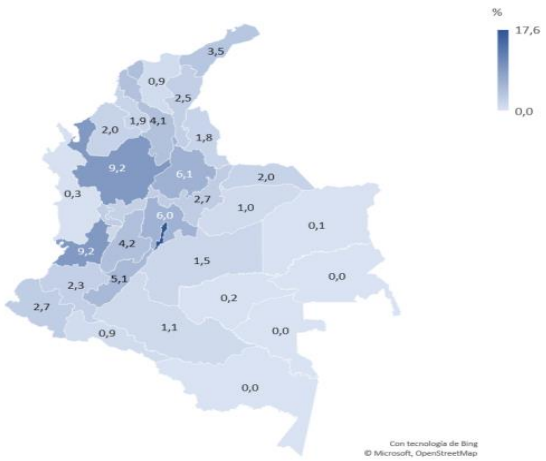
**Fuente:** DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

**PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:**

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024, se han certificado en total 350.732 personas con discapacidad. Esta cifra equivale al 11,2% de las personas identificadas con discapacidad según el censo 2018.

**Mapa 1. Prevalencia de personas certificadas con discapacidad por departamento y Bogotá D.C.**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**



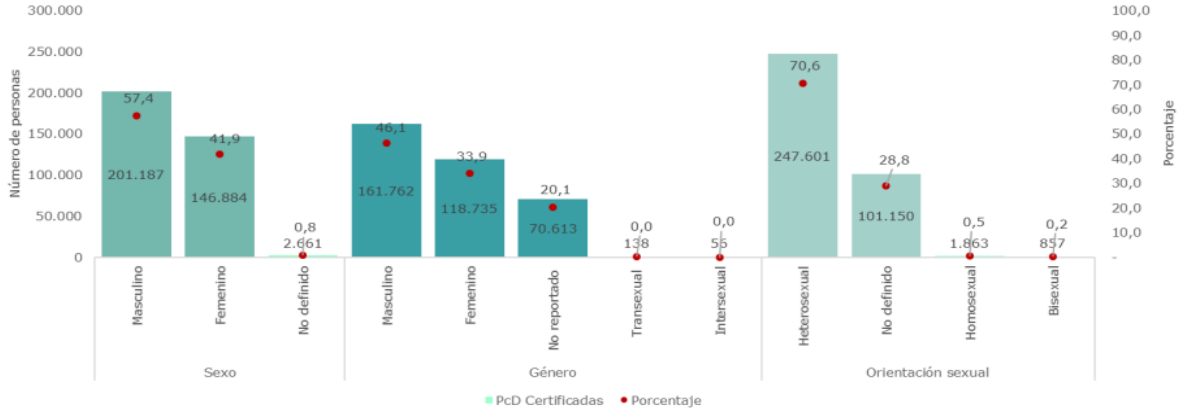

**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%).

Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales (857 personas).

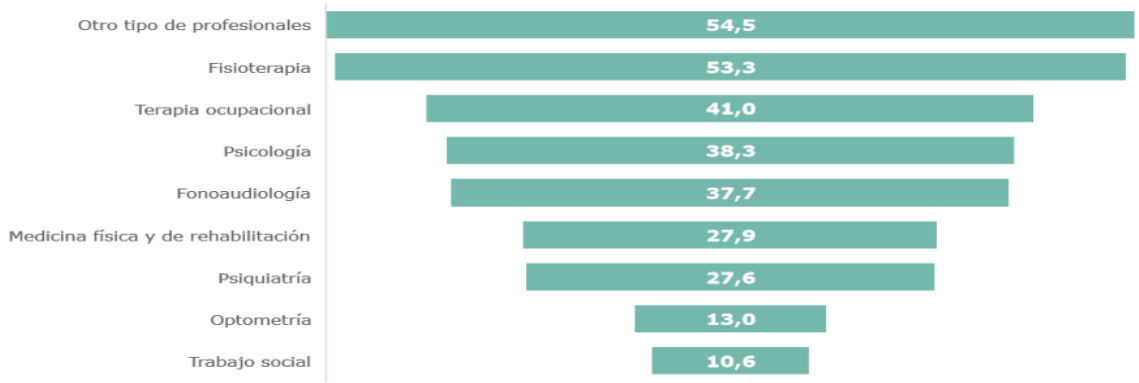
**Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a lo referente a rehabilitación el 76,0% de las personas afirman que, si asisten a rehabilitación, es decir, 266.390 personas. De estas el 54,5% es por consulta con otro tipo de profesionales; 53,3% por fisioterapia;41,0% por terapia ocupacional;38,3% por psicología. Por el contrario, la menor prevalencia en este caso, se encuentra en las consultas de trabajo social con 10,6%; optometría 13,0% y psiquiatría con 27,6%.

**Gráfica 11. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según consulta de rehabilitación**
**Total nacional**
**II Semestre 2020 – I Trimestre 2024**




- La suma de los porcentajes puede diferir del 100% dado que una persona puede participar en más de un tipo de consulta.
**Fuente:** Cubo RLCPD. MSPS.

10

## POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"[11] Pueblos y comunidades étnicas

[10] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

[11] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

*(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)*

### 3.2.2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

#### 3.2.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

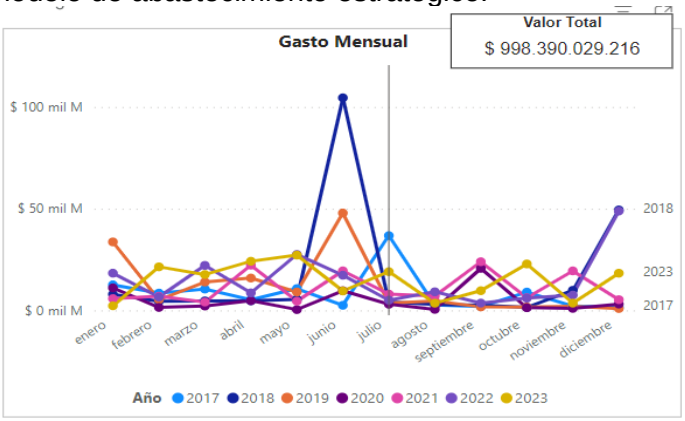
El objeto del presente proceso ha sido demandado por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la COREC", durante las últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo.

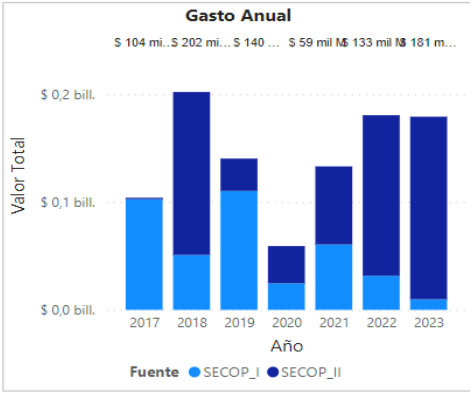
### 3.2.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

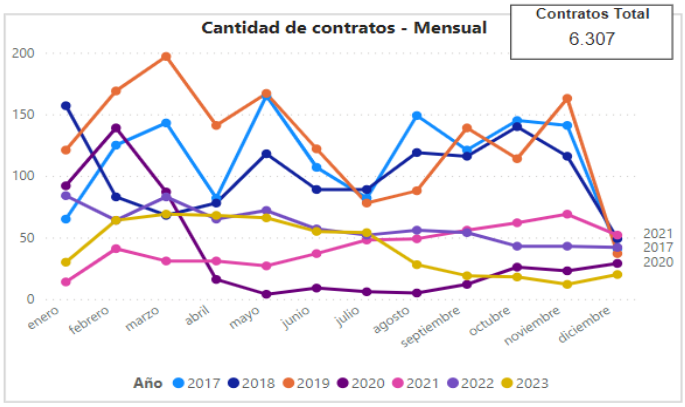
Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, otras entidades del estado han adquirido estos servicios bajo condiciones similares a las empleadas por el COREC. Las conclusiones a las que se llegó fueron:

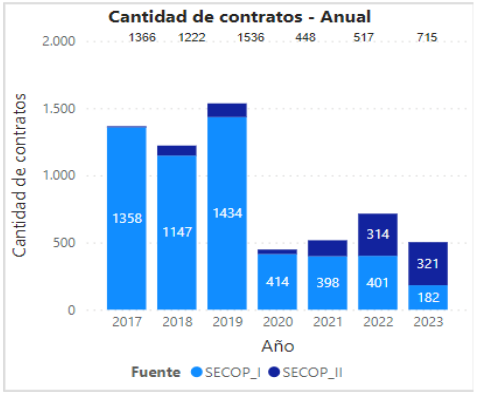
1. Que las entidades para la prestación de este servicio han realizado procesos bajo las diferentes modalidades de contratación, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo a la norma, garantizando el cumplimiento y calidad de los servicios por parte de las contratitas.
2. Que la contratación se realizó bajo contrato de prestación de servicios.
3. Que los contratistas han presentado un comportamiento normal sin novedad alguna.

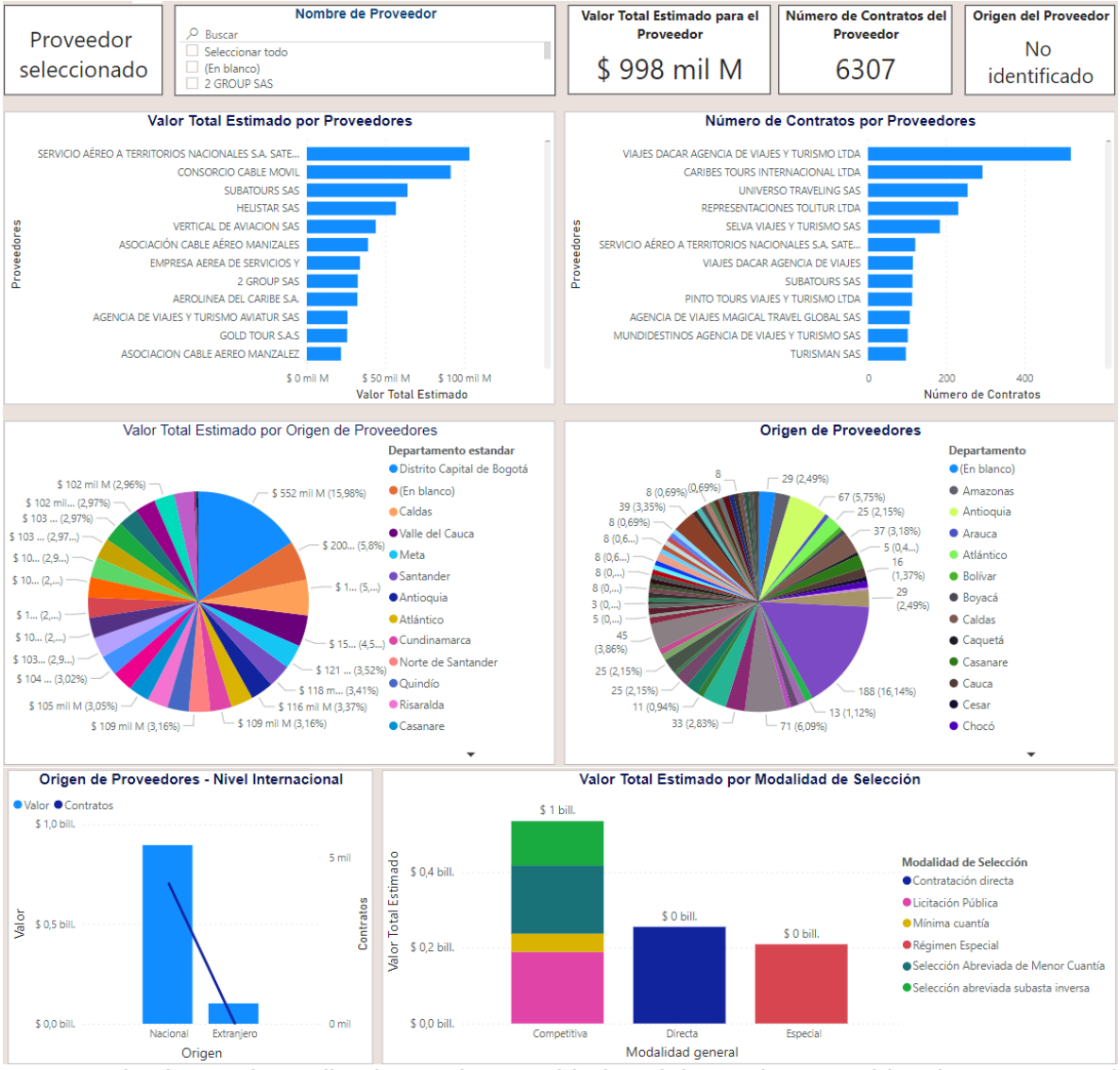
Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico.





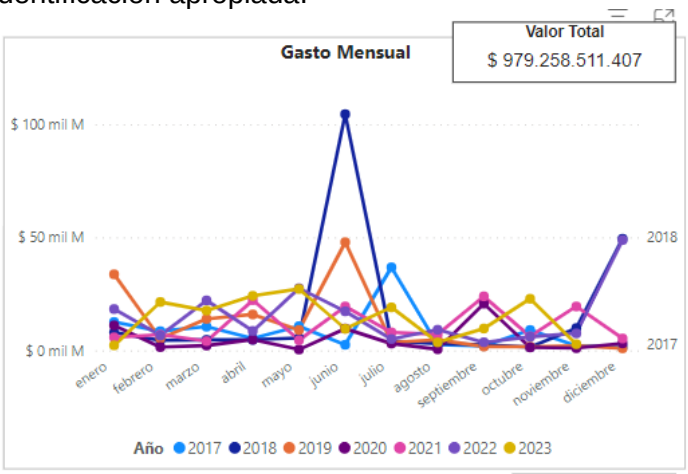

Frente a la demanda realizada por las entidades del estado, se evidencia que para el suministro de los tiquetes aéreos relacionados en el presente proceso, están los han adquirido a través de las diferentes modalidades de contratación, siendo la selección abreviada de menor cuantía, licitación pública y contratación directa las más empleadas.

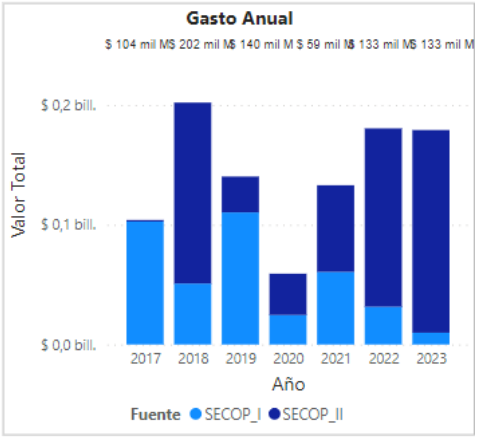
### 3.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

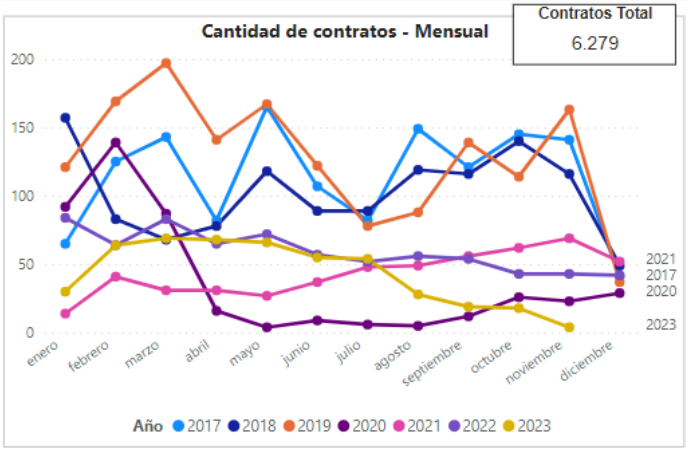
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿Aquien se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

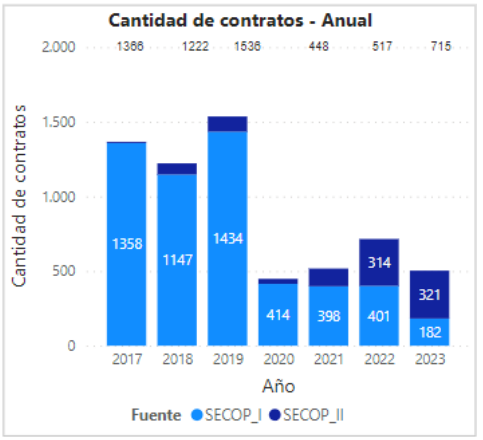
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales

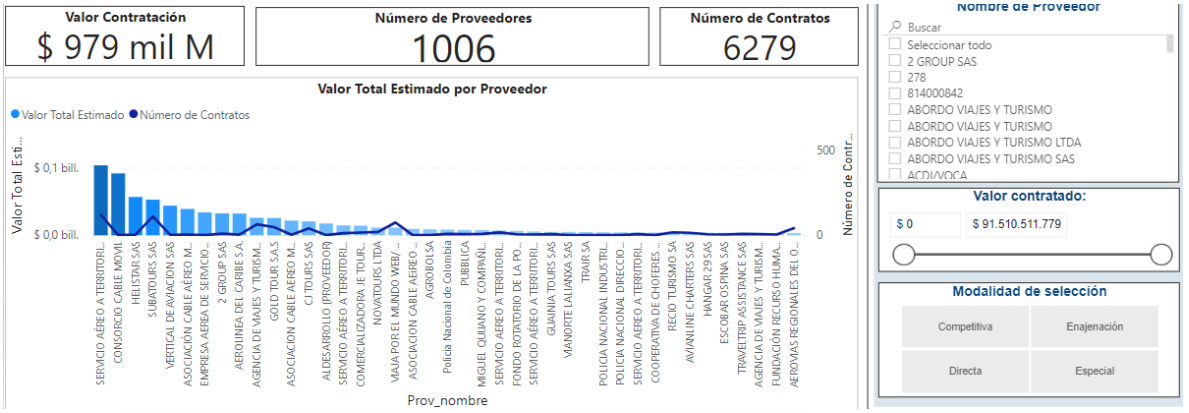
guardan una relación con los ítems que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

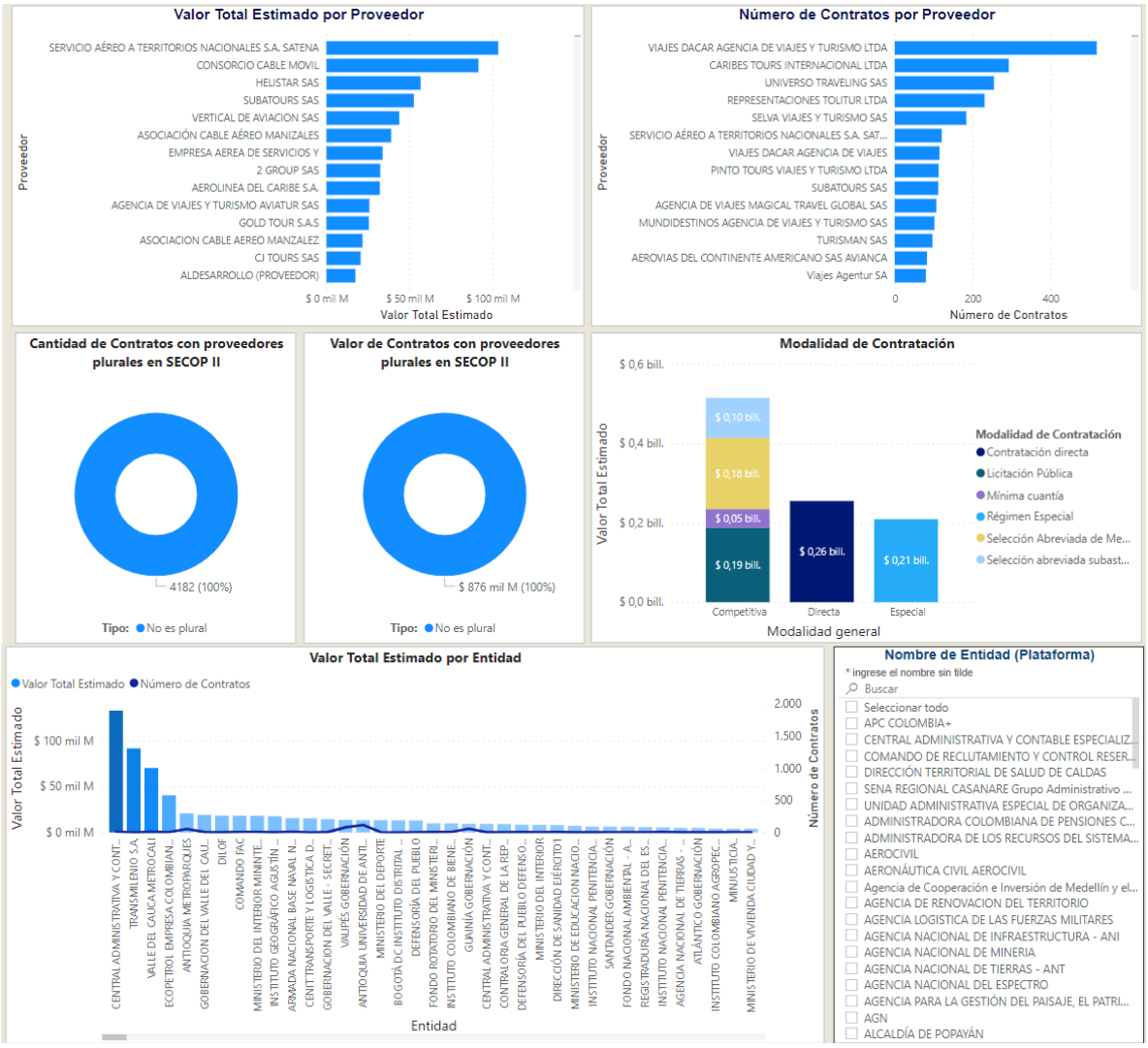





En el análisis de la oferta, se evidencia que existe pluralidad de oferentes a nivel nacional que podrían satisfacer la necesidad planteada, los cuales han desarrollado el objeto de los procesos que han sido adjudicatarios, acorde a las condiciones establecidas por las entidades estatales, lo cual indica al Comando de Reclutamiento que existe una amplia de oferta con proveedores que ´podrían satisfacer la necesidad planteada.

### 3.2.4. ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El servicio es una actividad o acción que una parte realiza u ofrece a otra y como resultado no tiene la posesión física de algo. El origen de la prestación inicia una vez que se logra el contrato con el cliente, continúa con tareas asociadas a la propuesta comercial para inducir la prestación del servicio, publicidad, fuerza de ventas, promoción, todas esas actividades están dirigidas a encaminar y lograr ventajas competitivas para que se concrete el servicio.El personal generador directo sobre la variabilidad de la prestación durante la transformación de los input (entradas) en el servicio y sobre la percepción del mercado respecto de la oferta del servicio es clave para ofertar una buena calidad.

Existen elementos físicos que soportan la prestación y que en alguna medida definen la calidad del satisfactor (Banco, equipos, boletas de depósito, tarjetas de crédito y débito, formularios), es importante destacar que en la cadena de valor el Know how, habilidades, competencias, idoneidad del personal son factores que le facilitan al cliente acceder a la prestación del servicio y hacer que la ventaja sea sustentable.




**Participación en la gestión de calidad del servicio**

### 3.2.4.1. ¿Quién suministra los elementos?

La información que se relaciona muestra que existe pluralidad de empresas que pueden ofrecer los elementos solicitados.

**Proveedores**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien que permita cubrir la necesidad.

Se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) - Superintendencia de Sociedades; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el SECTOR: TERCIARIO, según la actividad económica citada líneas arriba.

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS", se tiene un segmento del mercado de algunos proveedores que

podrían satisfacer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA-SIIS) Pymes individuales, con la Actividad económica CIIU equivalentes a: https://supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|
| 800059765 | DISCOVER AMERICA MARKETING SAS | BOGOTA D.C. |
| 800063454 | IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA, HOTURIS LTDA | VALLE |
| 800075003 | SUBATOURS SAS | BOGOTA D.C. |
| 800082671 | LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS | ANTIOQUIA |
| 800177456 | COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS | VALLE |
| 800212545 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS | BOGOTA D.C. |
| 800226324 | BESTRAVEL SERVICE LTDA | BOGOTA D.C. |
| 800233841 | HOTEL BOSTON S.A.S EN REORGANIZACION | SUCRE |
| 800236839 | VIAJES CIRCULAR SAS | BOGOTA D.C. |
| 800240794 | SIATO LTDA | SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 800248920 | AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS | ANTIOQUIA |
| 802006617 | DORYS LOPEZ CIA S EN C | ATLANTICO |
| 805030615 | ALIADOS TRAVEL SAS | VALLE |
| 811027059 | GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A. | BOGOTA D.C. |
| 811027825 | MAYORPLUS S.A.S | ANTIOQUIA |
| 822002558 | KARIBE CHARTERS LTDA | META |
| 824000089 | ALESTUR LIMITADA | MAGDALENA |
| 827000307 | MUNDO MARINO VELILLA SAS | SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 830000800 | ALL REPS LTDA | BOGOTA D.C. |
| 830033571 | TRAVEL DEPOT SAS | BOGOTA D.C. |
| 830099911 | OSSA & ASOCIADOS S A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL | BOGOTA D.C. |
| 830125581 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A. | BOGOTA D.C. |
| 860000230 | COLOMBIAN TOURIST SAS | BOGOTA D.C. |
| 860031954 | ANDES TOURS S.A.S. | BOGOTA D.C. |
| 860054227 | VIAJES ZEPPELIN S.A. | BOGOTA D.C. |
| 860059038 | AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA SAS | BOGOTA D.C. |
| 860501921 | TURISMO EL GLOBO SAS | BOGOTA D.C. |
| 860510431 | ALVARO VELEZ Y CIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 860512147 | JAVETURISMO VIAJES S.A | BOGOTA D.C. |
| 860514764 | AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA | BOGOTA D.C. |
| 890100705 | VIAJAR LIMITADA L ALIANXA | ATLANTICO |
| 890104068 | RECIO TURISMO SA | ATLANTICO |
| 890203129 | SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S. | SANTANDER |
| 890311940 | TURISMO MARVAM SA | VALLE |
| 890316281 | PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN SAS | VALLE |
| 890324706 | OPTIMA SA | VALLE |
| 890402264 | CONTACTOS SAS | BOLIVAR |
| 890904222 | VIAJES PALOMARES SASS | ANTIOQUIA |
| 890904982 | MOLINOS CATOTO LTDA | ANTIOQUIA |
| 890917215 | VIAJES MOLITUR SAS | ANTIOQUIA |
| 900041392 | INVERSIONES VIAJES & VIAJES SAS | ANTIOQUIA |
| 900123958 | COLOMBIAN JOURNEYS SAS | BOGOTA D.C. |
| 900161681 | CIC COLOMBIA TRAVEL SAS | BOGOTA D.C. |
| 900199014 | PROMOTORA GEO DE SERVICIOS SAS | ANTIOQUIA |
| 900261968 | COLOMBIA57 TOURS TRAVEL & LOGISTICS S.A.S. | CALDAS |
| 900269036 | COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS | BOGOTA D.C. |
| 900335827 | TRAVELPORT ANDINA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900341813 | VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900400453 | PEREGRINAR DE VIAJES Y TURISMO SAS | ATLANTICO |
| 900413142 | LATINOAMERICAN TRAVEL INCENTIVES SAS | BOGOTA D.C. |
| 900413476 | ATRAPALO COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900445113 | AVENTURE COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900540792 | TUCAYA COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900543138 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CONEXION AJ GLOBAL SAS | CASANARE |
| 900550356 | URBANISMO SOSTENIBLE SAS | ANTIOQUIA |
| 900571484 | STRATEGIC POINTS SAS | ANTIOQUIA |
| 900605513 | COLOMBIA EN COLORES SAS | BOLIVAR |
| 900610518 | DESPEGAR COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900622506 | GRUPO WAYIU SAS | BOGOTA D.C. |
| 900630951 | VIAJES TOUR COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 900754812 | GALAVANTA SAS | BOLIVAR |
| 900847856 | VIAJAR CON PROMOCIONES SAS | ANTIOQUIA |
| 900963038 | GALAVANTA TRAVEL SAS | BOLIVAR |
| 901047982 | HOPPER COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |

| | | |
|---|---|---|
| 901088947 | GRUPO ALIANZA COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |
| 901134176 | CWT ECENTER COLOMBIA SAS | BOGOTA D.C. |

| ARMENIA |
|---|
| VIAJES ARMENIA |
| COMFENALCO QUINDIO |
| ENLACES VIAJES Y TURISMO SAS |
| **BARRANQUILLA** |
| JIREH TRAVEL AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO |
| VIAJES Y TURISMO JALLER RAAD LTDA |
| CALYPSO TOURS L´ALIANXA SAS |
| CARIBBEAN REPRESENTACIONES TURISTICAS |
| **BOGOTÁ D.C.** |
| ASTRO TOURS LTDA |
| BLANCO TRAVEL SERVICE SAS |
| GIRATUR SAS |
| GREEN TRAVEL DMC |
| I.T. REPRESENTACIONES |
| LOGISTICS & TRAVEL SAS |
| MARRERO VIAJES Y TURISMO SAS |
| THE EMBASSY TO ALL TRAVEL SAS |
| TOUREXITO |
| VCH TRAVEL |
| VIAJES IBEROLUNA |
| VISION TOURS SAS |
| VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA |
| UNIÓN DE REPRESENTACIONES |
| VIAJES COUNTRY SAS |

| BOGOTÁ D.C. |
|---|
| EXPRESO VIAJES Y TURISMO |
| TRAVEL ADVISORS SAS - ORGANIZACION AVIATUR |
| PANAMERICANA DE VIAJES |
| VIAJES COOPAVA |
| FROSCH COLOMBIA SAS |
| AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTA S.A. |
| ORIENTUR |
| EXTUR L'ALIANXA LTDA |
| AVIATUR |
| PAIDEIA DESTINOS Y CULTURA SAS |
| VAOVA SAS |
| CORPECOL VIAJES Y TURISMO |
| TURESERVA.COM |
| GRUPO WELCOME SAS |
| COLOMBIAN TOURIST SAS |
| VACACIONES VIAJES Y TURISMO |
| TRAVEL ACCESS MAYORISTA DE TURISMO SAS |
| MEGA TRAVEL SAS |
| OPERAMA SAS |
| GLOBAL MERCADO DEL TURISMO S.A. |
| SOLARIS MAYORISTA |
| **BUCARAMANGA** |
| AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO A VOLAR |
| TURISMO SEIS CONTINENTES |
| UN MUNDO DE TRAVESIAS AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO SAS |

| BUCARAMANGA |
|---|
| UNIBELIER LTDA |
| SANTANDER AL EXTREMO SAS |
| SANTANDEREANA DE VIAJES LTDA |
| RUMBOS LTDA |
| MUNDO JOVEN SAS |
| SANTUR L´ALIANXA |
| AGENCIA DE VIAJES HORIZONTES LTDA |
| TEEN TRAVEL COLOMBIA AGENCIA DE VIAJES |
| **CALI** |
| COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS |
| HOTURIS VIAJES |
| TERRA TOURISM GROUP SAS |
| ALIADOS TRAVEL |
| RYC EUROAMERICAN TRAVEL SAS |
| MAGICAL COLOMBIA |
| VIAJES CALIMA LTDA |
| PARAISO WORLD SAS |
| CALI TRAVEL |
| HEMISFERIO TOURS Y CIA SAS |
| FLEXITRAVEL |
| MERCY TOURS |
| **CARTAGENA** |
| INCENTIVAMOS COLOMBIA |
| NAUTY 360 |
| MACONDO DMC SAS |

| CÚCUTA |
|---|
| GONZALEZ TOURS |
| NORTUR SAS |
| UNIVERSO TRAVELING |
| PINTO TOURS L'ALIANXA |
| VIAJES DACAR SAS |
| VIAJES CUCUTA L'ALIANXA |
| TURISMO INTERNACIONAL DEL ORIENTE SAS |
| VIAJES JUMBO L'ALIANXA SAS |
| PLANESTURISTICOS.COM SAS |
| CARIBES TOURS INTERNACIONAL LTDA |
| **ENVIGADO** |
| TOURENVIAS S.A.S |
| EXITO VIAJES Y TURISMO |
| **MANIZALES** |
| AGENCIA DE VIAJES ROSA DE LOS VIENTOS SAS |
| ECOSISTEMAS VIAJES Y TURISMO LTDA |
| TURISMAN SAS |
| NORTE Y SUR |
| COLOMBIA57 TOURS TRAVEL AND LOGISTICS LTDA |
| VIAJES AGENTUR S.A |
| **MEDELLÍN** |
| CJ TOURS S.A.S. |
| LUCY CANO TURISMO SAS |
| SERVIUNIDAS |

| MEDELLÍN |
|---|
| VIAJES VERACRUZ LALIANXA S.A.S |
| VIAJES VILLANUEVA SAS |
| DELUXE TRAVEL SAS |
| AGENCIA DE VIAJES CIBELES TOURS S.A.S. |
| VIAJES ELITE |
| AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS |
| TRAVEL CENTER |
| **MONTENEGRO** |
| LINATOURS |
| **MONTERÍA** |
| PRIORITY TOUR SAS |
| **PASTO** |
| TURISMO ANDINO SAS |
| **PEREIRA** |
| ACTOURS |
| COLRESERVAS |
| VIAJES VIP AVIATUR |
| NATURE TRIPS COLOMBIA |
| AVIATUR REGIONAL PEREIRA |
| COMFAMILIAR RISARALDA |
| VIAJES ARIASBETA SAS |
| VIAJES ORBE |
| **QUIBDÓ** |
| CORTES Y CÍA S.A.S |

| SAN ANDRÉS |
|---|
| PROVIDENCIA TRAVEL |
| VIAJES PORTOFINO |
| ISLATUR LALAINXA LTDA |
| OPERADORA TURISTICA LOR DPIERRE |
| TRANSPORTES TURÍSTICOS SUÁREZ OSORIO SAS |
| CRUCERO RIVIEL SAS |
| DOLPHINS TRAVEL |
| RECEPTOUR DEL CARIBE SAS |
| GRUPO WELCOME S.A |
| **SANTA MARTA** |
| ORO VERDE VIAJES Y TURISMO |
| TAMACÁTOURS |
| ALESTUR LIMITADA |
| GO COLOMBIA NATURE TRAVEL |
| GUIAS Y BAQUIANOS TOURS |
| ITN TRAVEL SAS |
| **SANTA ROSA DE CABAL** |
| VIAJES ISA SAS |
| **TULUÁ** |
| VIAJES HELITUR LTDA |
| MARITZA TOURS |
| **TUNJA** |
| AGENCIA DE VIAJES COLOMBITRAVEL |
| **VILLAVICENCIO** |

También se consideran como potenciales proveedores, aquellos que han participado en los diferentes procesos de contratación que ha adelantado el Corec en la plataforma SECOP II.

Acorde a lo anterior, se evidencia que para satisfacer la necesidad planteada por la entidad existe pluralidad de oferentes.

## 4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 4.1. OBJETO:

**"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA OFICIALES, SUBOFICIALES, ALUMNOS, PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES MILITARES INVITADOS DE EJÉRCITOS DE OTRAS NACIONES, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025"**

### 4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **SERVICIOS**

## 4.3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Comité Técnico estructurador presenta la respectiva ficha técnica, por lo anterior será deber de los proponentes conocer a cabalidad el estudio previo e invitación pública. Serán evaluadas como CUMPLE/NO CUMPLE.

### LOTE 1 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES

| ITEM | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 78111502 90121502 | 64241 | Tarifa administrativa Nacional One Way | unidad | 1 | | |
| 2 | 78111502 90121502 | 64241 | Tarifa Administrativa Nacional Round Trip | unidad | 1 | | |

### SALIDAS Y DESTINOS PARA TIQUETES AEREOS NACIONALES

| NUMERO | SALIDA | DESTINO |
|---|---|---|
| 1 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 2 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 3 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 4 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 5 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) |
| 6 | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 7 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 8 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 9 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 10 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 11 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | CÚCUTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA) |
| 12 | CÚCUTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 13 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |
| 14 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 15 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | ARMENIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN) |
| 16 | ARMENIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDEN) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 17 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 18 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 19 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 20 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 21 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) |

| | | |
|---|---|---|
| 22 | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 23 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 24 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 25 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 26 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 27 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) |
| 28 | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 29 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MANIZALES (AEROPUERTO LA NUBIA) |
| 30 | MANIZALES (AEROPUERTO LA NUBIA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 31 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | YOPAL (AEROPUERTO INTERNANCIONAL ALCARAVAN) |
| 32 | YOPAL (AEROPUERTO INTERNANCIONAL ALCARAVAN) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 33 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 34 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 35 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 36 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 37 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 38 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 39 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 40 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 41 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | RIOHACHA (AEROPUETO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA) |
| 42 | RIOHACHA (AEROPUETO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 43 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |
| 44 | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 45 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 46 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 47 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | IPIALES (AEROPUERTO SAN LUIS) |
| 48 | IPIALES (AEROPUERTO SAN LUIS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 49 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) |
| 50 | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 51 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | BUENAVENTURA (AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ) |
| 52 | BUENAVENTURA (AEROPUERTO GERARDO TOVAR LOPEZ) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 53 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 54 | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 55 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 56 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 57 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 58 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 59 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 60 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 61 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |
| 62 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 63 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |

| | | |
|---|---|---|
| 64 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 65 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 66 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 67 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 68 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | CARIMAGUA META |
| 69 | CARIMAGUA META | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) |
| 70 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) |
| 71 | ARAUCA (SANTIAGO PEREZ QUIROZ) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 72 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 73 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 74 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 75 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 76 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 77 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 78 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 79 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 80 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) |
| 81 | PUERTO CARREÑO (AEROPUERTO GERMAN OLANO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 82 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 83 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 84 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 85 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 86 | PUERTO LEGUIZAMON (AEROPUERTO CAUCAYA) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 87 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | PUERTO LEGUIZAMON (AEROPUERTO CAUCAYA) |
| 88 | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 89 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) |
| 90 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) |
| 91 | PUERTO ASIS (AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 92 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 93 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 94 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | PUERTO INIRIDA (AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO) |
| 95 | PUERTO INIRIDA (AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 96 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | TAME ARAUCA (AEROPUERTO GUSTAVO VARGAS) |
| 97 | TAME ARAUCA (AEROPUERTO GUSTAVO VARGAS) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 98 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 99 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 100 | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |

| | | |
|---|---|---|
| 101 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | CARTAGENA (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ) |
| 102 | VILLAVICENCIO (AEROPUERTO VANGUARDIA) | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) |
| 103 | SAN ANDRES (AEROPUERTO INTERNACIONAL GUSTAVO ROJAS PINILLA) | VILLAVICENCIO (AEROPUERTO VANGUARDIA) |
| 104 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 105 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 106 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 107 | LATAGUA PUTUMAYO | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 108 | LATAGUA PUTUMAYO | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 109 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 110 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 111 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 112 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 113 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 114 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 115 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 116 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 117 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 118 | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 119 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | COROZAL (AEROPUERTO LAS BRUJAS) |
| 120 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 121 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 122 | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 123 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | BUCARAMANGA (AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO) |
| 124 | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) |
| 125 | SAN VICENTE DEL CAGUAN (AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO) | MEDELLÍN ( AEROPUERTO OLAYA HERRERA) |
| 126 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 127 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 128 | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 129 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | PEREIRA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA) |
| 130 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) |
| 131 | SAN JOSE DEL GUAVIARE (AEROPUERTO JORGE ENRRIQUE GONZALEZ TORRES) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 132 | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) |
| 133 | TUMACO (AEROPUERTO LA FLORIDA) | POPAYÁN (AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA) |
| 134 | VALLEDUPAR (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 135 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) |
| 136 | QUIBDÓ (AEROPUERTO EL CARAÑO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 137 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) |
| 138 | BOGOTÁ (AEROPUERTO EL DORADO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |

| | | |
|---|---|---|
| 139 | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 140 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | MONTERIA (AEROPUERTO LOS GARZONES) |
| 141 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) |
| 142 | SARAVENA (AEROPUERTO LOS COLONIZADORES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 143 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) |
| 144 | PASTO (AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 145 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) |
| 146 | BARRANQUILLA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 147 | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 148 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | SANTA MARTA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR) |
| 149 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) |
| 150 | LETICIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 151 | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 152 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | IBAGUE (AEROPUERTO NACIONAL PERALES) |
| 153 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 154 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) |
| 155 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) |
| 156 | FLORENCIA (AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 157 | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) |
| 158 | RIONEGRO ANTIOQUIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOBA) | CALI (AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON) |
| 159 | NEIVA (AEROPUERTO BENITO SALAS) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 160 | VILLAGARZON (AEROPUERTO VILLAGARZON) | LATAGUA PUTUMAYO |
| 161 | LATAGUA PUTUMAYO | MOCOA |
| 162 | ADICIONAL A LOS LUGARES DE DESTINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE TENDRÁN EN CUENTA OTROS LUGARES DE SALIDA Y LLEGADA QUE REQUIERA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, SUS UNIDADES ORGÁNICAS Y COMITÉS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN. | |

## LOTE 2 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES

| LOTE 1 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| 1 | 64241 | Tarifa administrativa Nacional One Way | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 2 | 64241 | Tarifa Administrativa Nacional Round Trip | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| **LOTE 2** | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 64241 | Tiquete aéreo internacional menores o iguales a USD$ 354 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 4 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 354 hasta USD$ 590 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 5 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 590 hasta USD$ 944 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |
| 6 | 64241 | Tiquete aéreo internacional mayores a USD$ 944 | unidad | 0 | 1 | 78111502 90121502 | N/A | N/A |

## SALIDAS Y DESTINOS PARA TIQUETES AEREOS INTERNACIONALES

| NUMERO | SALIDA | DESTINO |
|---|---|---|
| 1 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BUENOS AIRES - ARGENTINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI) |
| 2 | BUENOS AIRES - ARGENTINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 3 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SANTIAGO DE CHILE (AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ) |
| 4 | SANTIAGO DE CHILE (AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 5 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SAO PAULO - BRASIL (AEROPUERTO DE GUARULHOS) |
| 6 | SAO PAULO - BRASIL (AEROPUERTO DE GUARULHOS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 7 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | RIO DE JANEIRO - BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL ANTONIO CARLOS JOBIM) |
| 8 | RIO DE JANEIRO - BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL ANTONIO CARLOS JOBIM) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 9 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CUIDAD DE PANAMA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN) |
| 10 | CUIDAD DE PANAMA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 11 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LIMA – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ) |
| 12 | LIMA – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHÁVEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 13 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | QUITO – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE) |
| 14 | QUITO – PERÚ (AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 15 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CUIDAD DE MEXICO (AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ) |
| 16 | CUIDAD DE MEXICO (AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 17 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CARACAS – VENEZUELA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA SIMÓN BOLÍVAR)ON BOLIVAR) |
| 18 | CARACAS – VENEZUELA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETÍA SIMÓN BOLÍVAR)ON BOLIVAR) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 19 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LA PAZ – BOLIVIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO) |
| 20 | LA PAZ – BOLIVIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL ALTO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |

| | | |
|---|---|---|
| 21 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MONTEVIDEO - URUGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO) |
| 22 | MONTEVIDEO - URUGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 23 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ASUNCIÓN – PARAGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI) |
| 24 | ASUNCIÓN – PARAGUAY (AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 25 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | VANCOUVER - CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VANCOUVER) |
| 26 | VANCOUVER - CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VANCOUVER) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 27 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TORONTO – CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL TORONTO PEARSON) |
| 28 | TORONTO – CANADÁ (AEROPUERTO INTERNACIONAL TORONTO PEARSON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 29 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SAN JOSÉ - COSTA RICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA) |
| 30 | SAN JOSÉ - COSTA RICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 31 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | GUATEMALA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA) |
| 32 | GUATEMALA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 33 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MANAGUA - NICARAGUA (AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO C. SANDINO) |
| 34 | MANAGUA - NICARAGUA (AEROPUERTO INTERNACIONAL AUGUSTO C. SANDINO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 35 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LA HABANA - CUBA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARTÍ) |
| 36 | LA HABANA - CUBA (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARTÍ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 37 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ) |
| 38 | SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS DR. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 39 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MIAMI FLORIDA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MIAMI) |
| 40 | MIAMI FLORIDA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MIAMI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 41 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL WASHINGTON DULLES) |
| 42 | WASHINGTON - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL WASHINGTON DULLES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 43 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY) |
| 44 | NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHN F. KENNEDY) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 45 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ATLANTA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL HARTSFIELD-JACKSON DE ATLANTA) |
| 46 | ATLANTA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL HARTSFIELD-JACKSON DE ATLANTA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 47 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) |
| 48 | CALIFORNIA - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 49 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LOS ANGELES - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) |

| | | |
|---|---|---|
| 50 | LOS ANGELES - ESTADOS UNIDOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LOS ÁNGELES) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 51 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MADRID - ESPAÑA (AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS) |
| 52 | MADRID - ESPAÑA (AEROPUERTO ADOLFO SUÁREZ MADRID-BARAJAS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 53 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BARCELONA - ESPAÑA (AEROPUERTO JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT) |
| 54 | BARCELONA - ESPAÑA (AEROPUERTO JOSEP TARRADELLAS BARCELONA-EL PRAT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 55 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PARÍS - FRANCIA (AEROPUERTO DE PARÍS-CHARLES DE GAULLE) |
| 56 | PARÍS - FRANCIA (AEROPUERTO DE PARÍS-CHARLES DE GAULLE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 57 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ÁMSTERDAM - PAÍSES BAJOS (AEROPUERTO DE ÁMSTERDAM-SCHIPHOL) |
| 58 | ÁMSTERDAM - PAÍSES BAJOS (AEROPUERTO DE ÁMSTERDAM-SCHIPHOL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 59 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BERLÍN - ALEMANIA (AEROPUERTO DE BERLÍN-BRANDEBURGO WILLY BRANDT) |
| 60 | BERLÍN - ALEMANIA (AEROPUERTO DE BERLÍN-BRANDEBURGO WILLY BRANDT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 61 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ROMA - ITALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LEONARDO DA VINCI) |
| 62 | ROMA - ITALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL LEONARDO DA VINCI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 63 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | OSLO - NORUEGA (AEROPUERTO DE OSLO-GARDERMOEN) |
| 64 | OSLO - NORUEGA (AEROPUERTO DE OSLO-GARDERMOEN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 65 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TOKIO - JAPÓN (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOKIO) |
| 66 | TOKIO - JAPÓN (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOKIO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 67 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LONDRES - INGLATERRA (AEROPUERTO DE LONDRES-HEATHROW) |
| 68 | LONDRES - INGLATERRA (AEROPUERTO DE LONDRES-HEATHROW) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 69 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ESTAMBUL - TURQUÍA (AEROPUERTO DE ESTAMBUL) |
| 70 | ESTAMBUL - TURQUÍA (AEROPUERTO DE ESTAMBUL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 71 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ESTOCOLMO - SUECIA (AEROPUERTO DE ESTOCOLMO-ARLANDA) |
| 72 | ESTOCOLMO - SUECIA (AEROPUERTO DE ESTOCOLMO-ARLANDA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 73 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | HELSINKI - FINLANDIA (AEROPUERTO DE HELSINKI-VANTAA) |
| 74 | HELSINKI - FINLANDIA (AEROPUERTO DE HELSINKI-VANTAA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 75 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MOSCU – RUSIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SHEREMETYEVO) |
| 76 | MOSCU – RUSIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SHEREMETYEVO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 77 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | ATENAS – GRECIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ATENAS) |
| 78 | ATENAS – GRECIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ATENAS) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 79 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PRAGA - REPÚBLICA CHECA (AEROPUERTO VÁCLAV HAVEL DE PRAGA) |
| 80 | PRAGA - REPÚBLICA CHECA (AEROPUERTO VÁCLAV HAVEL DE PRAGA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 81 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | LISBOA – PORTUGAL (AEROPUERTO HUMBERTO DELGADO) |

| | | |
|---|---|---|
| 82 | LISBOA – PORTUGAL (AEROPUERTO HUMBERTO DELGADO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 83 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DUBLÍN - IRLANDA (AEROPUERTO DE DUBLÍN) |
| 84 | DUBLÍN - IRLANDA (AEROPUERTO DE DUBLÍN) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 85 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | MILAN – ITALIA (AEROPUERTO DE MILÁN-MALPENSA) |
| 86 | MILAN – ITALIA (AEROPUERTO DE MILÁN-MALPENSA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 87 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DELHI – INDIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL INDIRA GANDHI) |
| 88 | DELHI – INDIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL INDIRA GANDHI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 89 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SHANGHÁI - CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SHANGHÁI-PUDONG) |
| 90 | SHANGHÁI - CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SHANGHÁI-PUDONG) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 91 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | PEKIN – CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PEKÍN-CAPITAL) |
| 92 | PEKIN – CHINA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PEKÍN-CAPITAL) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 93 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SEÚL - COREA DEL SUR (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE INCHEON) |
| 94 | SEÚL - COREA DEL SUR (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE INCHEON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 95 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | BEIRUT – LÍBANO (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFIC HARIRI DE BEIRUT) |
| 96 | BEIRUT – LÍBANO (AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFIC HARIRI DE BEIRUT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 97 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | KUALA LUMPUR - MALASIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE KUALA LUMPUR) |
| 98 | KUALA LUMPUR - MALASIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE KUALA LUMPUR) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 99 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | GARHOUD - DUBÁI (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DUBÁI) |
| 100 | GARHOUD - DUBÁI (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DUBÁI) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 101 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | RABAT – MARRUECOS (AEROPUERTO DE RABAT-SALÉ) |
| 102 | RABAT – MARRUECOS (AEROPUERTO DE RABAT-SALÉ) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 103 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | TUNEZ – AFRICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TÚNEZ-CARTAGO) |
| 104 | TUNEZ – AFRICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TÚNEZ-CARTAGO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 105 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | EL CAIRO - EGIPTO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL CAIRO) |
| 106 | EL CAIRO - EGIPTO (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL CAIRO) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 107 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | DAKAR - SENEGAL (AEROPUERTO INTERNACIONAL BLAISE DIAGNE) |
| 108 | DAKAR - SENEGAL (AEROPUERTO INTERNACIONAL BLAISE DIAGNE) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 109 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | SÍDNEY - AUSTRALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL KINGSFORD SMITH DE SÍDNEY) |
| 110 | SÍDNEY - AUSTRALIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL KINGSFORD SMITH DE SÍDNEY) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 111 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | CANBERRA - AUSTRALIA (AEROPUERTO DE CANBERRA - CANBERRA AIRPORT) |
| 112 | CANBERRA - AUSTRALIA (AEROPUERTO DE CANBERRA - CANBERRA AIRPORT) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 113 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | WELLINGTON - NUEVA ZELANDA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WELLINGTON) |

| | | |
|---|---|---|
| 114 | WELLINGTON - NUEVA ZELANDA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WELLINGTON) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 115 | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) | YAKARTA - INDONESIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SOEKARNO-HATTA) |
| 116 | YAKARTA - INDONESIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL SOEKARNO-HATTA) | BOGOTÁ - COLOMBIA (AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO) |
| 117 | ADICIONAL A LOS LUGARES DE DESTINOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, SE TENDRÁN EN CUENTA OTROS LUGARES DE SALIDA Y LLEGADA QUE REQUIERA EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, SUS UNIDADES ORGÁNICAS Y COMITÉS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN. | |

## 4.4. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, que a continuación se describen. Estos aspectos técnicos son de estricto cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

| No | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | La expedición de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales se realizará de acuerdo a la solicitud escrita enviada por el supervisor del contrato asignado por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas; desde y a cualquier destino nacional donde exista operación aérea comercial. La única persona o sección autorizada para la expedición de tiquetes aéreos y pasajes será el jede la sección de personal de Talento Humano del Comando de Reclutamiento y Control Reservas con previa coordinación y autorización firmada por el Director de Reclutamiento (solo durante la incorporación), y segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando de Reclutamiento. | | |
| | El contratista atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento, dentro de los plazos requeridos por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas.<br><br>**Nota:** El contratista no deberá cobrar penalidad alguna por cualquier cambio de fecha, cambio de rutas, cambio de tiquete por reembolso, por devolución total o parcial de tiquetes facturados, durante la ejecución del contrato. | | |
| | El contratista informará permanentemente al Comando de Reclutamiento y Control Reservas, sobre las ofertas en los tiquetes nacionales, tan pronto sean publicadas y proporcionará sin costo alguno un listado actualizado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases económica, super económica y promocional, impreso y en medio magnético el cual deberá ser renovado cada treinta (30) días a partir del perfeccionamiento del contrato y deberá ser entregado en los primeros cinco (5) días del mes. | | |
| | El contratista gestionará las reservas y conexiones a que haya lugar, a los destinos nacionales, donde exista operación | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | comercial en los vuelos solicitados por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional. Para el efecto debe contar con sistemas de información de reservas con las aerolíneas y debe enviar vía correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación el valor en pesos colombianos, condiciones de expedición y venta (restricciones de la tarifa), clase de pasaje reservado y/o posteriores cambios, manteniendo las condiciones económicas establecidas en el mismo, sujeto a disponibilidad que presente los sistemas al momento de la solicitud. El contratista debe realizar el procedimiento de situado de pasajes nacionales en máximo 2 horas después de realizada la solicitud. | | |
| | El proponente tendrá disponibilidad para atender en forma inmediata las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana durante el tiempo de ejecución del contrato, la elaboración de reservas, expedición y entrega de tiquetes o pasajes aéreos nacionales; igualmente para atender cualquier cambio que se presente en los tiquetes o pasajes aéreos previamente expedidos, emitiendo los nuevos tiquetes o pasajes aéreos dentro de los plazos requeridos por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas. | | |
| | La Agencia de viajes debe asignar para el desarrollo del objeto del contrato, un funcionario dedicado en forma exclusiva para atender el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales y/o cualquier consulta acerca del tema. De igual manera el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se reserva el derecho de solicitar el cambio de mencionado funcionario suministrado por la Agencia. | | |
| | En el caso de que el supervisor solicite rutas no incluidas en el presente proceso, solicitará al contratista la presentación de tres (3) cotizaciones con su respectivo porcentaje de descuento, previa autorización del ordenador del gasto. | | |
| | Envío de archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados de la siguiente manera: Nombre del pasajero, tarifa, impuestos y rutas. | | |
| | El proponente informará por escrito los números de las líneas telefónicas, fax, correo electrónico, celular de la Oficina de pasajes que atenderá al Comando de Reclutamiento y Control Reservas – Dirección de Reclutamiento de lunes a viernes, sábados, domingos y Festivos | | |
| | La agencia deberá garantizar la reserva de tiquetes. La agencia se debe comprometerse a informar mensualmente la existencia de tiquetes por revisión (TIQUETES NO UTILIZADOS)<br><br>**Nota:** El contratista debe posponer en las mismas rutas o ceder los tiquetes no utilizados por este Comando, así mismo la no penalización de tiquetes antes de efectuar el check-in de los tiquetes. | | |
| | Por ser un servicio que sus tarifas son reguladas por el Gobierno Nacional, el proceso a adelantar para su contratación deberá estar reglado por los beneficios concedidos por el oferente hacia la administración, los mencionados beneficios deberán ser otorgados directamente al Comando de Reclutamiento y Control Reservas – Dirección de | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Reclutamiento del Ejército Nacional, para ser redimidos en tiquetes aéreos a cualquier destino nacional, en clase económica, redimidos los tiquetes serán entregados por el oferente en forma proporcional al valor facturado y de acuerdo a las necesidades del CONTRATANTE, máximo en veinticuatro (24) horas después de solicitados por la oficina de personal. | | |
| | El contratista garantizará que el personal de conscriptos del comando de reclutamiento arribe al destino propuesto desde el lugar de salida propuesto por este Comando, dando prioridad a vuelos directos o con máximo una escala, con periodo de viaje no mayor a 6 horas. | | |
| | El contratista garantizara que el personal militar, personal civil del comando de reclutamiento arribe al destino propuesto por el Comando de Reclutamiento desde el lugar de salida por este Comando dando prioridad a vuelos directos. | | |
| | En caso de que el personal usuario no logre llegar a su destino por causas o inconvenientes generados por la empresa y/o aerolínea, correrán con los gastos de hospedaje, alimentación y transporte terrestre, necesarios hasta que logre dar cumplimento con el itinerario aéreo contratado. | | |
| | En caso de que la demora sea causada por factores meteorológicos no aplica el termino de 6 horas. | | |
| | El proponente suministrará los tiquetes y/o pasajes aéreos y las tarifas más económicas disponibles en el momento de la solicitud. El proponente dejará constancia u observación al momento de la expedición de los tiquetes que dicha tarifa es la más económica de los diferentes operadores. | | |
| | Durante la solicitud de la reserva, el transportador o la agencia de viajes deben informar:<br><br>a. Los vuelos disponibles, precisando claramente si se trata de vuelos directos y sin escala (non stop), de vuelos con escala o con conexión, debiendo quedar señalado el lugar y hora previstas para las mismas, según el itinerario programado y si se trata de un vuelo en código compartido entre aerolíneas.<br>b. Los tipos de tarifas disponibles en la aerolínea en que solicita el servicio. En caso de tratarse de una agencia de viajes, los tipos de tarifas de las distintas compañías aéreas para el vuelo solicitado y su vigencia, todo con indicación clara de las restricciones aplicables en caso de existir y de las condiciones de reembolso.<br>c. El valor del tiquete conforme a la tarifa aplicada discriminando cualquier suma adicional (IVA, tasa aeroportuaria, impuesto de salida o cualquier otro sobrecosto autorizado) que deba ser pagado por el pasajero.<br>d. Los aeropuertos y terminales aéreos de origen y destino del vuelo ofrecido.<br>e. El tipo o capacidad de la aeronave prevista para el vuelo, si lo solicita.<br>f. Las condiciones del transporte respecto a: reservas y cancelaciones, adquisición de tiquetes, tarifas y sus condiciones, limitaciones de equipaje, elementos que no se pueden transportar y en general los deberes, restricciones y requisitos que debe cumplir el pasajero para que le presten un | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | adecuado servicio de transporte aéreo. Cuando no se le informe directamente al pasajero sobre las condiciones generales del contrato de transporte aéreo, el transportador o la agencia de viajes deberán tener disponibles los medios necesarios para que el pasajero consulte dicha información o indicarle el lugar o medio en donde pueda encontrarlas. La anterior información deberá estar contenida entre otras, en el contrato de transporte que se incorpore en el tiquete o en el manual de pasajes. | | |

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024, formalizado por el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la VIGENCIA FISCAL DE 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional- COREC, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades consolidado por la sección de Planes del COREC, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 23725 DEL 07 DE JULIO DE 2025** por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 129.438.000,00 ) MCTE.** Distribuidos de la siguiente manera: para el **LOTE 1" SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES"** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 47.400.000,00 ) MCTE** y para el **LOTE 2 "SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES"** la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 82.038.000,00).** Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, RECURSO 10 CSF Y 16 SSF; dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.

### DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

| LOTE 1 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOC | 15.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 5.400.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **20.400.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | EMSUB | 20.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 7.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **27.000.000,00** |
| **LOTE 2 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES** | | | | |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 44.038.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **44.038.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 38.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **38.000.000,00** |

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP-**

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcerodrig — Claudia Esperanza Rodriguez Linares
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-079 — DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2025-07-07-9:33 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 23725 | Fecha Registro: | 2025-07-07 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 129.438.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 129.438.000,00 | Saldo x Comprometer: | 129.438.000,00 | Vr. Bloqueado 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 24225 | Fecha Registro: | 2025-07-07 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 64.438.000,00 | 0,00 | 64.438.000,00 | 64.438.000,00 | 0,00 |
| 079 DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO | A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 65.000.000,00 | 0,00 | 65.000.000,00 | 65.000.000,00 | 0,00 |

| Objeto: | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES) PARA EL CEDOC,CEDOE,EMBUS Y ESING |
|---|---|

SV. CESAR VELASQUILLO
Jefe de Presupuesto

## 5.1. ANALISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

### 5.1.1. PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en los

bienes y servicios. En todo caso, las características del bien y/o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Como se describe en el **numeral 1.1** del presente estudio, la entidad durante las vigencias anteriores ha contratado bienes y/o servicios con las mismas especificaciones técnicas a las del presente proceso; no obstante, los precios de los tiquetes aéreos están regidos con una Tarifa Administrativa la cual está regulada por la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones". En estos términos no proceden precios históricos, dado que esta tarifa se indexa anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior.

### 5.1.2. PRECIOS DE MERCADO.

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

**TARIFA ADMINISTRATIVA**

Por tarifa administrativa se entiende el valor regulado que pueden cobrar las Agencias de Viajes por la expedición de un tiquete Aéreo, la cual incluye la totalidad de los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de viajes, de Conformidad con la Resolución 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 03596 del 01 de septiembre de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 04561 del 30 de octubre de 2006 "Por la cual se modifica el artículo 4 y se deroga el artículo 10 de la resolución 3596 del 1 de septiembre de 2006".

En las cuales se establece:

*(…) "Artículo 4°. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta Resolución.*
*Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de la tarifa administrativa y demás condiciones de las ventas de tiquetes aéreos por internet.*

*Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por Internet, aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual lo cual incluye el pago.*

*Parágrafo único. La presente Resolución entrará en vigencia respecto de las ventas efectuadas totalmente por Internet, el día 15 de enero de 2007, fecha a partir de la cual las agencias de viajes y las aerolíneas que pretendan efectuar ventas por este sistema deberán*

*presentar a la Autoridad Aeronáutica, la tarifa administrativa y demás condiciones que aplicarán. (…)*

Por lo anterior y en consideración a que el pago de los tiquetes no se realiza de forma inmediata o en línea teniendo en cuenta los trámites administrativos, documentos soporte y asignación de cupo PAC del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

En consecuencia, el oferente no podrá cobrar una Tarifa Administrativa diferente a la señalada anteriormente.

### 5.1.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES, PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, el Comando de reclutamiento y control reservas –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada los servicios objeto de adquisición.

De acuerdo a la Resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006 expedida por la aeronáutica civil la tarifa administrativa se actualiza conforme al IPC anual.

**PRECIO DE REFERENCIA**




**REF: TARIFA ADMINISTRATIVA 2025 AGENCIAS DE VIAJES**

*CP 001-25*

**Fecha de publicación:** Viernes, 10 de Enero de 2025

Estimados Señores Asociados,
¡Quiero desearles un muy buen 2025!

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en **5,20%, que corresponde a la variación del IPC** (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.
Por lo tanto, **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2025**, quedará de la siguiente manera:

| | Neto | IVA 19% | Total |
|---|---|---|---|
| One Way | 43.800 | 8.322 | 52.122 |
| Round Trip | 79.600 | 15.124 | 94.724 |

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

| RANGO TARIFARIO | TARIFA ADMINISTRATIVA |
|---|---|
| Menores o iguales a USD 354 | USD 15 |
| Mayores de USD 354 hasta USD 590 | USD 28 |
| Mayores de USD 590 hasta 944 | USD 46 |
| Mayores de USD 944 | USD 95 |

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.
Con mi cordial saludo,

PAULA CORTÉS CALLE

## LOTE 1: "SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES"

| ITEM | DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | TARIFA 2025 | IVA | VALOR TARIFA TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Tarifa Administrativa Nacional One Way | UNIDAD | $ 43.800,00 | $ 8.322,00 | $ 52.122,00 |
| 2 | Tarifa Administrativa Nacional Round Trip | UNIDAD | $ 79.600,00 | $ 15.124,00 | $ 94.724,00 |

## LOTE 2: "SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES"

| ITEM | DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | TARIFA ADMINISTRATIVA INTERNACIONAL EXPRESADA EN DOLARES AMERICANOS |
|---|---|---|---|
| 1 | Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD$354 | UNIDAD | USD 15,00 |
| 2 | Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a US$354 hasta USD$590 | UNIDAD | USD 28,00 |
| 3 | Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$590 hasta USD$944 | UNIDAD | USD 46,00 |
| 4 | Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$944 | UNIDAD | USD 95,00 |

**NOTA 1:** En caso de ser tiquete aéreo internacional, valor del tiquete aéreo en dólares. Para efectos de pago, los tiquetes aéreos internacionales se pagarán en pesos colombianos, y para la conversión de USD a COP, se usará la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo respectivo.

**NOTA 2:** verificar que el precio de los Tiquetes Aéreos facturados por el Proveedor corresponda al precio del Tiquete Aéreo establecido por la Aerolínea, verificando a través del reporte BSP Link por cada tiquete El Cual Se Aplicara El Descuento Ofertado en la tarifa administrativa, igualmente el printer del tiquete emitido;(PARA EJECUCIÒN Y TRÁMITE DE PAGO)

**NOTA 3 IVA:** El literal c) del artículo 420 del Estatuto Tributario dispone que el impuesto sobre las ventas se causa por la prestación de servicios en el territorio nacional o desde el exterior, salvo los expresamente excluidos. El articulo 431 ibidem, regulo expresamente la acusación del impuesto en el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros así: "En el caso del servicio de transporte internacional de pasajeros, de que trata el articulo 476 numeral 6, el impuesto se causa en el momento de la expedición de la orden de cambio, o del conocimiento por parte del responsable de la emisión del tiquete, y se liquidara sobre el valor total del tiquete u orden de cambio cuanto estos se expidan de una vía solamente y sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor cuando se expidan de ida y regreso"

**NOTA 4:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye IVA (si aplica), es de anotar que, es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes; dado que, los precios de referencia estipulados por la entidad, son precios fijos e inmodificables que incluyen todos los impuestos demandados por la Ley y que los interesados no podrán sobrepasar, de no ser así, se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo** por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 5:** el Comando de reclutamiento y control reservas**, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará** la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden

parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el Comando de reclutamiento y control reservas, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

TODO REQUEMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE – SU RESPUESTA DEBE SER PÚBLICO MÁS NO PRIVADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARCE A TRAVÉS DE LA PLAFORMA TRANSACCION SECOPII.

### 5.1.3.1. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley; se ejecutará como suministro, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento ofertado sobre la tarifa administrativa por el proponente adjudicatario.

| **LOTE 1 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOC | 15.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 5.400.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **20.400.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | EMSUB | 20.000.000,00 |
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 7.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **27.000.000,00** |
| **LOTE 2 - SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES** | | | | |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |
| A-02-02-02-006-004 | 10 CSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | CEDOE | 44.038.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **44.038.000,00** |
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCION DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-006-004 | 16 SSF | SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | ESING | 38.000.000,00 |
| | | | **TOTAL** | **38.000.000,00** |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía y le será aplicable el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2008 artículo 2° numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 Contratación mínima cuantía así:

***5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Subrayado nuestro)*

### 6.1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Si dentro del término para presentar manifestación a MiPymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-

COREC expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes**.**

## *6.2.* NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación
- Ley 489 de 1998.
- Ley 789 de 2002
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución de Delegación del M.D.N y todas aquellas que la modifiquen
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Directiva 12 del 21 de Septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa única Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes

## 6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: •Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

# 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

## 7.1. FORMA DE PAGO

El Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante pagos parciales contraprestación de los servicios y/o entrega de los repuestos, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

En caso de ser tiquete aéreo internacional, valor del tiquete aéreo en dólares. Para efectos de pago, los tiquetes aéreos internacionales se pagarán en pesos colombianos, y para la conversión de USD a COP, se usará la TRM vigente en la fecha de expedición del tiquete aéreo respectivo.

a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – COREC. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas - COREC del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

**Nota 1**: En el evento de prórroga en la entrega de los elementos del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

**0Nota 3:** La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #$15-01-03-079; contrato No. xxx; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#$.

## 7.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios

### 7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de entrega hasta 10 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra)

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJEUCION**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

**LEGALIZACION:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

### 7.4. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO:

Los trámites administrativos serán en la Carrera 11B No 104ª-64-Bogotá Comando de Reclutamiento y Control Reservas

NOTA: La prestación del servicio será en los destinos donde sea emitido el tiquete.

### 7.5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

### 7.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

### 7.7. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

## 8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – COREC, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

## 10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificara que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

### 10.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el COREC solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente

### AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección

para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.
En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el COREC solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

## 10.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:
a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Actualizada 2023

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la

persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el COREC requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

**PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.**

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

**Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

**Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
**Nota 1:** En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
**b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

**c.** Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Nota 1:** Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

**Nota 2:** El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

**Nota 3:** En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.
**Nota 4:** para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

**EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE**

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

**NOTA 1:** Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

**Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

**SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL**

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a.** Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "… *la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control.*"

**b.** Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**d.** Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

**DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO**

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

**Propuestas conjuntas / proponentes plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.**

Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el COREC para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

### 10.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

### 10.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del **oferente (representante legal de persona jurídica)**, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

### 10.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-

de-antecedentesfiscales).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "*Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6ºde la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

### 10.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page).

### 10.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta).

### 10.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

**a)** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.

**b)** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

**c)** Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.

**d)** Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.
NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

## 10.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El COREC verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

## 10.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 10.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

### 10.12. FORMULARIO No. 5 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

### 10.13. FORMULARIO No. 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

### 10.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

### 10.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

## 11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 11.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía.

**EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación de la aceptación de oferta los siguientes documentos:**

### 11.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA).

### *11.3.* CERTIFICACION BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta días (30) calendario, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

### 11.4. FORMULARIO No 04 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No 04 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

### 11.5. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA** en el **cuestionario y/o lista de precios unitarios en la plataforma del SECOP II para cada uno de los lotes a los que allegue oferta.**

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de **menor precio ofertado** será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por el COREC.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO SEGÚN EL LOTE AL QUE PRESENTE OFERTA, ASÍ:
**LOTE 1" SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS NACIONALES"** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 47.400.000,00 ) MCTE**

**LOTE 2 "SERVICIO DE TRASPORTE DE PASAJEROS DESTINOS INTERNACIONALES"** la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 82.038.000,00).**

**2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRA EL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) DE CADA

UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO, SEGÚN EL LOTE AL QUE PRESENTE OFERTA.

**NOTA 1**: El numeral 1 correspondiente a "**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA",** es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación o incluir en este campo un valor diferente al presupuesto asignado, debido a que el Comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

**NOTA 2:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán **ofertar la totalidad de los ítems exigidos SEGÚN EL LOTE AL QUE PRESENTE OFERTA,**, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems, el cual incluye el IVA (si aplica). De no ser así se entendería que se encuentra incurso **en causal de rechazo**.

## 12. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, los proponentes deberán allegar la **PROPUESTA ECONÓMICA en el cuestionario y/o lista de precios unitarios en la plataforma del SECOP II**; quien presente **el menor valor Total Ofertado, es decir la sumatoria del TOTAL DE LOS ITEMS SEGÚN EL LOTE AL QUE PRESENTE OFERTA,** en el presente proceso de selección, y esté habilitado tanto técnica como jurídicamente resultará adjudicatario.

Para efecto de establecer el menor precio el COREC verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o sobrepasar los precios de referencia, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

### 12.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA (SI APLICA)

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

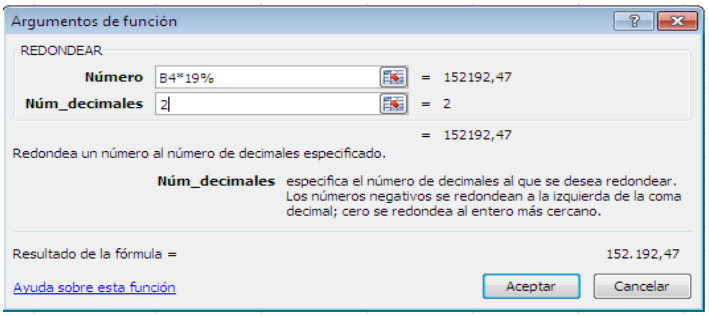
IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

**NOTA 1:** La Adjudicación del presente proceso es parcial, por lotes.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA (SI APLICA):**

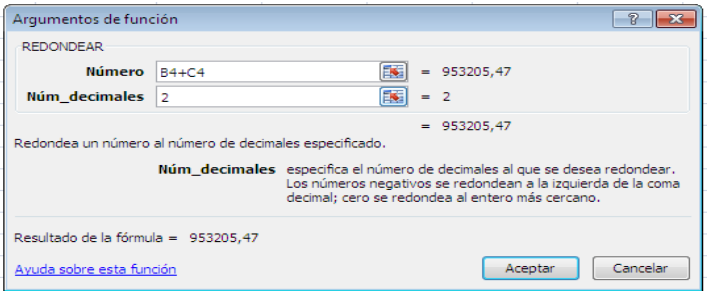
Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplicala siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
Ejemplo:




Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicandola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la PROPUESTA ECONÓMICA – SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo N.o 1 "Datos del proceso".

### 12.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.
Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presente una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

EL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos y utilidad.

*Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

## 13. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 13.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

**Nota:** El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

## 13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto contractual que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.
Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

### Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –COREC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

**Nota 1**: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
**Nota 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4**: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
**Nota 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

**Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.**

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS, PERIFERICOS Y AREAS A FINES" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
**Nota 2:** El COREC, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
**Nota 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
**Nota 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
**Nota 5:** La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

## GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

### Garantía Técnica

El proponente mediante documento independiente debidamente suscrito por el representante legal, garantizará que cumplirá de manera expresa con los términos y condiciones de la garantía técnica. La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare la calidad del bien a adquirir, garantizando que son aptos para el consumo humano.
2. Que ampare la especificación técnica de los bienes ofrecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad o cobertura o fechas de vencimiento de expiración.
3. Que sea por el termino de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción**.**

**Término de respuesta de la Garantía Técnica**

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el termino de respuesta a la garantía técnica, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

En caso que el producto resulte defectuoso, o que sea deficiente, el contratista deberá cambiarlo en un termino no mayor a setenta y dos (72) horas, contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

## 14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

## 15. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACION

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo valor y con el ánimo de efectuar una selección objetiva, se dará cumplimiento al artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020 el cual establece lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos

internacionales vigentes.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 2 del Decreto 680 de 2021, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 e inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Ley 1089 de 2006 y el Decreto reglamentario 660 de 2007, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del presente proceso contractual.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| *Concepto* | *Puntaje* |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *20* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo

que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además el Formulario 11– INDUSTRIA NACIONAL, y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMULARIO No 11A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 13B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 8. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL estipulado en el estudio previo e invitación pùblica, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO No. 11, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a. Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacaran las papeletas del sorteo.

b. Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un circulo (O) y las demás con una equis (X).
c. Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
d. El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

**NOTA 1**: Los anteriores factores de desempate de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.
**NOTA 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARAGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.**

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para la acreditación de los factores de desempate contenidos en los numerales 2,4,5,6,7 y 11 contenidos en el Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, se deberá aportar por parte del proponente la siguiente documentación:

Para el numeral 2, en lo referente a "la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

Se deberá aportar el documento correspondiente e idóneo que permita verificar su condición de madre cabeza de familia como lo es la declaración juramentada ante notario en la cual se exprese las circunstancias básicas de su caso, ahora bien para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia emitida por la autoridad competente en la cual se determine esta medida.

En lo referente al numeral 4, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley*", dada la libertad probatoria que otorga la Ley, la entidad considera que se podrá acreditar mediante documentos independiente suscrito por el representante legal del proponente en el cual indique la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de pensión en cantidades y calidades de los mismos.

Ahora bien, para lo dispuesto en el numeral 5, *"la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas",* el proponente deberá acreditar esta condición bajo el documento correspondiente, es decir mediante certificación emitida por parte del Ministerio del Interior en lo referente a sus empleados y la pertenencia de estos a cualquiera de las poblaciones mencionadas.

Para lo dispuesto en el numeral 6, *"propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente"* , siendo La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , es la entidad encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley, por ende de ante esta entidad se verificara la información aportada por el proponente sobre la acreditación de dicha circunstancia.

En relación con la regla de desempate consagrada en el numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste el cumplimiento de esta situación.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollaran en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el procedimiento del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

## 16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

**TIPIFICACION**
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**ESTIMACION:**
En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACION:**
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJERCITO NACIONAL – COREC se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

| PROBABILIDAD DE RIESGO | | |
|---|---|---|
| | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias) | 5 |

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

| Probabilidad | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| CATEGORIA DEL RIESGO | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8, 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGOS JURÍDICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| **FUENTE** | INTERNO-EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | PLANEACIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| **TIPO** | SOCIALES O POLÍTICOS | REGURATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS OPERACIONALES |
| **DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)** | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURIDICA | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | 1 | 1 | 3 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 4 | 6 | 6 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | ENTIDAD | ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | CONTRATISTADEBIDO PROCESO | |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 4 | 2 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 | 2 | 2 |
| | **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 2 | 1 | 4 | 4 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | SI | SI | SI | SI |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO** | | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | PLANEACIÓN | PLANEACION | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | ANTES DEL CIERRE | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?** | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD |
| | **PERIODICIDAD ¿CUANDO?** | MENSUAL | MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUALES/ COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | MENSUAL |

## RIESGOS TÉCNICOS

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | ESPECÍFICOS | ESPECIFICOS | ESPECIFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS |
| ***FUENTE*** | INTERNA | EXTERNO | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA | EXTERNA |
| ***ETAPA*** | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | OPERACIONALES | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***Descripción*** | QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS | EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES. | FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOCOSTO | NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN EL MANTENIMIE NTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO | LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIE NTO DEL OBJETO CONTRACTUAL | LA ENTREGA DE LOS ARTICULOS SEA DE MANERA INADECUADA PARA EL CUMPLIMIENT O DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD | NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO | AFECTA EL RENDIMIENDE LA IMPRESORA | AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA | AFECTARIA EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA | PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS ARTICULOS CONTRATADO S. |
| ***PROBABILIDAD*** | 3 | 4 | 3 | 2 | 3 | 2 |
| ***IMPACTO*** | 3 | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 6 | 7 | 4 | 4 | 6 | 4 |
| ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | ENTIDAD | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS*** | VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN | QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS | INICIAR EL DEBIDO PROCESO | HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS E INICIAR EL DEBIDO PROCESO | INICIAR EL DEBIDO PROCESO | EL CONTRATISTA DEBE REPONER LOS ARTICULOS QUE HAYAN |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SERVICIOS CONTANDO CON UNA BUENA CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | | | | SUFRIDO LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL. |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 4 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 6 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACIÓN | ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA | UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | EN LA ESTRUCTURACIÓN | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS | UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE | A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN | POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | N/A | DE ACUERDO AL CRONOGRAMA | N/A | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO | CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO. | N/A |

## RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | ECONÓMICO | SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ADQUISICIÒN DEL PRESENTE PROCESO | LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO | 2 | 2 | 4 | BAJO | ENTIDAD | LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITE DETERMINAR QUE LOS SERVCIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA DE ESTRUCUTRACIÓN Y TERMINO DE EVALUACIÓN | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | ESTUDIO PREVIO/ EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN - EJECUCIÓN | FINANCIERO | QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS | LA NO GARANTÍA O DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVCIOS | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS<br><br>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | COMITÉ EVALUADOR / SUPERVISOR DEL CONTRATO | ETAPA EVALUACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES<br><br>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN Y DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | FINANCIERO | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 2 | 2 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓ N LA PROYECCIÓN DE COSTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE, PARA IDENTIFICAR QUE LOS PRECIOS SEAN COMPETITIVOS Y SEAN SOSTENIBLES | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ENTIDAD | ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA | TERMINO DE ADJUDICACIÓN | VERIFICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SU CALIDAD Y PRECIO CONCUER DEN CON LA PROPUEST A PRESENTADA | PREVIO A LA ADJUDICACIÓN |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES DE LA ECONÓMICA EN EL MUNDO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES EN EL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO Y DESABASTECIMIENTO DE MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCIO N - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISO R<br><br>DEBIDO PROCESO | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | SUSCRIP CIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFAC CIÓN | CON LA EXPEDICIÓ N POR PARTE DEL SUPERVIS OR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR AMA DE EJECUCIÓ N | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOG RAMA |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | FINANCIERO | LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, TASA DE CAMBIO | INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO | 2 | 3 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO<br><br>DEBIDO PROCESO | 2 | 2 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## 17. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL,

**DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la Invitación pública Electrónica, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

| GARANTÍA DEL CONTRATO |
|---|
| **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO :** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, asume

la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS.

## 18. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

### 18.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.**Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contrataución, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS IVA INCLUIDO ($ 129.438.000,00 ) MCTE** y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mipymes establecido para la vigencia 2025, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 para aplicación de Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio**:**

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mipymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES**

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

**PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA**

Si dentro del término para presentar manifestación a MIPYMES, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DE RECLUTAMIENTO expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

### 18.2. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el COREC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el COREC, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al COREC y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**b. OBLIGACIONES DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el Comando de Reclutamiento y Control Reservas se compromete a:
1**.** Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

## 20. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades Consolidado
B. CDP No. 23725 DEL 07 DE JULIO DE 2025

Firmas,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TC. JULIAN BORDA VAQUERO**
GERENTE DE PROYECTO

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ASJ. MARÍA GUTIERREZ JIMÉNEZ**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. SANDRA MILENA AVENDAÑO**
Comité Económico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SS. MORENO LEON CARLOS**
Comité Estructurador Técnico